



# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 19 de Abril de 2011.

No. 17

### SESIÓN ORDINARIA

#### PRESIDENTA

C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

#### SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.	Pág. 04
ORDEN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2011.	Pág. 04
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2011.	Pág. 07
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RECOMENDAR LA DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.	Pág. 14
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA RECHAZAR LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, EN ESPECÍFICO PARA QUE NO SE PERMITA QUE UN ESTABLECIMIENTO SE DECLARE COMO EXCLUSIVO PARA FUMADORES.	Pág. 17
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS	

TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS, REALICEN PROGRAMA DE HIDRATACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 21

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE UN PROGRAMA EN COORDINACIÓN CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MINILLAS Y COMERCIANTES DE LA PERIFERIA, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETO DE OFRECERLES CAPACITACIÓN DE CONTROL E HIGIENE Y GARANTIZAR CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SANIDAD INDISPENSABLES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS QUE SE OFERTAN EN LA ZONA.

Pág. 24

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LOS ALTOS NIVELES DE RADIACIÓN SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Pág. 27

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 78 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO EL CAPÍTULO XVII BIS Y LOS ARTÍCULOS 78 BIS Y 78 TER DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 31

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES, EJECUCIÓN MUSICAL Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

Pág. 36

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS 2010.

Pág. 40

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EL HOTEL SANTANDER UBICADO EN ARISTA 22 COLONIA GUERRERO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE DESTINE A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD LBGTTTI, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 45

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 50

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 60

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 75

**A las 11: 05 horas.**

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.** Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.** Diputada Presidenta, hay una asistencia de 42 Diputados. Hay quórum.

**LA C. PRESIDENTA.** Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

### ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 19 de abril de 2011

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión del día 18 de abril del 2011.

#### *Comunicados*

4. Uno de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual solicita la rectificación del turno de dos Iniciativas.

#### *Dictámenes*

5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Ciencia y Tecnología, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo para recomendar la digitalización de información relacionada a establecimientos mercantiles.

6. Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados para rechazar la Iniciativa que reforma la Ley General para el Control del Tabaco, en específico para que no se permita que un establecimiento se declare como exclusivo para fumadores.

7. Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Salud del Distrito Federal y a los titulares de las 16 Demarcaciones Políticas Administrativas, realicen programa de hidratación en puntos estratégicos del Distrito Federal.

8. Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la agencia de protección sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

9. Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

10. Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del Artículo 78 y adiciona una fracción XIV al Artículo 5, así como el capítulo XVI bis y los Artículos 78 bis y 78 ter de la Ley de Salud del Distrito Federal.

11. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, relativo al Proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

12. Dictamen que presenta la Comisión de Cultura, para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Ejecución Artística correspondiente al año 2010.

13. Dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias 2010.

14. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que el hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un centro de atención para la comunidad LBGTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

15. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

16. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal.

#### *Iniciativas*

17. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al Artículo 16 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito

Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre propio y de los Diputados Valentín Maldonado Salgado y Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. Iniciativa de Ley de Estacionamientos Públicos y Estacionamiento Controlado en Vía Pública del Distrito Federal y de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en materia de estacionamientos, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, en sus Artículos 5, 8, 28 y 31, que presenta la Diputada Axel Vázquez Burquette, del Partido Nueva Alianza.

22. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos Artículos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

23. Iniciativa de reforma al Artículo 10 fracción x ter de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, que presentan los Diputados Gilberto Sánchez Osorio e Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2431 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### *Proposiciones*

25. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a realizar un taller de capacitación para los encargados de los 66 módulos de atención ciudadana y a los responsables de los centros de servicios y atención ciudadana de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, sobre las modificaciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles, a fin de que se difunda en dichos módulos y centros los alcances y las especificaciones

de dicha Ley en Beneficio de los Habitantes de la Ciudad de México, que presenta el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre propio y del Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

26. Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a suscribir un acuerdo sobre la autonomía universitaria, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

27. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que amplíe el número de elementos policiales y cámaras de seguridad al rededor de las instalaciones de los mercados públicos de la Delegación Gustavo A. Madero, en beneficio de los locatarios y asistentes a los centros de abasto popular, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría y Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal realicen un recorrido en el mercado Chihampac de Juárez y con ello acelerar su proceso de regularización del predio que se refiere en el Decreto de fecha 5 de agosto de 1994, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades se brinden a través de las autoridades correspondientes, en relación a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia las medidas de protección que garanticen su seguridad a la ciudadana Rosa Díaz Gómez de la comunidad de Jotola municipio de Chilón Estado de Chiapas, por las agresiones y amenazas recibidas por el grupo denominado Los Cruz Méndez y el hostigamiento por parte del comisario ejidal Pascual Sánchez Pérez con el fin de despojarla de sus tierras, que presenta la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional brinde la documentación pertinente sobre los números oficiales, alineamientos y declaraciones de apertura de las razones sociales Convertidora de Polietileno, SA de CV, que se ubica en Lago Ladoga N° 236 y N° 234 esquina Lago Onega y la empresa Industrial de Polietileno, SA de CV, que se ubica en Lago Onega N° 241 y N° 245, ambas en la Colonia Anáhuac, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal para que informe en donde se encuentra la locomotora de

Vía Angosta FCI-67 del Ferrocarril Central Interoceánico que se ubicaba en la Plaza de la República, junto al monumento a la revolución, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

32. Proposición con Punto de Acuerdo relativo al suministro de energía eléctrica en las calle del Centro Histórico, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, para que en conjunta colaboración con el Jefe Delegacional en Azcapotzalco y en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin que sea renovado el mobiliario de las siguientes escuelas oficiales: primaria Vicente Alcaraz , primaria Francisco Villa, secundaria Fernando Montes de Oca y secundaria Lázaro Cárdenas, todas ubicadas en la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

34. Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la temporada de lluvias en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Proposición con Punto de Acuerdo sobre las inundaciones en la Colonia Acueducto de Guadalupe en la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

36. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados a la Asamblea Legislativa a invitar a un menor al Recinto Legislativo durante la Sesión del 28 de abril, con motivo de la celebración del día del niño, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa a constituir una Comisión Especial de Vigilancia para la Supervisión de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38. Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, a establecer un programa de exámenes toxicológicos periódicos y permanentes a los operadores de las unidades de transporte público concesionado a fin de evitar accidentes, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Social del Distrito Federal a que ejerza el presupuesto que le fue asignado por esta H. Asamblea

Legislativa, en el capítulo 4000 del ejercicio fiscal 2011, denominado *ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos*, en beneficio de los habitantes de las diversas unidades habitacionales de esta ciudad, con el fin de que regularicen su situación patrimonial y documental, que presenta el Diputado Fernando Cuéllar Reyes a nombre propio y de la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a celebrar un convenio de colaboración con el Colegio de Notarios del Distrito Federal Asociación Civil, a efecto de promover y apoyar la creación de sociedades cooperativas, a través de la ratificación de firmas de las sociedades que se constituyan ante los fedatarios del Colegio con descuentos en sus honorarios, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Salud, relacionada con su infraestructura y las acciones concretas para el mantenimiento, adecuación y actualización de las unidades médicas en el Distrito Federal, con los recursos asignados por el Decreto de presupuesto 2011, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42. Proposición con Punto de Acuerdo sobre el riesgo de daños a la salud por la exposición a la radiación solar en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

43. Proposición con Punto de Acuerdo sobre el Sistema de Transporte Público Metrobús que opera en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputada. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 43 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

**LA C. SECRETARIA.** Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los coordinadores de los grupos parlamentario en los términos del Artículo 106 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que le solicito su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

**LA C. PRESIDENTA.** Adelante, Diputada.

**LA C. SECRETARIA.** Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el

Acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputada Presidenta.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA LUNES  
18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
ROCÍO BARRERA BADILLO**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y seis minutos del día lunes dieciocho de abril del año dos mil once, con una asistencia de 36 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 75 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 25 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión Especial para la Entrega de Medalla al Mérito Ciudadano, relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2011; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión Especial para la Medalla al Mérito Ciudadano 2011 por el que se entrega el reconocimiento al ciudadano Armando Ramírez Rodríguez en reconocimiento a su destacada trayectoria cultural en beneficio de la Ciudad de México; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a fin de que elaboren las reglas de la Sesión Solemne en que se entregará la Medalla al Mérito Ciudadano 2011; así como hacer del conocimiento de la Oficialía Mayor de este Órgano de Gobierno a efecto de que lleve a cabo los preparativos para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano en Sesión Solemne el próximo día 27 de abril de 2011 y notificar al ciudadano que ha sido designado como ganador de la Medalla al Mérito Ciudadano 2011.*

*Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y*

*Deporte, relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2010; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se entrega la Medalla al Mérito Deportivo al ciudadano Jacinto Licea Mendoza; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a fin de que elaboren las reglas de la Sesión Solemne en que se entregará la Medalla al Mérito Deportivo 2010; así como hacer del conocimiento de la Oficialía Mayor de este Órgano de Gobierno a efecto de que lleve a cabo los preparativos para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo en Sesión Solemne y notificar al ciudadano que ha sido designado como ganador de la Medalla al Mérito Deportivo 2010.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de las Comisiones Dictaminadoras; en votación nominal con 39 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Ley de Salud para el Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de las Comisiones Dictaminadoras; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con Decreto por el que*

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Ley de Salud para el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; en votación económica se dispuso el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte con Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Tlalpan, Higinio Chávez García, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en Insurgentes Sur 3695, entre Corregidora y Cuauhtémoc, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, CP 14260; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Jefe Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los dictámenes enlistados en los numerales 12 y 13, así como los puntos enlistados en los numerales 17, 23, 26, 34, 38, 39 y 60 del Orden del Día habían sido retirados.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de

la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Obras y Servicios y a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que informen sobre las acciones de obras para el mejoramiento de imagen urbana; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal y de los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Secretario de Obras, Licenciado Fernando Aboitiz Saro, y al Director del Sistema de Aguas, Ramón Aguirre Díaz, ambos del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias a efecto de mitigar los daños estructurales del paso a desnivel ubicado en Circuito Interior y avenida Jardín en la Delegación Azcapotzalco; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal y del Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que la Iniciativa enlistada en el numeral 16 del Orden del Día, había sido retirada.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de Iniciativas por lo que la Presidencia señaló que recibió una con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el Artículo 4º de la Ley de Educación del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez,

*del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan los Artículos 2 y 6 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario, del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.*

*Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.*

*Posteriormente, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del Artículo 37 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda.*

*Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 58 y 59 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos Artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley de los Albergues Privados de las Personas Adultas Mayores, ambas del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Axei Vázquez Burquette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.*

*Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de reforma a los Artículos 282 en su fracción 11, 288, 291 Quintus, 309 y 311 Bis del Código Civil del*

*Distrito Federal, suscrita por el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de reforma al Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia y Gestión.*

*Posteriormente, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, a la Ley del Secreto Profesional para el Periodista en el Distrito Federal, así como al Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Mártires del 20 de Junio de 2008", se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; enseguida solicitó a la Presidencia un minuto de silencio por todas las víctimas del Metrobús que el día de ayer cobró dos víctimas más; posteriormente la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

*Enseguida, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Participación Ciudadana, ambas del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político Electorales.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto en listado en el numeral 32 del Orden del Día había sido retirado.*

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, incluir dentro de su Programa de Desarrollo Urbano un proyecto de vialidad específico para motos y bicicletas en el camellón de la Calzada Ignacio Zaragoza, en el tramo comprendido del Distribuidor Vial, Concordia Zaragoza, Boulevard Aeropuerto; suscrita por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Enseguida, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que se instruya la Oficialía Mayor y a la Coordinación General de Comunicación Social de esta Asamblea a suspender la producción y entrega de la síntesis informativas en versión impresa, en virtud de que dicha información ya puede ser consultada en versión electrónica, permitiéndose con ello el ahorro de recursos materiales, humanos, ambientales y financieros; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, a nombre propio y de la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente; el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; asimismo, la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; enseguida el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; posteriormente, la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; asimismo, el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FEDERICO MANZO SARQUIS**

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 37 del Orden del Día había sido retirado.

Acto continuo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, ambos del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias, sean colocados contenedores específicos para el depósito de heces de animales de compañía (perros) en camellones y parques públicos del Distrito Federal, evitando la polución de las heces con la consecuente aspiración por boca y nariz, evitando así enfermedades gastrointestinales, respiratorias, entre otras; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Enseguida, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar se realice una auditoría financiera por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría del Medio Ambiente, al Secretario de Obras y Servicios y al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para realizar un estudio sobre la viabilidad del cambio de materiales asfálticos por materiales que permitan la filtración de agua al subsuelo de la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Acto continuo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en especial a la Delegación Coyoacán, a construir universidades de la tercera edad; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Tlalpan a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y la Secretaría de Desarrollo

*Urbano y Vivienda del Distrito Federal se proceda cuanto antes a la clausura y demolición de la obra ubicada en Insurgentes Sur 3695 entre Corregidora y Cuauhtémoc, Colonia Miguel Hidalgo Delegación Tlalpan, Código Postal 14260, toda vez que dicha obra viola el uso de suelo permito en el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con 40 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo en votación nominal con 36 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Posteriormente la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con Punto de Acuerdo suscritas por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:*

*Con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Jefe Delegacional en Tlalpan, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en Rinconada Santa Teresa número 20, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, CP. 14010; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Jefe Delegacional en Tlalpan, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en Cuauhtémoc 22, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Jefe Delegacional en Tlalpan, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en José María Morelos 31, casi Coapa, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Jefe Delegacional en Tlalpan, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para*

*la construcción autorizada en Carretera Picacho Ajusco 620, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública se implemente un operativo de control de tránsito vehicular en la Calle División del Norte, esquina con la Calle de Caporal, Colonia Narciso Mendoza; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública. Acto continuo, la Presidencia instruyo la inserción integra de las proposiciones en el Diario de los Debates así como la comunicación respectiva a las Comisiones que fueron turnadas. Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 51, 52 y 53 del Orden del Día habían sido retirados.*

*Enseguida, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Carlos Orvañanos Rea, ante las Comisiones de Administración Pública Local, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Participación Ciudadana para que informe detalladamente de qué manera ha cumplido y en qué situación se encuentra lo que mandata la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en relación a los apoyos y facilidades que debe brindar tanto a Comités Ciudadanos de su Demarcación como al Consejo Ciudadano Delegacional y asimismo explicar ampliamente lo acontecido los días 8, 9 y 10 de abril en la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos que le imposibilitó el cumplimiento de la cita anterior a comparecer; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declare Patrimonio Cultural la zona de Chimalistac en la Delegación Álvaro Obregón; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre propio y del Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente para hablar en contra de la propuesta, hizo uso de la Tribuna el Diputado Cario Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos, en donde realizó una propuesta de modificación; asimismo se aprobó la Proposición con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*De igual forma, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declare Patrimonio Cultura la Fiesta del Niño pan, que se celebra en Xochimilco; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, a nombre propio y del Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Acto continuo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para que investigue y se informe a esta Soberanía en un término no mayor a 10 días naturales, sobre la situación que guarda la construcción del inmueble ubicado en avenida de los Insurgentes 301 a 303 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, denominada Torre Amsterdam; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la Proposición con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Posteriormente, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo sobre los hechos violentos que tuvieron lugar el pasado 11 de abril frente a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con 14 votos a favor, 27 votos en contra y 7 abstenciones no se consideró de urgente y obvia resolución; por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 61, 66 Y 74 del Orden del Día habían sido retirados.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro para que asigne un vagón del Metro exclusivo para las personas adultas mayores, con el fin de brindar un mejor servicio; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente para hablar en contra de la propuesta, hizo uso de la Tribuna el Diputado Cario Fabián Piza no Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; posteriormente el Diputado*

*Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizó una propuesta de modificación, misma que fue aceptada por la Diputada promovente; finalmente se aprobó la Proposición con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Obras del Distrito Federal a proporcionar diversa información relativa a la realización de la obra de rehabilitación y ampliación en la carretera México-Toluca; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón y Kalb, al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, para implementar un operativo vial permanente en avenida Centenario; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.*

*Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, a fin de que rindan un informe detallado sobre las explosiones de mufas en el Centro Histórico de la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.*

*Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal que se ubican en su Demarcación; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal que se ubican en su*

*Demarcación; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto en listado en el numeral 70 del Orden del Día había sido retirado.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal lance una convocatoria de cartel Antibullying y realice un tiraje masivo para ser colocado alrededor de escuelas primarias y secundarias capitalinas; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Acto continuo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo sobre la Casona de Xicoténcatl, antigua sede del Senado de la República; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario General de Gobierno del Distrito Federal, el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, para que cumpla con su obligación de mantener libre de ambulantes el Primer Cuadro de la Ciudad de México; suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo sobre la instalación del comercio informal en la Línea 12 del Metro una vez que entre en operación; suscrita por el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*Posteriormente, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declare Patrimonio Cultural los Barrios del Carmen y la Concepción en la Delegación Coyoacán; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Giovanni Gutiérrez Aguilar, a nombre propio y del Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente;*

*en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada con las 16 Delegaciones del Distrito Federal y las Mesas Directivas de padres de familia realicen una revisión y en su caso mejoramiento de los servicios de agua en escuelas primarias del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.*

*Posteriormente, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión Solemne que tendría verificativo el día martes 19 de abril del presente año a las 09:00 horas, y a la Sesión Ordinaria una vez que finalice la primera, rogando a todos su puntual asistencia.*

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias. Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos mediante el cual solicita la rectificación del turno y a su vez el desistimiento para conocer de dos Iniciativas presentadas por el Diputado David Razú Aznar, la primera de reformas a diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y la segunda por la que se reforma el Artículo 188 del Código Penal del Distrito Federal.

Esta Presidencia, después de revisar la solicitud, considera que se encuentra debidamente fundada la misma, por lo que se rectifica el turno...

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (Desde su curul) Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (Desde su curul) Presidenta, entiendo que su decisión por el momento es de otorgar la rectificación. Dado que la temática que contienen ambas Iniciativas son en materia de derechos humanos, le pido en nombre de mi Grupo Parlamentario que se reconsidere que permanezca el Dictamen también en la Comisión de Derechos Humanos por la temática que dichas Iniciativas plantean.

**LA C. PRESIDENTA.** Se retira del Orden del Día la propuesta y se hará un análisis más exhaustivo de acuerdo a la petición del Diputado Carlo Pizano.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de

Ciencia y Tecnología, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo para recomendar la digitalización de información relacionada a establecimientos mercantiles.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120 del citado reglamento.

Para fundamentar el Dictamen, y de conformidad a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Sergio Eguren Cornejo, a nombre de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Con su venia, Presidenta.

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RECOMENDAR LA DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.***

*A la Comisión de Transparencia a la Gestión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para recomendar la digitalización de información relacionada a establecimientos mercantiles, presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 62 Fracción XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I y III, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. En Sesión de fecha 18 de Marzo del 2010, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, presidida por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, mediante oficio número MDSPPA/CSP/090/2010, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y Ciencia y Tecnología para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para recomendar la digitalización de información relacionada con establecimientos mercantiles.*

*2. La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea*

*Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia a la Gestión mediante oficio número DLLG/CTG/029/10 de fecha 22 de Marzo de dos mil diez, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

*3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidencia, y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología mediante oficio número ALDFN/CCT/055/10 del 22 de marzo de 2010, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

*4. Mediante oficio número LLG/CTG/046/10 de fecha 12 de Abril del 2010 la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión solicito una prórroga, aprobada mediante oficio número MDSPPA/CSP/580/2010 de fecha 13 de Abril del 2010.*

*5. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Ciencia y Tecnología, se reunieron el día 03 de Febrero del 2011, a las 11 :00 hrs, en el Salón Luis Donald Colosio, ubicado en Donceles y Allende en el Centro Histórico, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 62 Fracción VIII y XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción II, 20, 42, 50, 51, 52, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y Ciencia y Tecnología somos competentes para dictaminar la propuesta de mérito;*

***SEGUNDO.*** *Que el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, menciona en los considerandos del Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, que:*

*- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa respectivamente, se establece una división competencial por materia entre Delegaciones y el Instituto de verificación Administrativa del Distrito federal;*

*- El presumible aumento de establecimientos mercantiles como bares cantinas, discotecas, entre otros, ya que en el año 2008 existían 26 mil 625 establecimientos mercantiles en el Distrito Federal;*

- Además de la dificultad de precisar el número exacto, ya que muchos de estos establecimientos están registrados como restaurantes aunque en realidad funcionen como bares o cabarets.

- Los datos aportados por las oficinas de información pública de las distintas Delegaciones, indican que las Demarcaciones con mayor número de antros son:

DELEGACIÓN	NÚMERO DE ANTROS
Benito Juárez	40
Álvaro Obregón	77
Venustiano Carranza	87
Miguel Hidalgo	176
Cuauhtémoc	488

- Datos encontrados en la página de internet [www.elgrito.com](http://www.elgrito.com) tiene registrados 641 bares, discotecas, cantinas, cervecerías, y table dance, de los cuales 246 se encuentran ubicados en las Colonias Condesa, Roma, Centro y Juárez.

**TERCERO.** Que resulta de suma importancia para los habitantes del Distrito Federal, conocer con precisión los lugares en donde se pretenda ubicar un establecimiento mercantil, así como las actividades que realice, la cercanía con el desarrollo de determinadas actividades industriales, laborales, escolares y recreativas dentro del territorio de las Delegaciones donde habitan o trabajan;

**CUARTO.** Que es de vital importancia que las autoridades, en el cumplimiento de sus obligaciones, utilicen de manera sistemática y responsable los avances de la tecnología, que han sido consideradas gradualmente por la legislación, como material de apoyo para el cumplimiento de sus tareas administrativas, a fin de que permitan mayor vinculación y comunicación con la sociedad;

**QUINTO.** Que como lo menciona el Diputado proponente en el considerando sexto del Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, la tecnología y la gestión pública deben servir para generar un concepto moderno de la acción del Estado, y es necesario establecer mecanismos e instituciones eficaces en el cumplimiento de los deberes que mandata la norma;

**SEXTO.** Que desprendido del estudio de los considerandos expuestos por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, es menester mencionar que la recomendación contenida en el Punto de Acuerdo que esta Comisión dictamina, es viable ya que el Artículo 8° fracción 1, de la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles que se publicó el día 20 de enero de este año y que entrará en vigor el próximo 19 de febrero, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 8. Corresponde a las Delegaciones:

1. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus Demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;

II a la VIII (...)

De lo que se desprende la obligación de las Delegaciones elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus Demarcaciones, y hacer pública dicha información, mediante el portal de internet;

**SÉPTIMO.** Asimismo, el Artículo 8° en su fracción V, del Decreto referido en el considerando anterior, contempla la obligación de las Delegaciones de informar de manera oficial y pública el resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la Demarcación, mismo que a la letra dice:

Artículo 8. Corresponde a las Delegaciones:

I a la IV (...)

V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la Demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal;

VI a la VIII (...)

**OCTAVO.** Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 en su fracción III, de la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles, la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen es procedente, ya que dicho Artículo refiere textualmente:

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I a la II (...)

III. Vigilar que el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, incluya de forma detallada y pormenorizada por lo menos los siguientes rubros:

Nombre del establecimiento mercantil, dirección, nombre del dueño o representante legal, fecha de apertura, tipo de permiso, horario permitido, y si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas, resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y nombre del verificador. La integración del Padrón y su debida actualización compete a las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico

IV - V (...)

De lo que se deduce la obligación de las Delegaciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, integrar el padrón de establecimientos mercantiles que contenga información detallada respecto del nombre, dirección, tipo de permiso, horario permitido, si cuenta o no con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, así como los resultados de las últimas tres verificaciones, entre otros datos, asimismo toda esta información debe ser publicada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, y

**NOVENO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, es viable, ya que el Diputado

proponente solicita se realice una recomendación a las 16 Delegaciones Políticas respecto de la digitalización y publicación en su portal de internet de la información referente a los establecimientos mercantiles, y toda vez que la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 20 de enero de este año, contempla la obligación de las Delegaciones de hacer pública la información antes mencionada, la propuesta de mérito es procedente, ya que en cuanto entre en vigor el Decreto referido, ésta será una obligación improrrogable.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos anteriores estas Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y Ciencia y Tecnología:

### RESUELVEN

**ÚNICO.** Se APRUEBA la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para recomendar la digitalización de información relacionada con establecimientos mercantiles, en los siguientes términos:

“Se recomienda a los 16 Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, la digitalización y publicación en su portal de internet de información relacionada con los avisos de declaración de apertura y las solicitudes ingresadas para el otorgamiento de permisos, así como los resultados de la verificación hecha a los establecimientos mercantiles del Distrito Federal, en los términos establecidos en la fracción III del Artículo 5 y 8, de la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial el día 20 de enero del año 2011”.

#### POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

Dip. Lía Limón García  
Presidenta

Dip. Rocío Barrera Badillo  
Vicepresidenta

Dip. Leonel Luna Estrada  
Integrante

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra  
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Integrante

#### POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo  
Presidente

Dip. Axel Vázquez Buguette  
Vicepresidenta

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra  
Secretario

Dip. José Luis Muñoz Soria  
Integrante

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento  
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir en lo general y en lo particular su voto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES.** Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que las Diputadas y Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES.** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

#### DICTAMEN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

19-04-2011 11:23

Presentes 39

Sí 37

No 0

Abstención 0

No votaron 2

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA PT Sí.

REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO PRD Sí.

AMAYA REYES LOURDES PRD Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	No votaron
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	No votaron
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para su que por su conducto lo haga del conocimiento de la Jefa y Jefes Delegacionales en las demarcaciones político administrativas del Distrito Federal para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por

el que se exhorta a la Cámara de Diputados para rechazar la Iniciativa que reforma la Ley General para el Control del Tabaco en específico para que no se permita que un establecimiento se declare como exclusivo para fumadores.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120 del mismo ordenamiento.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN.** Con el permiso de la Presidencia.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA RECHAZAR LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, EN ESPECÍFICO PARA QUE NO SE PERMITA QUE UN ESTABLECIMIENTO SE DECLARE COMO EXCLUSIVO PARA FUMADORES.**

*Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:*

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### **I. PREÁMBULO**

*En Sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 15 de marzo de 2011, el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados para rechazar la Iniciativa que reforma la Ley General para el Control del Tabaco, en específico para que no se permita que un establecimiento se declare como exclusivo para fumadores.*

Mediante oficio MDSPSA/CSP/080/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 15 de marzo de 2011 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

El promovente hace referencia a una serie de datos que alertan sobre la adicción del tabaco y sobre las consecuencias adversas para la salud de las personas.

Precisa además diversos marcos de regulación sobre el consumo del Tabaco, tanto a nivel internacional, como en las esferas nacional y local, tomando como base el derecho humano a la salud, motivo por el cual propone rechazar la Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados presentada por el Diputado Omar Fayad Menéense donde, a decir, del promovente, un establecimiento puede declararse como libre para fumar.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

**“Único.** Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados para rechazar la Iniciativa que reforma la Ley General para el Control del Tabaco, en específico para que no se permita que un establecimiento se declare como exclusivo para fumadores.”

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta Dictaminadora coincide con la preocupación del promovente en que el tabaquismo es uno de los problemas más importantes de salud pública en el país. Sin embargo, gracias a las diferentes políticas integrales y programas de prevención y rehabilitación que operan actualmente en México, este problema ha tenido una evolución favorable durante los últimos años.

**SEGUNDO.** Cada año mueren en nuestro país alrededor de 53 mil personas por enfermedades relacionadas al tabaquismo y en el Distrito Federal suman más de seis mil decesos en el mismo periodo. Datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, señalan que de las muertes por tumores malignos de tráquea, bronquios y pulmón, 90% son atribuibles al consumo de tabaco.

En el caso de las mujeres el panorama es alarmante, pues la incidencia de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas se ha cuadruplicado en las mexicanas durante los

últimos años, como consecuencia del consumo excesivo de tabaco, de aumentar esa tendencia, se prevé que para 2025 será la sexta causa de muerte en el país.

**TERCERO.** El objetivo principal de las diferentes acciones que se llevan a cabo para el control del tabaquismo debe ser el de proteger a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, medio ambientales y económicas que se asocian al consumo de tabaco.

Por ello, desde 2004, la Ciudad de México cuenta con este tipo de legislación, adelantándose a nivel nacional, ya que fue hasta 2008 cuando entró en vigor la Ley General para el Control del Tabaco.

En términos generales es una Ley con tres objetivos fundamentales:

- Proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de tabaco.
- Definir los mecanismos, acciones y políticas públicas tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, y
- Establecer las políticas y acciones necesarias para reducir morbilidad y mortalidad relacionadas con el tabaco.

**CUARTO.** Con este tipo de legislaciones, la epidemia ha permanecido relativamente estable y sólo se han registrado incrementos, desafortunadamente significativos, en las mujeres jóvenes que inician tempranamente la adicción al tabaco.

Prevenir el consumo de cigarrillos en jóvenes y mujeres principalmente y ayudar a fumadores a dejar de hacerlo, es sin duda una fuente de ahorro importante para la nación, la que día a día enfrenta el alto costo ocasionado por la morbilidad o mortalidad prematura de miles de personas que sufren enfermedades ocasionadas por el tabaco.

También representa un ahorro para las familias de fumadores, quienes se ven obligadas a destinar parte importante de su ingreso para aliviar la adicción a la nicotina, o para atender las enfermedades ocasionadas de manera directa e indirecta por la exposición a humo de tabaco.

Entre sus disposiciones encontramos lineamientos específicos para sancionar a los establecimientos que no cumplan con las obligaciones de contar con espacios 100% libres de humo, así como de acciones que deben desarrollar las autoridades para el combate de esta adicción, siendo una medida aceptada socialmente y que ha influido en el cambio e cultura para fomentar hábitos de salud y dejar de fumar no sólo en espacios cerrados por obligación, sino con la convicción de respetar el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire libre de humo de tabaco.

**QUINTO.** El 22 de febrero de 2001, en Sesión celebrada en la Cámara de Diputados, el Diputado Omar Fayad

*Meneses, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley General para el Control del Tabaco, para autorizar establecimientos donde se permita fumar al interior:*

*En la exposición de motivos de dicha Iniciativa se menciona lo siguiente:*

*“A unos años de su aplicación, la eficacia de la Ley queda en duda ya que los lugares no han podido adecuar su infraestructura ante los altos costos que representan para los establecimientos pequeños en el que la instalación de equipo especial y adecuación de espacios, supera por mucho sus ingresos anuales y la dificultad que representa para los negocios de la vida nocturna por el tipo de giro mercantil exclusivo para población adulta ni tampoco los consumidores han adaptado sus hábitos de consumo a la reglamentación ante la existencia de factores sociales, económicos, culturales y legales que se confrontan con lo señalado en la norma.*

*La base de la argumentación para la creación de la Ley y su funcionamiento, ha versado en los derechos fundamentales de los no fumadores y de los riesgos a la salud a la que están sujetos, criterios con los que se está de acuerdo ya que las políticas de salud pública es una de las obligaciones básicas en el fin del estado, pero se han olvidado los derechos de los fumadores lo cuales también deben velarse para respetar los principios de igualdad y equidad en los que se sustentan la sana y armónica convivencia en sociedad.*

***Grave es la violación a las garantías que se comete en contra de los fumadores, ya que el Artículo 1o. de la Constitución Política señala claramente la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

***Las acciones emprendidas a raíz de esta Ley, son discriminatorias para los fumadores al impedirles el libre acceso a lugares públicos y contar con espacios en los que puedan ejercer libremente su derecho a fumar y a decidir sobre su persona, como parte del ejercicio del libre albedrío para decidir qué hacer o dejar de hacer en cuestiones lícitas, base de los derechos fundamentales en los que debe erigirse cualquier cuerpo normativo.***

...

*Por estas circunstancias, la presente Iniciativa propone reformas los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley General para el Control del Tabaco, para establecer con claridad, lo siguiente:*

***- Que el propietario, administrador o responsable de un lugar distinto a los señalados podrá constituirlo como***

***100 por ciento libre de humo de tabaco, o bien, como un establecimiento para fumadores, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias.***

***- De conformidad con la equidad, que existan establecimientos donde se permita fumar, ya sea en espacios al aire libre, o bien, en espacios interiores.***

***- Que los propietarios, administradores o responsables de los lugares señalados en la Ley, deben garantizar igualmente la existencia y correcto funcionamiento de los espacios tanto 100 por ciento libres de humo, como los lugares establecidos exclusivamente para fumadores.”***

***SEXTO.*** *La base del argumento de la Iniciativa de referencia es la presunta discriminación que, a decir de su promovente, se comete contra personas a las que no se les permite fumar en los establecimientos mercantiles.*

*Al respecto, la Dictaminadora destaca la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adoptada en su Sesión pública del 15 de marzo de 2011 sobre amparos en revisión promovidos por diversas empresas contra actos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Distrito Federal, en sus Artículos 1 Bis, fracciones I y III; 5, fracciones VIII y IX; 6, fracciones I, II y III; 7, fracción V; 10, fracciones I, X Ter, XIII y párrafo último; 13, 14, 16, párrafos primero y segundo, 20, 27, 28, 29 y 31; Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en sus Artículos 3 Bis, 9, fracciones XXVI y XXVII, 10, 11, párrafo segundo; 74, 75 y 77, fracción XV; Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Distrito Federal, en sus Artículos 4, 5, 6, fracciones I, II y V; 7, 8, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 9, fracciones II, III y IV; 11, fracciones II, III y IV; 15, fracción II, 16, 17, 20, 21, 22 y 23, donde decidió no concederles la razón jurídica respecto a que dichas Leyes que impugnaron atentaban contra el derecho a la no discriminación establecido en el Artículo 1º constitucional.*

*La resolución, en términos generales, establece lo siguiente:*

***- Que la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Distrito Federal es instrumentalmente apta para alcanzar los objetivos de protección a la vida y a la salud que el legislador legítimamente busca proteger, por lo tanto, no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo o comercio.***

***- Que esta restricción (la de no fumar en establecimientos mercantiles) no prohíbe a las personas fumar, ni impide a las empresas seguir dedicándose a sus actividades, sino que es una medida proporcional y adecuada para combatir un grave problema de salud pública.***

***- Que la medida legislativa, encaminada a la protección de la salud de los no fumadores, es proporcional y no restringe innecesaria y arbitrariamente derechos y bienes constitucionalmente protegidos.***

- Que los daños a la salud ocasionados por el humo del tabaco y por el humo de tabaco ambiental son grandes, mientras que lo que alegadamente se pierde en términos de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos no supera en ningún caso los efectos de una medida legislativa adecuadamente orientada a disminuirlos.

Esta Dictaminadora coincidiendo con la postura del Pleno del Tribunal, estima necesario seguir avanzando en el tema de la prevención de las enfermedades que son una causa de muerte en nuestro país, por lo que hace votos con la finalidad de que no se retroceda en la legislación que promueven y protegen derechos fundamentales como lo es el de la salud; por lo que estima procedente la Propuesta objeto del presente Dictamen a la que sugieren modificaciones en su redacción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que en el análisis de las diversas Iniciativas que reforman la Ley General para el Control del Tabaco, ponderen el derecho a la salud de las personas y no se retroceda en los avances logrados para su protección.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del H. Congreso de la Unión para los efectos a los que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese en dos diarios de circulación nacional.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril de 2011.

#### ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián  
Presidenta

Dip. Rocío Barrera Badillo  
Secretaria

Dip. Armando Jiménez Hernández  
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López  
Integrante

Dip. Jorge Palacios Arroyo  
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez  
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burgeutte  
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación, Diputados y Diputadas.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS RECHAZAR LA INICIATIVA DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**

19-04-2011 11:35

Presentes 41

Sí 40

No 1

Abstención 0

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO PRD Sí.

AMAYA REYES LOURDES PRD Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ PRD Sí.

ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA PRD Sí.

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE PRD Sí.

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PRD No.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO PRD Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO PRD Sí.

CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Si.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Si.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Si.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Si.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Si.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Si.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Si.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Si.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Si.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Si.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Si.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Si.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Si.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Si.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Si.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Si.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Si.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Si.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Si.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Si.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Si.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Si.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Si.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Si.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Si.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Notifíquese a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Salud del Distrito Federal y a los titulares de las 16 Demarcaciones Político Administrativas realicen programas de hidratación en puntos estratégicos del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120 de dicho ordenamiento.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la Diputada Axel Vázquez Burquette, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LA C. DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE.**  
Con su permiso, Diputada Presidenta.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS, REALICEN PROGRAMA DE HIDRATACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO FEDERAL.***

*Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:*

**I. Preámbulo.** *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.*

**II. Antecedentes.** *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.*

**III. Considerandos.** *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.*

**IV. Puntos Resolutivos.** *Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.*

### **I. PREÁMBULO**

*En Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 05 de abril de 2011, el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, y al Secretario de Salud del Distrito Federal y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Político-Administrativas, realicen programas de hidratación en puntos estratégicos del Distrito Federal.*

*Mediante oficio MDPPSA/CSP/816/2011 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 05 de abril de 2011 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

*De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.*

## II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que el tomar agua es un método simple para conservar la salud y que conlleva muchos beneficios. Refiere también que la exposición prolongada al calor o la ingesta inadecuada de líquidos puede provocar enfermedades relacionadas con el calor.

Expone que la insolación, es la manifestación más grave de las enfermedades por calor, esta se produce cuando el sistema que regula el calor del cuerpo se satura por un calor excesivo. Que cuando el sudor no es suficiente para bajar la temperatura de su cuerpo, la temperatura sube y las personas pueden sufrir un golpe de calor o insolación.

El autor de la Proposición señala que la insolación se puede prevenir bebiendo muchos líquidos durante las actividades energéticas o al aire libre. Que si el Gobierno Capitalino implementa un programa para rehidratación, se pueden ahorrar recursos para la atención a este tipo de urgencias.

Finalmente, la Proposición de referencia contiene el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrad Casaubón, al Secretario de Salud del Distrito Federal Armando Ahued Ortega y a los Titulares de las 16 Demarcaciones político-administrativas, realicen programas de hidratación en puntos estratégicos del Distrito Federal.

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Que la deshidratación es un estado patológico del organismo causado por un bajo nivel de líquidos en el cuerpo; este estado tienen consecuencias negativas en muchas partes del organismo, tales como la circulación sanguínea o el estado mental.

La deshidratación puede producirse más fácilmente en los bebés y en los niños debido a que su cuerpo contiene una proporción mayor de agua. También resulta más factible en los ancianos que tienen menos capacidad para retener el agua y menos capacidad para sentir la sensación de sed. Además con el calor del verano, tanto los niños como los mayores, son más propensos a desarrollar diarrea o la exposición de golpes de calor o insolación.

En cuanto al golpe de calor o insolación es la consecuencia más grave del exceso de calor. Un golpe de calor es la elevación de la temperatura corporal por encima de lo normal (entre 39,4 y 41 °C) durante periodos de 10 a 15 minutos, esta situación puede producir graves daños al organismo dado que muchos órganos dejan de funcionar correctamente a estas elevadas temperaturas.

El golpe de calor o insolación es más frecuente en los niños pequeños que están expuestos al sol durante largo rato, a gente que tenga alguna actividad deportiva.

Los principales síntomas de un golpe de calor son el mareo, confusión, sudoración excesiva al principio con posterior falta de sudor, enrojecimiento y sequedad de la piel, fiebre con temperatura corporal por encima de los 39.4°C (llegando hasta los 40 y 41 °C) desorientación, comportamiento no adecuado, aceleración del ritmo cardíaco con latido débil, dolor de cabeza, inconsciencia, ataqués, entre otros.

**SEGUNDO.** Que según informes de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, este año la temporada de calor se adelantó 15 días y se podrían alcanzar temperaturas superiores a los 30 grado centígrados, con efectos negativos sobre los capitalinos como insolación, deshidratación y enfermedades gastrointestinales, entre otras, estas altas temperaturas registradas se deben al fenómeno de "isla de calor", es decir, cuando el asfalto de las calles absorbe el calor y provoca que se mantengan en promedio altas temperaturas durante todo el día.

Que para atender todas las necesidades que en materia de salud tienen los capitalinos, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal ofrece diversos programas y servicios que contribuyen a mejorar su calidad de vida, pues todos son de carácter gratuito, permanente y de fácil acceso para las personas que no cuentan con algún tipo de seguridad social (IMSS, ISSSTE, Pemex o Sedena) y residen en la Ciudad de México, además de las acciones y recomendaciones que emprenden de forma coordinada con las diferentes secretarías y organismos públicos.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal ha emitido una serie de recomendaciones para enfrentar la ola de calor que presentará la Ciudad de México, entre las que destacan las siguientes:

- Evitar hacer ejercicio o actividad física al aire libre entre 11:00 y 16:00 horas, pues en este lapso se presenta la mayor radiación solar y elevación de temperatura.

- No consumir alimentos en vía pública, principalmente frutas, pues al estar expuestas al calor son más susceptibles de descomposición;

- Acudir de inmediato al médico en caso de presentar diarrea y vómito, sobre todo cuando estos síntomas se presenten en niños menores de cinco años y adultos mayores.

- Por ningún motivo deben permanecer niños y mascotas dentro de los automóviles ya que la temperatura del interior se incrementa de manera acelerada y en pocos minutos puede alcanzar hasta 12 grados más que en el exterior lo que podría, en casos extremos, causar la muerte.

**CUARTO.** Esta Dictaminadora destaca que el Gobierno de la Ciudad de México ha tomado diversas acciones para contrarrestar los efectos adversos en la salud de las personas que puedan ocasionarse por la ola de calor; como ejemplo se cita la instalación de dispersores de agua, ventiladores y centros de hidratación para contrarrestar los efectos que las altas temperaturas pudieran causar a los usuarios del Transporte Colectivo Metro.

*Sin embargo, coincide con la preocupación del promovente, por lo que estima procedente la propuesta objeto del presente Dictamen.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal y a los titulares de las 16 Demarcaciones político-administrativas para que refuercen los programas de hidratación en puntos estratégicos de la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir los efectos adversos en la salud de las personas que puedan ocasionar las altas temperaturas.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril de 2011.*

#### **ATENTAMENTE**

*Dip. Maricela Contreras Julián  
Presidenta*

*Dip. Rocío Barrera Badillo  
Secretaria*

*Dip. Armando Jiménez Hernández  
Integrante*

*Dip. Carlos Augusto Morales López  
Integrante*

*Dip. Jorge Palacios Arroyo  
Integrante*

*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez  
Integrante*

*Dip. Axel Vázquez Burgeutte  
Integrante*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

#### **DICTAMEN PARA QUE SE REALICE PROGRAMA DE HIDRATACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

19-04-2011 11:46

Presentes 39

Sí 37

No 0

Abstención 0

No votaron 2

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN No votaron

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AMAYA REYES LOURDES PRD Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ PRD No votaron

ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA PRD Sí.

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE PRD Sí.

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PRD Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO PRD Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO PRD Sí.

CUÉLLAR REYES FERNANDO PRD Sí.

QUIROGA ANGUIANO KAREN PRD Sí.

MORENO RIVERA JULIO CÉSAR PRD Sí.

MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL PAN Sí.

GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI PAN Sí.

RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO PAN Sí.

RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL PAN Sí.

FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO PAN Sí.

PALACIOS ARROYO JORGE PAN Sí.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO PAN Sí.

MANZO SARQUIS FEDERICO PAN Sí.

PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN PAN Sí.

LIMÓN GARCÍA LÍA PAN Sí.

VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento de la jefa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del Mercado Minillas y comerciantes de la periferia ubicados en la Delegación Venustiano Carranza con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior procederemos a desahogar lo dispuesto pro el Artículo 120 del ordenamiento antes citado.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la Diputada Rocío Barrera Badillo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LAC. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.** Con su venia Diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL**

**DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE UN PROGRAMA EN COORDINACIÓN CON LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MINILLAS Y COMERCIANTES DE LA PERIFERIA, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETO DE OFRECERLES CAPACITACIÓN DE CONTROL E HIGIENE Y GARANTIZAR CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SANIDAD INDISPENSABLES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS QUE SE OFERTAN EN LA ZONA.**

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### **I. PREÁMBULO**

En Sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 7 de abril de 2011, la Diputada Rocío Barrera Badillo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

Mediante oficio **MDSPSA/CSP/080/2011** suscrito por la Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 7 de abril de 2011 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

*La promovente señala que el Mercado Minillas en el que comercian residuos Cárnicos y Vísceras, fue inaugurado en el año de 2006 y destinado a los comerciantes dedicados a vender éstos productos; y se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Congreso de la Unión y el Eje 2 Norte, Colonia 20 de Noviembre, Quinto Tramo en la Delegación Venustiano Carranza.*

*Precisa que uno de los objetivos en la construcción de este mercado fue el solucionar los problemas de salud e higiene que causa la venta de productos cárnicos en la vía pública y en domicilios particulares.*

*Hace mención de que es de conocimiento que los riesgos sanitarios en este tipo de espacios públicos están latentes, por lo que las medidas de sanidad que se deben tomar deben de estar en constante aplicación y verificación por las instituciones u órganos desconcentrados del Gobierno a cargo. Por ello es indispensable brindar a los prestadores de estos servicios la información de la reglamentación vigente que se debe seguir para dar cumplimiento a la misma, en beneficio de todos y cada uno de los habitantes de la Ciudad.*

*Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:*

*“ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.”*

## III. CONSIDERANDOS

*Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:*

**PRIMERO.** *Esta Dictaminadora manifiesta sus disposición par atender las circunstancias que presenten un riesgo para la salud de las personas.*

*En el caso específico que ocupa el presente Dictamen, tradicionalmente se ha considerado a la carne como vehículo de una proporción significativa de enfermedades humanas. El espectro de las enfermedades transmitidas por la carne que son de importancia para la salud pública, ha sufrido modificaciones., al igual que los sistemas de producción y elaboración.*

*Un enfoque sobre la higiene de la carne basado en el análisis de riesgos requiere que las medidas higiénicas se apliquen a los puntos de la cadena alimentaria cuando tengan mayor valor para reducir los riesgos alimentarios*

*para los consumidores. Ello debe reflejarse en la aplicación de medidas específicas que estén basadas en la ciencia y en la evaluación de riesgos, prestando más atención a la prevención y control de la contaminación durante todos los aspectos de la producción de la carne y su posterior elaboración.*

*Para alcanzar ese objetivo y no generar un impacto adverso sobre el medio ambiente e indirectamente sobre la salud pública, es fundamental detectar los peligros asociados al consumo de carne y determinar su riesgo de aparición. En ese orden de ideas, la vigilancia sanitaria es un proceso que permite dar seguimiento a las condiciones sanitarias de los lugares donde se produce o expende carne y es posible detectar anomalías en los mismos.*

**SEGUNDO.** *La Guía para el Diagnóstico Sanitario y Detección de Necesidades Operativas de Rastros y Mataderos Municipales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, precisa lo siguiente respecto al funcionamiento de los lugares de producción y consumo de carne:*

*“Las deficientes condiciones sanitarias en muchos rastros, derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en los que se transportan las mismas, malos hábitos higiénicos de los trabajadores, deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, carencia o falta de aseo en los servicios sanitarios destinados para los obreros del rastro, falta de estrategias para un adecuado control de la fauna nociva, contribuyen a la contaminación exógena de la carne y se constituyen en un peligro para la salud pública.”*

*En ese sentido, recomienda que las autoridades locales vigilen para el correcto funcionamiento de un establecimiento de ese tipo, lo señalado en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y en la Norma Oficial Mexicana: NOM-194-SSA1-2004. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales de abasto, almacenamiento, transporte y expendio.*

**TERCERO.** *Que La industria cárnica, es considerada como un factor en la alimentación como en la economía de las entidades, ya que estos productos contienen un alto nivel proteínico, además de la existencia de establecimientos dedicados al procesamiento de la carne, tanto micro industrias como pequeñas y medianas industrias, todas ellas compitiendo por un mismo mercado.*

*Existe una aceptación por parte del consumidor de la variedad de productos cárnicos, por lo que es necesario que estos productos se encuentren en las mejores condiciones higiénicas, a través de la verificación sanitaria del proceso en los establecimientos destinados a la industrialización, con la finalidad de garantizar la calidad sanitaria de los productos.*

**CUARTO.** Que conforme al Artículo 102 de la Ley de Salud del Distrito Federal, corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, la regulación, control, vigilancia y fomento de la salubridad local de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, con el propósito de evitarlos, controlarlos, disminuirlos y atenderlos desde el punto de vista de la protección a la salud, de conformidad a la legislación aplicable.

En el tema del fomento para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, la Agencia debe observar los siguientes lineamientos para el diseño de una política en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 del ordenamiento citado:

**“Artículo 108.** El Gobierno, por conducto de la Agencia, establecerá la política de fomento para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

I. Coordinar, en el ámbito del Sistema de Salud local, a las instituciones públicas para garantizar la seguridad sanitaria de la población del Distrito Federal;

II. Formular, promover y participar en la aplicación de las medidas de fomento sanitario;

III. **Desarrollar y promover, en coordinación con las autoridades educativas, actividades de educación en materia sanitaria, dirigidas a las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general;**

IV. **Comunicar y difundir las acciones de prevención, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local;**

V. **Proponer mejoras y acciones de fomento al comercio, a los proveedores de servicios e instituciones del Gobierno relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local;**

VI. Desarrollar estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes en el Distrito Federal en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten su jurisdicción en la materia, y

VII. Las demás materias que determine esta Ley y otras disposiciones legales aplicables a la protección y al fomento sanitario.”

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora encuentra fundamento para considerar procedente la Propuesta objeto del presente Dictamen, pues el fomento de adopción de medidas para prevenir cualquier riesgo sanitario implica incidir en una cultura de estilos de vida saludables que redunden en beneficio de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa, en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril de 2011.

### **ATENTAMENTE**

Dip. Maricela Contreras Julián  
Presidenta

Dip. Rocío Barrera Badillo  
Secretaria

Dip. Armando Jiménez Hernández  
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López  
Integrante

Dip. Jorge Palacios Arroyo  
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez  
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burgeutte  
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado desea razonar su voto?

En virtud de no haber oradores en contra ni Diputado alguno que desee razonar su voto, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE MEDIDAS SANIDAD EN MERCADO MINILLAS.**

19-04-2011 11:57

Presentes 38

Sí 38

No 0

Abstención 0

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.

LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar un campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LOS ALTOS NIVELES DE RADIACIÓN SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.***

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 7 de abril de 2011, el Diputado Maximiliano Reyes Zuñiga, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a la ALDF y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/-----/2011 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 7 de abril de 2011 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

### II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que las condiciones climáticas extremas de calor aumentan por el cambio climático, que según "The World Glaciar Monitoing Service" estima un aumento de 1 a 5°C nivel global.

Precisa que el golpe de calor o insolación es la consecuencia más grave del aumento de la temperatura corporal y que puede producir graves daños al organismo. Que por lo tanto la Secretaría de Salud del Distrito Federal ha advertido que en esta temporada de calor se han registrado un mayor número de muertes a causa del golpe de calor y por lo tanto es imprescindible una campaña de información que proteja a la población expuesta a la radiación solar.

Expone que una campaña de información y prevención ayudará a disminuir en forma sustancial los casos de

insolación que se presenten en el Distrito Federal, que de acuerdo a los datos de la Dirección de Monitoreo Atmosférico de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal prevalecerán los niveles máximos de temperatura.

Refiere que de acuerdo al Índice de Radiación Ultravioleta de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito los niveles actuales de radiación solar se consideran altos, por lo cual es recomendable que la población no permanezca expuesta a los rayos solares por más de 30 minutos.

Finalmente, la Proposición de referencia contiene el siguiente resolutivo:

**“Único.** Se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México”.

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Según el concepto de la Environmental Protection Agency, la radiación solar ultravioleta o radiación UV es una parte de la energía radiante (o energía de radiación) del sol, se transmite en forma de ondas electromagnéticas en cantidad casi constante (constante solar), su longitud de onda fluctúa entre 100 y 400 nm y constituye la porción más energética del espectro electromagnético que incide sobre la superficie terrestre.

La radiación UV desempeña un papel importante en la determinación de las condiciones climáticas, el balance energético y el equilibrio natural del planeta. La medición continua de este parámetro permite estudiar su comportamiento y relación con el estado de la biosfera y la salud humana.

**SEGUNDO.** Que la exposición excesiva a la radiación solar puede originar efectos negativos en la piel, ojos y debilitamiento del sistema inmunológico. El grado de daño de la radiación UV en la piel, depende de la intensidad y la longitud de onda, así como el tipo de piel. Los efectos en la piel consisten en la aparición de un eritema, el cual es una quemadura ligera distinguible por enrojecimiento de la piel; sin embargo, pueden presentarse efectos similares a los producidos por quemaduras con fuego de primero o segundo grado.

Entre los padecimientos asociados se pueden mencionar los siguientes:

- Cáncer de piel y otros trastornos cutáneos.
- Cataratas y otros trastornos de la vista.
- Envejecimiento prematuro.
- Inhibición del sistema inmunitario.

*Que la melanina es una proteína que protege la piel, al permitir que una pequeña fracción de la radiación ultravioleta penetre en la piel. Esta proteína es abundante en personas de piel negra y escasa en personas de piel blanca, siendo más propensas al desarrollo de enfermedades. Por esta razón se deben tomar precauciones para evitar una exposición excesiva al sol.*

*De igual manera los ojos no tienen mecanismos de protección a la radiación solar, el desarrollo de cataratas en humanos es uno de los padecimientos asociados con la exposición. En animales domésticos y ganado se desarrollan cataratas, fotoqueratosis, daños en el epitelio de la córnea y diferentes efectos en la retina. En el ganado bovino la infección ocular se incrementa por la exposición a la radiación solar.*

**TERCERO.** *Que en el curso de la evolución, los seres vivos han desarrollado mecanismos de adaptación a la radiación solar. La mejor protección contra el sol es la ropa. Las partes de nuestro cuerpo que no quedan cubiertas pueden protegerse con productos que contengan filtros, reducir el tiempo de exposición al sol, los ojos pueden protegerse con el uso de sombreros y lentes que filtren el espectro de los rayos ultra violeta.*

*Por lo que se ha recomendado por parte de las autoridades de la Ciudad de México, planear nuestras actividades y evitar la exposición al aire libre, sobre todo en las horas de mayor radiación solar.*

**CUARTO.** *Que el Sistema de Monitoreo Atmosférico (Simat) de la Ciudad de México reporta la radiación solar en el Valle de México, y emite recomendaciones para alertar a la población sobre riesgos a la salud por exponerse al sol sin protegerse.*

*El día lunes 4 de abril de los corrientes en su reporte de las 13:00 horas, el organismo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal recomendó a las personas permanecer a la sombra, utilizar bloqueador solar; prendas con manga larga, así como gorras o sombreros para evitar enfermedades.*

*Respecto a las condiciones ambientales, el Simat informó que son regulares, toda vez que los contaminantes de las cinco zonas del Valle de México están por debajo de los 100 Puntos de Acuerdo con el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (Imeca).*

*Conforme al Índice de Radiación Ultravioleta, la población puede permanecer expuesta a los rayos del sol según su tono de piel; las de tono claro podrán hacerlo 14 minutos, mientras que las de tono oscuro 42 minutos.*

**QUINTO.** *Qué a pesar de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal ha comenzado una campaña informativa para alertar sobre los riesgos de la exposición continua de la radiación solar, esta Dictaminadora estima necesario intensificar dichas acciones para prevenir los riesgos en la salud de las personas.*

*Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruye a las dependencias a su cargo, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y de forma coordinada, intensifiquen las campaña de información y prevención contra los niveles de radiación solar en la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir los riesgos en la salud de las personas.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril de 2011.*

### **ATENTAMENTE**

*Dip. Maricela Contreras Julián  
Presidenta*

*Dip. Rocío Barrera Badillo  
Secretaria*

*Dip. Armando Jiménez Hernández  
Integrante*

*Dip. Carlos Augusto Morales López  
Integrante*

*Dip. Jorge Palacios Arroyo  
Integrante*

*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez  
Integrante*

*Dip. Axel Vázquez Burgeutte  
Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Al no haber oradores en contra ni Diputado alguno que desee razonar su voto, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CAMPAÑA DE PREVENCIÓN CONTRA LOS ALTOS NIVELES DE RADIACIÓN SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

19-04-2011 12:08

Presentes 46

Sí 46

No 0

Abstención 0

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.

PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Jefe de Gobierno y al Secretario Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo al Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del Artículo 78 y adiciona una fracción XIV al Artículo 5º, así como el capítulo XVII bis y los Artículos 78 bis y 78 ter de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120 del ordenamiento referido.

Para fundamentar el Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.** Con el permiso de la Presidencia.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 78 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO EL CAPÍTULO XVII BIS Y LOS ARTÍCULOS 78 BIS Y 78 TER DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

### **I. PREÁMBULO**

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 29 de marzo de 2011, el Diputado Carlos Augusto Morales y la Dip. Alicia Téllez Sánchez, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 78 y adiciona una fracción XIV al Artículo 5, así como el capítulo XVII Bis y los Artículos 78 Bis y 78 ter de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPSA/CSP/384/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 29 de marzo de 2011, fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

### **II. ANTECEDENTES**

La y el promovente hacen referencia a una serie de datos y cifras donde se alerta de los daños de la salud de la población que se encuentra expuesta al asbesto, en virtud de que este material ha sido considerado como cancerígeno por parte de diversos organismos internacionales.

La Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

“Artículo 78. Corresponde al Gobierno:

I y II. (...);

III. Disponer, verificar que se cuente con información toxicológica actualizada **en todas las áreas**, en la que se establezcan las medidas de respuesta **inmediata** al impacto en la salud originado por el uso **o exposición** de sustancias tóxicas o peligrosas **que puedan encontrarse en el aire, agua o suelo.**

IV a VI. (...).

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XIV al Artículo 5 de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a XIII. (...);

**XIV. La prevención, atención y canalización de las enfermedades ocasionadas por la exposición al asbesto.**

**TERCERO.** Se adiciona un Capítulo XVIII Bis y los Artículos 78 Bis y 78 Ter de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO XVIII BIS**

#### **ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL ASBESTO**

**Artículo 78 Bis.** Corresponde al Gobierno, bajo la coordinación de la Secretaría, impulsar y garantizar la prevención y atención médica de las enfermedades ocasionadas por la contaminación del aire generada por el asbesto o cualquiera otra generada por esta exposición, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

**Artículo 78 Ter.** En la materia de este capítulo, el Gobierno y la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes en salud y medio ambiente, así como de los sectores sociales y privados, fomentarán y apoyarán:

**I.** La realización de programas sociales para la prevención del uso y la exposición a este tipo de polvo inorgánico y la canalización para la atención adecuada de los diferentes tipos de enfermedades que puede ocasionar.

**II.** La realización de un padrón de vigilancia epidemiológica de las poblaciones expuestas en los centros de trabajo y las que viven y/o vivieron cerca de las fábricas.

**III.** Las demás acciones que contribuyan al tratamiento de las enfermedades ocasionadas por la exposición al asbesto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** La Dictaminadora coincide con la preocupación de la y el promovente en la necesidad de realizar acciones para prevenir y atender los riesgos para la salud de las personas.

En ese sentido, destacan que la Organización Mundial de la Salud ha alertado sobre los riesgos que conlleva el crecimiento demográfico de grandes urbes, como nuestra Ciudad, que conjugado con los efectos del cambio climático, constituyen una verdadera amenaza para la salud de las personas.

Esos riesgos van más allá del contexto sanitario, ya que abarca retos en la infraestructura, el acceso a servicios, la distribución de ingresos, la creación de oportunidades de desarrollo, atención de la inseguridad pública, el crecimiento de violencia, pobreza y diversas enfermedades transmisibles.

Ante ese escenario, ha conminado a los gobiernos del mundo para generar condiciones para vivir lo más saludablemente posible, asegurando la disponibilidad de servicios, principalmente el acceso al agua limpia potable, a tener una alimentación sana y adecuada, a contar con una vivienda digna y a tener un trabajo y un medio ambiente bajo circunstancias sanas.

**SEGUNDO.** El tema objeto del presente Dictamen presenta diversos antecedentes en nuestro país. Las industrias del asbesto llegaron a México en 1970, a raíz de que Estados Unidos cerró sus plantas debido a las demandas millonarias que interpusieron los trabajadores por daños a su salud.

De esa manera, aunque no explotador de asbesto, México se convirtió en maquilador de ese material importado de países como Brasil, Canadá, Zimbawe y Sudáfrica; una vez manufacturado el asbesto, se exporta principalmente a en productos principalmente a Estados Unidos.

En nuestro país, el asbesto es utilizado para manufacturar más de tres mil productos, según lo informa la Coordinación de Minería, dependiente de la Secretaría de Economía. Este material se emplea en la fabricación de balatas, láminas y tinacos, textiles, guantes, impermeabilizantes, elaboración de las cubiertas para cables eléctricos, así como en las cubiertas de calderas de miles de fábricas y aeropuertos.

**TERCERO.** La Organización Mundial de la Salud tiene identificado el asbesto como un elemento cancerígeno humano desde 1986, a través de diversos estudios elaborados por la Agencia de Protección del Medio Ambiente y la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer.

Las cifras hablan por sí solas: la Organización Internacional del Trabajo, menciona que en países industrializados se presentan cada año 20 mil casos de cánceres de pulmón ocasionados por el asbesto, además de 10 mil casos de mesotelioma, (cáncer de la envoltura del pulmón o de la cavidad abdominal), agrega también que 100 mil personas mueren anualmente a causa de trabajos vinculados a la exposición al asbesto.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud afirma que uno de cada 10 tumores pulmonares está íntimamente relacionado con riesgos en el lugar del trabajo, debido a la inhalación de fibras de asbesto, entre otros factores.

Precisa que actualmente 125 millones de personas en todo el mundo están expuestas a los asbestos durante su jornada laboral y 90 mil mueren a causa de este contacto.

En México, las cifras no son alentadoras: un grupo de especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que el número de muertes por mesotelioma de 1979 a 2005 es de mil 346 casos, el 64% en hombres y 36% en mujeres; de 1998 a 2000 se duplicaron los casos con respecto a los años anteriores con un incremento de más de 120 casos por año a partir del 1998.

Sin embargo, calcularon un subregistro de casos de mesotelioma en los certificados de defunción del 70%, es decir al año deberían estarse reportando alrededor de 500 casos a nivel nacional, de los cuales un 80% son atribuidos a exposición ocupacional al asbesto.

El restante 20% de estos casos está relacionado con una exposición ambiental al asbesto como son poblaciones que viven aledañas a las industrias del asbesto, además de la exposición indirecta de las familias de los trabajadores que se llevaban las ropas de trabajo a sus casas para su lavado.

Estos datos nos permiten afirmar que el asbesto puede representar una bomba de tiempo para la salud laboral y de la población en México, pues mientras más de 40 naciones han prohibido su uso, nuestro país continúa su maquila sin que se tengan programas de prevención ni información para los trabajadores que están expuestos a este material, mucho menos contamos con una regulación en las empresas que eviten el contacto directo de los obreros con el material que maquilan.

**CUARTO.** En los países donde se ha prohibido el uso del asbesto, los beneficios son evidentes, ya que se elimina el riesgo de exposición de trabajadores, familiares y población en general, pues si bien ningún sustituto tiene la versatilidad del asbesto, continuar con su uso se paga con vidas humanas y costos sociales y en salud de la población expuesta.

Muestra de lo anterior es que se calcula que en el sistema de salud de México el costo médico promedio de atención de los tipos de cáncer provocados por asbesto es de 90 mil 625 pesos, ya que el valor mínimo es de cinco mil 531 pesos y el máximo de 368 mil 236 pesos.

*Lo que significa que por 500 casos de mesotelioma al año estimados por especialistas, los costos de la atención médica en el sector salud son de 45 millones 312 mil 500 pesos, sin que lo absorba el gasto la industria que provoca esos daños.*

*De esa magnitud es el problema, sin que nuestro país cuente con una política pública o una legislación que se cumpla por lo que debe ser una responsabilidad social compartida entre autoridades de los distintos niveles de gobierno y de las empresas.*

*El contacto con la población, en general, se tiene principalmente a través de la utilización de aparatos domésticos y dentro los materiales para la construcción, desconociendo su condición de sustancia cancerígena; el riesgo aumenta cuando los asentamientos humanos colindan con las fábricas que utilizan asbesto en sus procesos de producción.*

**QUINTO.** *En el tema de la regulación a nivel federal contamos con la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994 que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto que, a decir del Preámbulo de dicho ordenamiento, fue producto de la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita a la autoridad sanitaria, prevenir daños y proteger la salud de la población laboralmente expuesta a fibras de asbesto, así como proteger la salud de la población circunvecina a los establecimientos que procesan con fibras de asbesto.*

*La misma norma, como parte de la Introducción, señala lo siguiente:*

***“Siendo el asbesto una fibra mineral que puede provocar daños a la salud de la población expuesta, por sus características fisicoquímicas, nivel de concentración y tiempo de exposición, la cual es capaz de contaminar el medio ambiente y provocar en los trabajadores ASBESTOSIS: neumoconiosis caracterizada por fibrosis pulmonar, ya que ocurre engrosamiento y cicatrización del tejido pulmonar. Generalmente los problemas asociados con la asbestosis se presentan años después de la exposición, la que regularmente es crónica y de carácter ocupacional, es evidente que la duración de la exposición, la densidad, dosis y concentración de las fibras de asbesto están relacionadas con los daños a la salud. El asbesto se incluye además dentro de los carcinógenos químicos comprobados ocasionando carcinoma broncogénico y mesotelioma pleural, por lo cual, la presencia de estas patologías se constituye en un índice de la exposición a fibras de asbesto.***

***En la exposición a asbesto asociado con el hábito tabáquico, existe un efecto cancerígeno sinérgico importante entre el tabaquismo y el asbesto, ocasionando cáncer broncogénico.”***

**SEXTO.** *En el Distrito Federal, a decir del Segundo Informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes*

*elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente, desde hace 15 años las industrias más contaminantes dejaron de existir, actualmente la mayor contaminación proviene del transporte público.*

*Según ese reporte, en 2007 se generaron más de 250 mil toneladas de contaminantes; de ellas, más de 180 mil son bióxido de carbono provenientes de la industria, el comercio y el sector de servicios en la Ciudad de México.*

*De acuerdo a la exposición de motivos de la Iniciativa objeto del presente estudio, en la Ciudad de México están asentadas alrededor de nueve industrias que manufacturan el asbesto, y en la zona metropolitana en el año 2000 existían 31 de ellas, las cuales han generando un grave problema de exposición ocupacional y ambiental.*

**SÉPTIMO.** *Esta Dictaminadora destaca el Foro organizado por la y el promovente realizado el 16 de julio de 2010 denominado Los efectos en la salud, medio ambiente y sector laboral que genera la industria del asbesto en la Ciudad de México”, donde se urgió en la necesidad de legislar sobre la materia, en el ámbito de facultades y competencias de la autoridad local, siendo que la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994 sólo es de observancia obligatoria y aplicación en todos los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto, pero no contempla la actuación de la autoridad sanitaria en el aspecto preventivo por lo que hace a la población en general que se encuentre expuesta al asbesto.*

*En ese sentido, coincidiendo con la preocupación de los promoventes, proponen modificaciones a la Iniciativa original para establecer de manera precisa en el Artículo 78 de la Ley de Salud dentro de Capítulo XVIII Efectos del Medio Ambiente en la Salud del Título Segundo de la Ley de Salud del Distrito Federal, las siguientes atribuciones del Gobierno del Distrito Federal:*

*- Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto, en término de las disposiciones aplicables, fomentado a su vez la participación de los sectores social y privado.*

*- Proporcionar atención y, en su caso la referencia oportuna a la institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud de por la exposición al asbesto.*

*De esa manera, se ubica dentro de los temas de salud pública la prevención de los daños ocasionados por el asbesto en la salud de las personas, poniendo énfasis precisamente en la prevención de las enfermedades que se deriven, a la vez de brindar atención a las personas que lo requieran, contemplando la referencia oportuna a las instancias especializadas, con la finalidad de garantizar el acceso pleno al derecho a la salud.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social*

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo único.** Se reforma el Artículo 78 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 78.** Corresponde al Gobierno:

**I. a II. ...**

**III.** Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso o exposición de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;

**IV. ...**

**V.** Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

**VI.** Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado,

**VII.** Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto, y

**VIII.** Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril de 2011.

**ATENTAMENTE**

Dip. Maricela Contreras Julián  
Presidenta

Dip. Rocío Barrera Badillo  
Secretaria

Dip. Armando Jiménez Hernández  
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López  
Integrante

Dip. Jorge Palacios Arroyo  
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez  
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burgeutte  
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existe algún orador en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ.** (Desde su curul) Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Para razonar su voto el Diputado Carlos Augusto Morales, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ.** Con su venia Diputado Presidente.

Me presento ante esta Tribuna para solicitar su voto a favor de esta reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal, una reforma que indudablemente representa avances significativos en el tema de las enfermedades ocasionadas por la sobrexposición al asbesto.

Que en la actualidad aquejan no solo a habitantes del Distrito Federal, sino como ya muy bien lo señalaba la Diputada Presidenta de la Comisión de Salud, Maricela Contreras, también a los habitantes de la zona metropolitana del Valle de México. Esto por la gran cantidad de industrias instaladas en esta Demarcación que se dedican a elaborar productos con base en el asbesto.

Esta circunstancia no es considerada como un problema de salud pública en nuestro país, tampoco en el Distrito Federal, derivado del gran desconocimiento por parte de los ciudadanos en cuanto a los daños que causen la salud a encontrarse expuesto o sobrexpuesto a este tipo de fibras de asbesto, las cuales no respetan sexo, edad, condición social, religión y afectan por igual la salud de todos los que habitamos en esta gran metrópoli, y como consecuencia de ello también nuestra calidad de vida, personas contaminadas y expuestas al asbesto ven un severo detrimento en su salud y también hay que decirlo en la salud de sus propios familiares que terminan también siendo sujetos de cáncer de pulmón.

Actualmente en la Delegación Iztapalapa existe una fábrica que se dedica a la elaboración de balatas para automóviles, que utiliza como materia prima el asbesto, problemática que ha aquejado durante más de una década a los habitantes de los 8 barrios de la Delegación Iztapalapa y en particular a los habitantes del barrio de San Lucas.

Sin duda la instalación y operación de esta fábrica a todas luces es irregular, porque el tipo de uso de suelo destinado en esta zona en particular no está especificado que puedan instalarse este tipo de establecimientos, y es grave el problema que describo porque a menos de 15 metros de instalación se encuentran centros escolares primaria fundamentalmente y en un radio no superior a los 500 metros podemos encontrar más de 11 centros escolares y más de 10 unidades habitacionales.

Desde la instalación de American Roll en el barrio de San Lucas, hemos sido partícipes de una fuerte lucha social en contra de esta fábrica, que es sinónimo de muerte, una muerte lenta para muchos de los que habitan en los 8 barrios de nuestra Demarcación.

Es por ello que seguimos firmes en nuestro objetivo de poder sacar definitivamente de los 8 barrios de Iztapalapa a esta fábrica tan peligrosa para la salud pública de más de 20 mil iztapalapenses, que a pesar de muchos esfuerzos y gestiones ante diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno, no han podido ofrecer soluciones firmes ni concretas ante el funcionamiento de American Roll.

Es así que hasta el día de hoy la Delegación Iztapalapa y la Delegada, la ciudadana Clara Brugada Molina, en su última comparecencia ante esta honorable Asamblea, informó que esta fábrica American Roll, ya no funcionaba como tal, que sólo funcionaba como bodega. Nada más alejado de la realidad, a decir de los vecinos y a decir también de lo que nosotros mismos hemos podido constatar en compañía de los vecinos.

Por ello, compañeras y compañeros Diputados, le solicito su voto a favor del presente Dictamen para que este problema que se encuentra en las penumbras del desconocimiento social, sea ahora considerado un problema de dominio público y un tema importante en la salud pública de los habitantes del Distrito Federal.

Así encontramos o podemos encontrar en posibilidades de iniciar una serie de reformas en nuestra legislación local, para conseguir paulatinamente erradicar el uso de este material altamente cancerígeno y asimismo evitar se el traspatio de estas industrias que vienen del extranjero, en donde se les prohibió su funcionamiento desde hace ya más de 30 años y que ahora se refugian en nuestro país.

Por nuestra parte, el esfuerzo que realizan los vecinos del Barrio de San Lucas en Iztapalapa, no cesará hasta que esta empresa sea cerrada definitivamente en beneficio de la salud de más de 20 mil iztapalapenses.

Quiero agradecer particularmente a una persona, la Doctora Águilar Madrid, que nos acompaña el día de hoy, investigadora del Instituto Mexicano del Seguro Social, especialista en el tema, que nos ha permitido avanzar en estas propuestas legislativas. Doctora, muchas gracias por su apoyo.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LAC. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se aprueba el Dictamen.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

19-04-2011 12:28

Presentes 49

Sí 49

No 0

Abstención 0

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	<b>LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.</b> En consecuencia se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social con Decreto que reforma el Artículo 78 de la Ley de Salud del Distrito Federal.		
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.		
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	Esta Presidencia informa que el Dictamen de la Comisión de Hacienda enlistado en el numeral 11 del Orden del Día se traslada al final del capítulo de Dictámenes.		
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Cultura para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Ejecución Artística correspondiente al año 2010.		
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar al Pleno en votación económica si se dispensa la distribución del Dictamen y se somete a discusión el mismo.		
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	<b>LA C. SECRETARIA.</b> Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.		
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.	Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.		
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.	Dispensada la distribución, Diputada Presidenta.		
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.	<b>LA C. PRESIDENTA.</b> Gracias. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, a nombre de la Comisión de Cultura.		
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.	<b>LA C. DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI.</b> Gracias. Buenas tardes a todos y al público presente que nos acompaña. Con su venia, señora Presidenta.		
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.	<b>DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES, EJECUCIÓN MUSICAL Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.</b>		
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.			
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.			
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.			
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.			
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.			
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.			
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.			
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.			
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.			
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.			
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.			
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.			
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.			
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.			
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.			
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.			
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.			
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.			
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.			
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.			
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.			
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.			
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.			

*Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 36, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10 fracción XXIII, 59 segundo párrafo, y Artículo 62 fracción IX y 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículos 28, 32, 33, 170 fracción II, 171, 174, 175, 176, 178, y 188, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como Artículos 50 al 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura, presenta el Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística correspondiente al año 2010, de acuerdo con los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

- 1. La Comisión de Cultura, aprobó el formato de Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito en las Ciencias, Artes y la Ejecución Musical y Artística 2010.*
- 2. El 19 de octubre de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 10 fracción XXIII de la Ley Orgánica y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología a través de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, emitieron y publicaron la convocatoria a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas y demás instituciones que representan el entorno cultural y científico en el Distrito Federal, para que presentaran propuestas de candidatos y así ser merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito en las Ciencias, las Artes, y Ejecución Musical y Artística para el año 2010, por una trayectoria relevante, como por creaciones de obras valiosas o bien estudios notables, realizados en beneficio de la humanidad y/o del Distrito Federal.*
- 3. De conformidad con la Convocatoria realizada y publicada el día señalado en el considerando anterior y una vez transcurrido el plazo que abarcó del día 19 de octubre al 19 de noviembre del 2010, otorgado para la presentación de candidatos; se recibieron en la Comisión de Cultura, quince propuestas de candidatos al reconocimiento en las Artes y en la Ejecución Musical y Artística.*
- 4. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las propuestas de candidatos fueron turnadas a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología para su estudio y análisis.*
- 5. Los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura entraron al estudio, análisis, discusión y Dictamen sobre la trayectoria de cada uno de los candidatos a las medallas de referencia, de acuerdo con los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto para su estudio, análisis y dictamen, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 10 fracción XXIII, 59 segundo párrafo, y Artículo 62 fracción IX y 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículos 28, 32, 33, 170 fracción II, 171, 174, 175, 176, 178, y 188, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como Artículos 50 al 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura reconocen que la Cultura y el Arte son parte fundamental en el desarrollo integral de una nación y en particular de la Ciudad de México, con la cultura los pueblos se identifican con su historia, con su patrimonio cultural, sus expresiones sociales y sus tradiciones.*

**TERCERO.** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su carácter de órgano local de Gobierno, con fundamento en el Artículo 10, fracción XXIII de la Ley Orgánica, y 188, 189, 192, al 197 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instituyó la Medalla al Mérito en Ciencias, las Artes, y Ejecución Musical y Artística, como un reconocimiento a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente en dichas materias, de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en la Ley de la materia.*

**CUARTO.** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 188, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el reconocimiento en artes, se concede a quienes “hayan sobresalido en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en música, danza, teatro, pintura, escultura, Arquitectura, dibujo y grabado.”*

*“Se concederá el reconocimiento a la actividad en las artes a los ciudadanos que, con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, trabajos docentes, de investigación o de divulgación, así como aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del Distrito Federal y del país y, en general, al progreso de las artes.”*

**QUINTO.** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 188, fracciones III y IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el reconocimiento a la Ejecución Musical se entregará a “quienes hayan tenido una trayectoria sobresaliente en la interpretación de obras musicales y que con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la reproducción de obras musicales que dignifiquen los valores culturales de la Ciudad de México o del País o bien que difundan éstos entre la población.”*

**SEXTO.** De Conformidad con el Artículo 188, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el reconocimiento a la interpretación artística se entregará a “quienes hayan tenido una trayectoria sobresaliente en la representación de obras teatrales, literarias, de televisión o cinematográficas y a los ciudadanos vivos que, con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la reproducción de obras teatrales, literarias, de televisión o cinematográficas, que dignifiquen los valores culturales de la Ciudad de México o del país o bien que difundan éstos entre la población.”

**SÉPTIMO.** Haciendo uso de la facultad que confiere el marco normativo de la Asamblea Legislativa, y de conformidad con los criterios señalados en los considerandos que anteceden, se realizó el estudio y análisis de todas y cada una de las propuestas presentadas ante la Comisión de Cultura.

**OCTAVO.** En términos del Artículo 171 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y del estudio, análisis y discusión realizado por la Comisión de Cultura en reunión ordinaria efectuada el 13 de abril de 2011 sobre cada una de las propuestas de candidatos, los Diputados integrantes de la comisión aprobaron por unanimidad de votos lo siguiente: los artistas acreedores al reconocimiento son: Medalla al Mérito en las Artes Ciudadano José Agustín Ramírez Gómez; Medalla al Mérito en Ejecución Musical, Ciudadano Gabriel Ruperto Pliego Carrasco; Medalla al Mérito en Ejecución Artística, Ciudadana Susana Irma Lozano González.

**NOVENO.** Como referencia para el presente Dictamen se expone una breve semblanza de los Artistas acreedores al reconocimiento, entregada por sus proponentes:

#### **C. José Agustín Ramírez Gómez**

Nació en Acapulco, Guerrero, el 19 de agosto de 1944, es narrador, ensayista y dramaturgo. Estudió en el Centro de Estudios Cinematográficos de la UNAM y participó en el taller literario de Juan José Arreola.

Ha sido conductor y productor de programas culturales de radio y televisión; coordinador de diversos talleres literarios y productor de obras como Cabot Wright comienza, de James Purdy; El don del águila, de Carlos Castañeda y El viejo y el mar, de Ernest Hemingway.

Dirigió y escribió la película, Ya sé quién eres, (te he estado observando) en 1970; en 1976 adaptó para el cine el apando, de José Revueltas, dirección de Felipe Cazals, y un año después, La viuda de Montiel, de Gabriel García Márquez, dirección de Miguel Littin.

Becario del Centro Mexicano de Escritores en 1966, de la Fundación Guggenheim en 1977-1978 y de la Fundación Fulbright en 1977 y 1978, ha obtenido, entre otros reconocimientos, el premio latinoamericano de Narrativa Colima 1983 para obra publicada por Ciudades

desiertas, el Premio Nacional de Literatura Juan Ruiz de Alarcón 1993 por su trayectoria literaria y su aporte a las letras mexicanas y el Premio Dos Océanos otorgado por el Festival Internacional de Biarritz (1995).

#### **C. Gabriel Ruperto Pliego Carrasco**

Nació el 22 de enero de 1966, es violinista, musicólogo, conferencista, director de orquesta y promotor de educación musical infantil en México; cursó estudios en la Juilliard School of Music en Nueva York; la licenciatura en la Universidad de Toronto y la Maestría en la Universidad de Carnegie Mellon en Pittsburgh, ambos grados de violinista interprete.

Actualmente es director General de EMDEMUS (Editorial Mexicana de Educación Musical SA de CV). Y asesor de diversas instituciones educativas y musicales en nuestro país.

Fue profesor de la escuela Nacional de Música de la UNAM, Universidad Iberoamericana y actualmente en la Universidad Panamericana; es presidente fundador de la Asociación Mexicana del Método Suzuki para la enseñanza de la música, ha sido premiado en cuatro ocasiones por el CONACULTA, con el Trío Silvestre Revueltas, fue finalista en el Concurso Internacional de Música de Cámara en Italia.

El trabajo del Maestro Pliego Carrasco, se enmarca en una trayectoria ejemplar, la cual ha contribuido al enriquecimiento del acervo cultural del país a través de sus aportaciones a la musicología y a la formación musical de cientos de jóvenes en instituciones educativas del país.

#### **C. Susana Irma Lozano González**

Nacida el 24 de agosto de 1943 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Siendo una adolescente se ganó una beca para estudiar arte dramático en Bellas Artes. Inicia su trayectoria artística en el año de 1960 trabajando en teatro infantil y popular.

Incurrió en el doblaje, prestó su voz a “Jeannie” (Bárbara Eden) en la serie de televisión “Mi Bella Genio”.

Fue reconocida por su trabajo en el año 1963 por la realización de la obra de teatro “La Luna es Azul” junto a Mauricio Garcés, así como la telenovela “La culpa de los padres”. Comienza incursionar en el cine en la cinta “Gigantes planetarios” primer cinta de ciencia ficción en México, estrenada en 1965.

Ha participado en más de 40 telenovelas, 37 obras de teatro, 27 películas, todas con gran éxito y los merecidos reconocimientos por su destacada actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura:

### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Los artistas acreedores al reconocimiento de la Medalla al Mérito en las Artes, la Ejecución Musical, y Artística 2010, son los siguientes:

*Medalla a las Artes: José Agustín Ramírez Gómez*

*Medalla a la Ejecución Musical: Gabriel Ruperto Pliego Carrasco*

*Medalla a la Ejecución Artística: Susana Irma Lozano González*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De acuerdo con el Artículo 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, entréguese los reconocimientos consistentes en un Diploma y Medalla, al Mérito en las Artes, en Ejecución Musical y Artística 2010 a los CC. José Agustín Ramírez Gómez, Gabriel Ruperto Pliego Carrasco, y Susana Irma Lozano González, respectivamente, en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Artículo 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, invítase como testigos de honor al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, una vez que la Comisión de Gobierno haya establecido fecha para la realización de la Sesión Solemne.

**TERCERO.** En términos del Artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa se instruye a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa para que la resolución del presente Dictamen se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación nacional.

### **POR LA COMISIÓN DE CULTURA**

*Dip. Edith Ruiz Mendicuti*  
*Presidenta*

*Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling*  
*Secretario*

*Dip. Maricela Contreras Julián*  
*Integrante*

*Dip. Guillermo Orozco Loreto*  
*Integrante*

*Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez*  
*Integrante*

*Dip. Juan José Larios Méndez*  
*Integrante*

*Dip. Fernando Rodríguez Doval*  
*Integrante*

Muchísimas gracias. Es todo, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

### **DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES EJECUCIÓN MUSICAL Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA 2010.**

19-04-2011	12:42		
Presentes	47		
Sí	46		
No	0		
Abstención	0		
No votaron	1		
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.	

MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	No votaron
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se entrega la Medalla a las Artes al ciudadano José Agustín Ramírez Gómez; la Medalla a la Ejecución Musical al ciudadano Gabriel Ruperto Pliego Carrasco y la Medalla a la Ejecución Artística a Susana Irma Lozano González.

Remítase a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a efecto que elaboren las reglas de la Sesión solemne en que se entregarán las Medallas al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Ejecución Artística 2010.

Hágase del conocimiento de la Oficialía Mayor de este órgano de gobierno, a efecto de que lleve a cabo los preparativos para la Sesión solemne.

Notifíquese a los ciudadanos galardonados.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología para la entrega de la medalla al Mérito en Ciencias 2010.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar al Pleno en votación económica si se dispensa la distribución del Dictamen y se somete a consideración de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias. Para fundamentar el Dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción primera que del Artículo 120 el reglamento para el gobierno interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Con su venia, Presidenta.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS 2010.***

*La Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los Artículos, 170 fracción II; 178 fracción II, IV V y VI; 188 fracción II, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias 2010, con base en los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**1.** El día 18 de octubre de 2010, se publicó en los periódicos "Reforma" y "El Universal", la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito en las Ciencias, Artes y la Ejecución Musical y Artística.

**2.** Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la recepción de propuestas inició el día 19 de octubre y concluyó el 19 de noviembre de 2010, durante este periodo se recibieron 7 propuestas de candidatos para recibir el galardón.

3. La Comisión Dictaminadora se instaló en función permanente el día 11 de abril de 2011, a efecto de analizar las propuestas de los candidatos, acordándose, en el seno de la misma criterios para seleccionar al ciudadano galardonado.

4. Que en base a los criterios señalados en la parte considerativa de este Dictamen, la Comisión determinó que los galardonados con la Medalla al Mérito en Ciencias 2010, sean la Doctora María Guadalupe Ortega Pierres, la Doctora Emilia Ferreiro, la Doctora Gabriela Olmedo Álvarez y el Doctor Luis Gómez Sánchez. En consecuencia, esta Comisión somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con los Artículos 10 fracción XXIII de la Ley Orgánica y 170 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de este Órgano de Gobierno otorgar la Medalla al Mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística.

**SEGUNDO.** Que conforme al Artículo 190 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece la posibilidad que del análisis de las propuestas resulten dos o más candidatos a recibir el galardón, derivando en que cada Comisión presente el Dictamen correspondiente a su materia, debiendo firmar ambos dictámenes todos los integrantes de las Comisiones Unidas, y presentarse ante el Pleno de la Asamblea Legislativa cada uno por separado.

**TERCERO.** Que la Medalla en Ciencias se otorgará en reconocimiento a aquellos que hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, debiendo concederse a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

**CUARTO.** De conformidad con los ordenamientos señalados en el antecedente primero, corresponde a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, efectuar el proceso de selección de los candidatos a recibir esta distinción, así como ponerlos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

**QUINTO.** Que los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, hacemos un reconocimiento público a todos y cada uno de los candidatos que participaron en el proceso de selección para recibir el Reconocimiento al Mérito en

Ciencias 2010, Doctora Gabriela Olmedo Álvarez; Doctora Emilia Ferreiro; Doctora María Guadalupe Ortega Pierres; Doctora María Luz del Razo Jiménez; Doctor Friedrich Katz; Doctor Luis E. Gómez Sánchez y el Doctor Federico Guillermo Duran Guevara.

**SEXTO.** Que los Diputados integrantes de esta Comisión, de conformidad con lo que establece la normatividad vigente, conocimos y estudiamos las propuestas de los candidatos para recibir el reconocimiento, evaluando a cada uno de ellos, tomando como parámetros de guía los siguientes criterios:

- Descubrimientos realizados.

- Aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia.

- Producción científica, tomándose en consideración aquellos proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, así como libros y Artículos científicos publicados.

Profesionalización, se analizaron los estudios y cursos que ha tomado el candidato, que le han ayudado a un mejor desempeño de su actividad.

- Conducta ejemplar de fidelidad a su vocación científica.

- Generales, este criterio englobó esencialmente la trayectoria, el expediente individual y personal, así como los hechos, por virtud de los cuales se consideran merecedores del Reconocimiento al Mérito Ciencias 2010.

**SÉPTIMO.** Que los Diputados integrantes de esta Comisión de Ciencia y Tecnología determinaron que se había agotado los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, contando así, con lo elementos necesarios para la elección de los galardonados con la Medalla al Mérito en Ciencias 2010.

**OCTAVO.** Que los Diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología, de conformidad con los datos e información proporcionada e integrada en cada uno de los expedientes de los candidatos, acordamos que son merecedores de recibir el Reconocimiento al Mérito en Ciencias 2010, las siguientes personalidades:

#### a) **DOCTORA MARÍA GUADALUPE ORTEGA PIERRES.**

Quien es Licenciada en Biología por la Universidad Autónoma de México y Doctora en Inmunología en la Universidad de Bristol, Inglaterra, realizando una estancia Post Doctoral en el National Institute for Medical Research, Mili Hill, London Inglaterra.

Se ha desarrollado profesionalmente como Profesora Asistente del Curso Práctico de Microbiología y Parasitología, en la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Profesora Asistente "B" Docente de Tronco Común, en la Universidad

*Autónoma Metropolitana, Profesora del Curso Práctico de Inmunología en la Universidad de Bristol, Inglaterra, Profesora Adjunta del Departamento de Biología Molecular, del Centro de Investigación y Estudios Avanzados, del Instituto Politécnico Nacional, Profesora Visitante en la Unidad de Parasitología de CNEVA-Alfort, Paris, Francia, Profesora Visitante en Laboratoire Central Research Veterinaires. Unite de Parasitología en el CNEVA-Alfort, Paris, Francia, ha sido Profesora visitante invitada al Laboratorio del Dr. Cario Conty.*

*Ha participado en más de trescientos congresos nacionales e internacionales en países como España, Francia, Estados Unidos, Turquía, Canadá, Inglaterra.*

*En su trayectoria ha dirigido 59 tesis a nivel licenciatura y Doctorado, es miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1984, así como miembro de la Academia de la Investigación Científica y miembro de la Academia Nacional de Medicina, desempeñándose también como Presidenta del Comité Organizador del Noveno Congreso Internacional sobre Triquinosis.*

*Recibió el galardón “Von Behrin - Kitasato”. Sus líneas de investigación las ha desarrollado en los análisis de los factores de virulencia que participan en la interacción los parásitos gastrointestinales: giardia duodenalis y trichinella spiralis, giardia duodenalis, siendo éste un parásito intestinal común en los seres humanos que causa la infección giardiosis que se transmite por el agua. Se ha interesado en la identificación de moléculas del parásito que se induce durante la interacción de éste con células epiteliales, tales como las proteasas o de otros factores de virulencia, también trabajó en el análisis de los mecanismos moleculares implicados en procesos celulares involucrados en la diferenciación del parásito de trofozoito a quiste, en particular en la caracterización de moléculas que participan en la transducción de señales durante el enquistamiento.*

**b) DOCTORA GABRIELA OLMEDO ÁLVAREZ.**

*Es Licenciada en Biología y Doctora en Ciencias en la especialidad de Microbiología, ha sido investigadora pre Doctoral y profesora CINVESTAV 3C, tiene veinte años como investigadora independiente y más de 30 publicaciones científicas y numerosas contribuciones en congresos nacionales e internacionales, lleva diez años siendo responsable de talleres para alumnos de preparatoria y licenciatura en colaboración con el Doctor Jean Philippe Vielle (CINVESTAV) y el Doctor Gil Bor, (CIMAT), tiene diversas colaboraciones nacionales e internacionales.*

**c) DOCTORA EMILIA FERREIRO.**

*Es investigadora 3F del CINVESTAV, recibiendo el nombramiento de investigadora Emérita del mismo. Cuenta con Doctorado en Psicología, por la Universidad de Ginebra, en Suiza, ha recibido las siguientes distinciones internacionales:*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires, 1992.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Río de Janeiro, Argentina, 1995.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 1999.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Nacional de Rosario, Argentina, 2000.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Nacional de Comahue, Argentina, 2003.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Atenas, Grecia, 2003.*

*- Doctor Honoris Causa de la Universidad de Nacional de la Plata, Argentina, 2005.*

*- Guggenheim Fellowship, 1972.*

*- International Citation of Merit de la International Reading Association, 1994.*

*- Orden Andrés Bello otorgada por el gobierno de Venezuela, en el grado “banda de honor” (primera clase), noviembre 1997.*

*- Orden al Mérito Educativo en el grado de Gran Oficial otorgada por el gobierno de Brasil y entregada por el Presidente Fernando Henrique Cardoso, abril 2001.*

*También ha recibido las siguientes distinciones nacionales:*

*- Investigador Nacional Emérito, del Sistema Nacional de Investigadores de México, 2009.*

*- Premio “Emilia Ferreiro”, otorgado en 2007, por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal en la categoría “Educación, Ciencias y Social”.*

*- Ha sido miembro regular de la Academia de las Ciencias, miembro de las Comisiones Dictaminadoras del Sistema Nacional de Investigadores, 1996-1998 y de las Comisiones Revisoras en 2004, 2006 y 2008, miembro del Jurado del Premio México 1997; miembro de la Comisión de Premios de la Academia Nacional de las Ciencias 2006 2008 Y miembro de los Comités Interinstitucionales para la evaluación de la Educación 1998 -2006.*

*Su producción científica se encuentra conformada por la publicación de los sistemas de escritura en el desarrollo del niño, el cual marca el inicio de una serie de publicaciones interrumpidas sobre el tema de psicogénesis de la lengua escrita. El citado libro fue traducido al inglés en 1982, al italiano en 1985 y al portugués en 1986. La repercusión de ese texto en el ambiente académico y en el educativo fue casi inmediata. En 1999, al cumplirse 20 años de publicación ininterrumpida de ese texto, se realizaron varios homenajes en México, Buenos Aires, Rosario y Córdoba (Argentina) y Porto Alegre (Brasil).*

Los resultados de sus investigaciones han sido publicados como Artículos en revistas especializadas y capítulos de libros publicados originalmente en español, francés, inglés, italiano y portugués. Es miembro del Editorial Board de varias revistas especializadas, publicadas en Estados Unidos, Inglaterra, Italia, España, Francia, Argentina y Brasil. Ha sido invitada a presentar sus trabajos en conferencias internacionales en varios países de América Latina, en Canadá, Estados Unidos, Israel y Europa.

**d) DOCTOR LUIS E. GÓMEZ SÁNCHEZ**

Obtuvo la licenciatura en la carrera de economía en la Escuela Superior de Economía con la tesis “La Transición del Socialismo en Cuba”, realizó los estudios de Maestría en Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de México, cursó el Doctorado en la Universidad de París, fue el primer Doctorado de su generación con la tesis “L’Automatisation industrielle. Une approche théorique”, obteniendo el grado con la más alta calificación. A su regreso obtuvo plaza de profesor asociado C de tiempo completo, adscrito originalmente al Centro de Estudios Sociológicos. Posteriormente en 1990 paso a ser miembro del centro de estudios básicos en teorías social, en razón de sus proyectos de investigación sobre teorías sociológicas contemporáneas.

Ha sido profesor invitado en la Universidad de París IV, René Descartes en los años de 1993 a 1995. En 1992 fue distinguido con el premio “Universidad Nacional Jóvenes Académicos”, en el área de docencia en Ciencias Sociales por su extraordinario desempeño en la docencia y el uso de recursos novedosos en la impartición de clases, también se ha distinguido como miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1994.

En la docencia ha impartido más de cien asignaturas en licenciatura, Maestría y Doctorado, dirigiendo más de 30 tesis y participado en innumerables jurados de grado, ha impartido más de 150 conferencias en diversas universidades y ciudades de la República Mexicana así como Estados Unidos, Francia, España, Portugal, Italia, Japón, Islandia, Grecia, Brasil, Cuba, Argentina, Colombia y Venezuela, se ha destacado con más de 100 Artículos en revistas académicas, periódicos, 2 libros, capítulos en libros especializados y coordinando libros en otros idiomas como francés e italiano.

El Doctor Luis E. Gómez Sánchez, es responsable intelectual y logístico del Observatorio Político Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, que opera desde 2008, en el cual se realizan análisis puntuales de las problemáticas nacionales e internacionales contemporáneas, en temas como crisis económica, condiciones electorales en el Distrito Federal, energías alternas, cambio climático; mujeres y exclusión social: personas y drogas, entre otros.

Tiene distintos proyectos de investigación orientados a la innovación tecnológica y científico social, como lo fue el PAPIIT “Sociología del Riesgo” en que analizó las condiciones de las barrancas en Magdalena Contreras y el riesgo que implica para sus habitantes, haciendo un

mapeo puntual de la vulnerabilidad física por los fenómenos hidrometeorológicos, así como por los riesgos sísmicos y los impactos que tienen los asentamientos poblacionales irregulares en las zonas analizadas.

Su incursión en la literatura se manifiesta en la novela recién editada “Café Pacífico, Muerte en Tijuana”, también publicó el libro Max Weber obra, tiempo, actualidad, en el que hace referencia a la vida y obra del filósofo alemán de la comprensión sociológica. El trabajo del Doctor Luis Gómez, se puede describir como crítico y profesional, además siempre ha mantenido una visión holística de los problemas sociales y es reconocido por académicos y profesionales de México y del extranjero, pero siendo ante todo un docente con alta calidad humana y reconocido por sus alumnos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para el año 2010, otorga el Reconocimiento al Mérito en Ciencias de manera individual a los siguientes científicos e investigadores:

- **DOCTORA MARÍA GUADALUPE ORTEGA PIERRES.**

- **DOCTORA GABRIELA OLMEDO ÁLVAREZ.**

- **DOCTORA EMILLA FERREIRO.**

- **DOCTOR LUIS E. GÓMEZ SÁNCHEZ.**

**SEGUNDO.** Cítese a los premiados, a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología, para que asista a la Sesión Solemne que se celebrará por el Pleno de este Órgano Legislativo, el día y hora que así lo determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Recinto que ocupa la misma.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de circulación nacional, a media plana.

Recinto Legislativo, a los 19 días del mes de abril de 2011.

De conformidad con establecido por el Artículo 190 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, firman los Diputados Integranes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología y Cultura.

**POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Dip. Sergio Israel Euguren Cornejo  
Presidente

Dip. Axel Vázquez Burguette  
Vicepresidenta

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra  
Secretario

Dip. José Luis Muñoz Soria  
Integrante

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento  
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Hasta por 10 minutos para razonar su voto el Diputado Víctor Varela.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** Es solamente un cuestionamiento muy respetuoso a los compañeros de la Comisión Dictaminadora.

Su servidor hizo llegar la propuesta para que fuera entregada la Medalla al Mérito al Doctor en ciencias Friedrich Katz, quien fue de origen austriaco, fue exiliado por la persecución nazi hacia los judíos en Europa y dio su vida a la investigación de la historia nacional en México, lo que ha sido muy común en nuestra patria dar acogida a gente de un notable valor histórico y moral.

Entre su obra se encuentra: *La guerra Secreta en México*, una biografía de Pancho Villa que es reconocida como de las más completas, junto con la de Paco Ignacio Taibo II, *Revolución, Rebelión y Revolución. La Lucha Rural en México del siglo XVI al XX, De Díaz a Madero, Orígenes y Estallido de la Revolución Mexicana, La Servidumbre Agraria en México en la Época Porfiriana.*

Me parece pertinente que se hubiera incluido en esta conmemoración dado que falleció en 2010 y creo que un reconocimiento a éstas gentes que nos eligen como patria sin haber nacido acá e investigación y conocen y aman mucho más que algunos mexicanos a nuestra patria, sería un reconocimiento justo para una persona de este nivel. Por ello hago la observación e incluso la petición de que si se pudiera incluir en la lista de galardonados.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** (Desde su curul) Diputado Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado José Luis Muñoz.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** (Desde su curul) Disculpe, Diputada Presidenta. Si mal no escuché el Diputado Varela hacía la propuesta de que se incluyera al Doctor Friedrich Katz. ¿La votación que vamos a realizar es para la propuesta del Diputado Varela?

**LAC. PRESIDENTA.** Es para el Dictamen.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** (Desde su curul) Por eso, pero él planteaba que se incluyera.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** (Desde su curul) Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** (Desde su curul) Si me permitiera, Presidenta, nada más para aclarar. Ya lo comentamos con el Diputado Varela, se procederá a hacer un reconocimiento especial a la propuesta pero fuera de las medallas que ya fueron dictaminadas.

**LAC. PRESIDENTA.** Proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

**LAC. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

#### **DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS 2010.**

19-04-2011	13:02		
Presentes	44		
Sí	43		
No	0		
Abstención	0		
No votaron	1		
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	No votaron
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba en los términos el Dictamen que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología por el que se entrega la *Medalla al Mérito en Ciencias 2010* de manera individual a la Doctora María Guadalupe Ortega Pierce, Doctora Gabriel Olmedo Alvarez, Doctora Emilia Ferreiro y Doctor Luis Gómez Sánchez.

Remítase a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a efecto de que elaboren las reglas de la Sesión *Solemne* en que se entregará la *Medalla al Mérito en Ciencias 2010*.

Hágase del conocimiento de la Oficialía Mayor de este Órgano de Gobierno a efecto de que lleve a cabo los preparativos para la Sesión *Solemne*.

Notifíquese a las ciudadanas y ciudadanos galardonados.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que el Hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un Centro de Atención para la Comunidad LGBTI adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado José Arturo López Cándido, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.**  
Gracias Diputada.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EL HOTEL SANTANDER UBICADO EN ARISTA 22 COLONIA GUERRERO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE DESTINE A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD LBGTTTI, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado 19 de enero del 2011, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal para que el hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia*

*Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un centro de atención para la comunidad LGBTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Arturo López Candido a nombre propio y de los Diputados Juan Pablo Pérez Mejía y Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. El 19 de enero del 2011, el Diputado José Arturo López Candido a nombre propio y de los Diputados Juan Pablo Pérez Mejía y Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V. Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General del Distrito Federal para que el hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un centro de atención para la comunidad LGBTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.*

*2. Con fecha 19 de enero del 2010, mediante oficio número MDPPRSA/CSP/181/2011, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General del Distrito Federal para que el hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un centro de atención para la comunidad LGBTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.*

*3. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día once de abril del 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

#### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

*La propuesta de estudio en su integración señala:*

*“Usualmente se considera que la comunidad LGBTTTI es numéricamente marginal. Aunque no hay un censo preciso de esta comunidad en el país y en el Distrito Federal, el Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en México estima que las personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual oscilan entre 5 y 6% de la población total”.*

*“A pesar de que el Distrito Federal se considera uno de los lugares más respetuosos de la diversidad sexual en México, aún son muchos los problemas a los que las personas y grupos LGBTTTI se enfrentan. La discriminación por orientación o preferencia sexual e identidad y expresión de rol de género aún permea en gran parte de los grupos sociales, las instituciones públicas y privadas, y en los hogares”.*

*“A pesar de que hay algunos ordenamientos que protegen a la comunidad LGBTTTI, actualmente las posibilidades del goce de este derecho en el Distrito Federal son limitadas debido a los prejuicios sociales y actitudes discriminatorias en la población.*

*En el Distrito Federal todavía se sigue rechazando a las personas y grupos LGBTTTI y se les siguen negando el goce de sus derechos laborales”.*

*“Por otra parte, otros obstáculos que tienen que enfrentar las personas LGBTTTI son la estigmatización y maltrato por parte del personal de los órganos de salud. En un estudio realizado en diversas clínicas del IMSS se encontró que el 66% del personal de salud en hospitales públicos estuvo a favor de aplicar la prueba obligatoria del VIH en homosexuales”.*

*“Un tema determinante en la falta de acceso a la justicia es que el clima de impunidad silencia a las personas cuyos derechos se han violado, o porque ni se sienten capaces de denunciar los abusos, bien porque la policía decide no atender sus quejas.*

*En el caso de los crímenes de odio, el argumento que se utiliza frecuentemente para no investigar es que se trata de crímenes pasionales”.*

*“El propósito del Centro de Atención para la comunidad LGBTTTI, es crear un espacio de información y servicios integrales por los derechos de igualdad de esta comunidad así como que conozca y ejerza plenamente sus derechos para su desarrollo personal y su plena inserción en la vida económica, social, cultural, y política en la Ciudad de México”.*

*“Se pretende difundir información sobre las políticas de igualdad como también proporcionar asesoría y talleres sobre los derechos LGBTTTI, asesorías en los casos de discriminación, salud sexual, canalizar las demandas para implementar políticas públicas”.*

“Con el centro de atención para la comunidad LGBTTTI, se espera establecer comunicación con la comunidad, LGBTTTI, reducir problemas sociales, la incidencia de la violación a sus derechos, así como realizar acciones efectivas para reducir casos de VIH/SIDA, por medio de la información oportuna, promover la aportación de esta comunidad a la economía local y nacional, promocionar los talentos técnicos y profesionales en las áreas de investigación y educación y promocionar nacional y mundialmente un gobierno que promueva la igualdad”.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que el Hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un Centro de Atención para la Comunidad LGBTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Arturo López Candido a nombre propio y de los Diputados Juan Pablo Pérez Mejía y Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo plantea que el inmueble ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, objeto dentro del proceso de extinción de dominio, sea destinado para la creación de un centro de atención para la comunidad LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestís, Transexual, Transgénero e Intersexual), exhortando para ello a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**TERCERO.** De acuerdo con la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en su portal electrónico, en su programa de Promoción y Fomento para la Equidad, se muestra el Programa de Diversidad Sexual que a la letra menciona:

#### **Programa de Diversidad Sexual**

El objetivo es promover que la Ciudad de México sea una Ciudad incluyente y respetuosa de la Diversidad Sexual en la cual la población LGBTI ejerza sus derechos y acceda a la justicia y a los servicios en condiciones de igualdad.

Por ello te ofrecemos la siguiente información:

Programa General de Gobierno 2007-2012 y la Diversidad Sexual. Ciudad incluyente.

Actividades.

#### **Eventos y difusión de actividades LGBTTTI.**

Noticias.

Fotos Eventos Programa de Diversidad 2009.

Links de Grupos y Servicios .

Fomento de la Denuncia, NO TE CALLES.

CATÁLOGO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES. Que otras instituciones apoyan.

Nuestro material de difusión.

La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) desarrolla acciones para disminuir la desigualdad social y atender necesidades específicas de comunidades y barrios, familias que viven violencia, comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travestí e intersexual (LGBTI) y Organizaciones de la Sociedad Civil; además de acompañar a las personas adultas mayores y con discapacidad para que reciban los servicios a los que tienen derecho: Promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; así como su inclusión social sin discriminación, desde una perspectiva de equidad de género, en todos los ciclos de sus vidas, el respeto a la dignidad, la tolerancia, la inclusión, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos.

**Respecto a la población LGBTI, la DGIDS tiene como principal objetivo combatir el estigma y la discriminación implementando acciones para mejorar su acceso a la justicia, a la igualdad, y el respeto a sus derechos humanos, pues la discriminación por orientación sexual representa un grave obstáculo para el desarrollo y la democracia.**

**La DGIDS convocó a instituciones del Gobierno de la Ciudad para integrar una Red de Atención para la Diversidad Sexual.**

**CUARTO.** Que esta comunidad se encuentra protegida y amparada dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal se encuentra la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, quien es en el Distrito Federal la Unidad Administrativa encargada del fomento de la equidad, quien en su objetivo resalta “lograr que la Ciudad de México sea una Ciudad incluyente y respetuosa de la Diversidad Sexual en la cual la población LGBTI ejerza sus derechos y acceda a la justicia y a los servicios en condiciones de igualdad.”

Dentro del programa de Diversidad Sexual se pueden encontrar entre otras, Instituciones que otorgan servicios de apoyo y orientación a la comunidad LGBTTTI, las cuales son; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, Delegación Coyoacán, la Subdirección de Salud, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Dirección General de Derechos Humanos, el Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Procuraduría Social y el Instituto del Deporte.

*Instituciones que ofrecen apoyo, ayuda y orientación en materia de Derechos Humanos, Salud, y programas de bienestar social como capacitar y fomentar el empleo, campañas de prevención y apoyo para los casos de VIH/SIDA, así como módulos de orientación ciudadana enfocados en la asesoría a víctimas de delitos cometidos por su preferencia u orientación sexual.*

**QUINTO.** *Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicó un acuerdo el 30 de noviembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a través del acuerdo A/023/2010 por el cual el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, informa la creación de Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, que a la letra dice:*

**PRIMERO.** *Se crea la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5, dependiente orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc.*

**SEGUNDO.** *La Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, estará integrada por el número de servidores públicos que determine el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, dependiendo de la carga de trabajo de la misma, la cual contará por lo menos, con un Agente del Ministerio Público y un Oficial Secretario, quienes se auxiliarán en el desempeño de sus labores, de un Policía de Investigación.*

**TERCERO.** *La Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, será competente para conocer de:*

- a) El delito de discriminación cometido en razón de la orientación o preferencia sexual de las personas;*
- b) Delitos diversos cuya comisión sea generada por homofobia o que presuntamente, se hayan cometido por identidad o expresión de género;*
- c) Averiguaciones previas Iniciadas por otros delitos, donde se encuentren relacionadas en su carácter de querellantes, denunciantes, víctimas, ofendidos o probables responsables, personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex).*

**CUARTO.** *Las y los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios, adscritos a las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y demás Unidades de Investigación, deberán recibir las denuncias presentadas por los delitos y circunstancias a que se refiere el Artículo anterior, practicar las diligencias básicas y remitir en forma inmediata, la averiguación previa o desglose correspondientes, a la Unidad Especial para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, para su continuación y perfeccionamiento legal.*

**QUINTO.** *Las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y demás Unidades de Investigación, incluyendo a la Unidad Especializada en Investigación para la Atención del Delito*

*de Homicidio Doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tengan en trámite averiguaciones previas que hayan sido iniciadas por alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo tercero de este ordenamiento, deberán remitir las averiguaciones previas correspondientes a la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, en un término no mayor a treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para su prosecución y perfeccionamiento legal.*

**SEXTO.** *- El personal adscrito a la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, informará a las víctimas relacionadas con las averiguaciones previas que estén integrando, sobre los servicios que brinda el Centro de Apoyo Socio Jurídico de Víctimas del Delito Violento, para que en caso de estar de acuerdo, se les proporcionen los servicios correspondientes.*

**SÉPTIMO.** *La Dirección General de Política y Estadística Criminal, se encargará de diseñar un sistema de registro electrónico que permita identificar y clasificar, las averiguaciones previas en trámite y que se inicien, con motivo de los supuestos señalados en el Artículo tercero del presente acuerdo, lo anterior, con el propósito de establecer lineamientos y criterios de política criminal.*

**OCTAVO.** *- El Instituto de Formación Profesional, se encargará de capacitar al personal adscrito a la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, así como al personal sustantivo de toda la institución, sobre los derechos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual.*

**NOVENO.** *La Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, se coordinará con el personal de la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la comunidad LGBTTTI, a fin de resolver los conflictos que deriven de las averiguaciones previas que se encuentren radicadas en dicha Unidad.*

*Con la existencia de esta Unidad Especializada, destinada únicamente para la atención, orientación y apoyo a la comunidad LGBTTTI, que se especializa en la protección de sus derechos ante delitos cometidos por su preferencia u orientación sexual, se presume que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se preocupa, apoya y protege los derechos jurídicos de la comunidad LGBTTTI.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

**RESUELVE**

**ÚNICO.** SE APRUEBA, la Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que el hotel Santander ubicado en Arista 22 Colonia Guerrero, una vez agotado el procedimiento de extinción de dominio, se destine a la instalación de un centro de atención para la comunidad LGBTTTI, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EL HOTEL SANTANDER UBICADO EN LA CALLE ARISTA, NÚMERO 22, COLONIA GUERRERO; UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE DESTINE A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD LGBTTTI, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*Dip. Julio César Moreno Rivera  
Presidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González  
Secretario*

*Dip. David Razú Aznar  
Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Integrante*

*Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez  
Integrante*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor, 13 votos en contra, 4 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN PARA QUE EL HOTEL SANTANDER SE DESTINE AL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD LGBTTTI.**

19-04-2011 13:14

Presentes 45

Sí 28

No 13

Abstención 4

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUILLE AXEL	PANAL	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Abstención
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Abstención
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Abstención
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Abstención
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Remítase al Secretario de Gobernación para que por su conducto lo haga del conocimiento del Procurador General de Justicia del Distrito Federal para los efectos conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120.

Para fundamentar el Dictamen, en términos de lo dispuesto por el Artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.**  
Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeros Diputados:

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado 26 de Marzo del 2010, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 25 de marzo del año en curso, fue presentada la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*2. Mediante oficio MDSPPA/CSP/280/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas*

de Administración y Procuración de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto anteriormente indicada.

3. En fecha 06 de mayo de 2010, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/008/2010, el Presidente de la Mesa Directiva Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, informó a esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, la rectificación de turno, presentada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

4. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamentos para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el once de abril del año dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen pretende reformar las fracciones XIII, XV, XVI y XXI del Artículo 9º, la fracción XIII del Artículo 9º Bis, los Artículos 24, 25, 30, 37, 59, 70, 101, 109 Bis, 148, 164 Bis, 178, 191, 207, 213, 263, 286 Bis y 305; y adicionar los Artículos 224 Bis Ter, 264 Bis y 431 Bis; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, bajo la siguiente argumentación.

I. “En la presente propuesta se pugna para que a las víctimas u ofendidos menores de edad se les garantice una adecuada y necesaria asistencia legal, médica y psicológica”.

II. “Se propone que al momento de que el Ministerio Público tome la declaración del menor de edad, deba solicitar el apoyo de personal especializado en la atención psicológica y emocional del niño, ya que todo testimonio o declaración debe ser tomado bajo directrices específicas y conducido por personal apropiadamente capacitado y entrenado en técnicas diseñadas para obtener mejor información, y al mismo tiempo, minimizar los traumas adicionales para el niño o adolescente”.

III. “Propone que la diligencia practicada a los testigos menores de edad sea videograbada, lo mismo en la inspección en donde participen niños”.

IV. “Se plantea que en las audiencias de desahogo de pruebas se lleven a cabo a puerta cerrada, además de que con ello se evita que se pudiera tener contacto con el inculcado si es que también acude a la Agencia del Ministerio Público para atemorizar al menor”.

V. “A fin de otorgar mayor protección a los menores, se plantea la intervención por parte del personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste”.

VI. “Contempla la posibilidad de que las víctimas u ofendidos menores de edad puedan oponerse a la repetición de peritajes que vayan en contra de su integridad física, psicológica o emocional, ello con el fin de otorgar mayores candados en la práctica de diligencias innecesarias y repetitivas que puedan causar la revictimización”.

VII. “Propone que cuando en la prueba de la inspección se puedan causar daños al menor e impactar en su estabilidad emocional, a juicio del Ministerio Público o Juez, los menores no estarán obligados a presentarse en el lugar de la inspección”.

VIII. En lo relativo a la confrontación o reconocimiento del delincuente, se propone que esta diligencia sea llevada a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, de tal manera que el declarante pueda reconocer o identificar al inculcado”.

IX. En caso de reposición del proceso, se propone que cuando sea decretado, se salvaguarden las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se puedan repetir de manera injustificada, salvo que el Juez determine lo contrario, y al mismo tiempo se procure en todo momento no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor”.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La Iniciativa que se dictamina pretende reformar las fracciones XIII, XV, XVI y XXI del Artículo 9º, la fracción XIII del Artículo 9º Bis, 24, 25, 30, 37, 59, 70, 101, 109 Bis, 148, 164 Bis, 178, 191, 207, 213, 263, 286 Bis y 305; y adicionar los Artículos 224 Bis, 264 Bis y 431 Bis; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En cuanto a las reformas de las fracciones XIII, XV, XVI y XXI del Artículo 9º, se siguiere queden de la siguiente manera:

**Artículo 9º. (...)**

**I a XII (...)**

**XIII.** A que se garantice la asistencia legal, médica y psicológica especializada. Tratándose de menores de edad dicha asistencia se prestará de forma inmediata cuando intervenga en cualquier etapa del procedimiento.

**XIV. (...)**

**XV.** A que el ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda. **En el caso de menores de edad la reparación del daño se llevará a cabo de manera oficiosa.**

**XVI.** A recibir **auxilio** psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio **por personal de su mismo sexo, especializado en la materia. En el caso de menores de edad el auxilio tendrán que prestarlo personal especializado en atención a menores.**

**XVII- XX...**

**XXI.** A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves **y en aquellos delitos cometidos en contra menores de edad,** e igualmente en caso de delitos no graves cuando así lo solicite.

Esta Comisión Dictaminadora considera que las reformas al Artículo 9º fracciones XIII, XVI, XXI, son atendibles y por tanto de aprobarse, en virtud de que lo propuesto en dichas fracciones del Artículo citado, es necesario que se encuentre establecido en el Código que rige los Procedimientos Penales, no obstante que dichas reformas ya se encuentran contempladas en la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, se atienden dado que en todo momento debe prevalecer el interés superior del menor, y a que en la praxis la Ley adjetiva en materia penal es la que en la generalidad resulta aplicable, por lo que en muy pocos casos las autoridades atienden a Leyes especiales para establecer los procedimientos a seguir.

Por otro lado y respecto de la reforma que se propone a la fracción XV de dicho Artículo, esta no es de aprobarse, ya que según lo dispone el Artículo 403 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la sentencia que se dicte debe contener la reparación del daño, en caso de que sea procedente, por lo que se entiende que ésta es de oficio en todos los casos, no sólo en los que se trate de delitos cometidos en contra de menores de edad, Artículo que a la letra refiere:

**“Artículo 403.** El juzgador pronunciará sentencia en la que se tendrá en cuenta las reglas generales a que se refieren los Artículos 70 y 72 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como las condiciones especiales y personales del inculpado, y su estado de salud mental, prescindiéndose de las penas relativas al delito que cometió siendo imputable, sustituyéndolas por una medida de seguridad acorde a aquéllas, sin perjuicio de que **condene a la reparación del daño, si fuere procedente.**

Concluido el tiempo fijado para la medida de seguridad, si la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando tratamiento, previo el procedimiento establecido

por la Ley General de Salud, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las Leyes aplicables.”

El Artículo anterior tiene íntima relación con lo dispuesto en el Artículo 44 del Código Penal para el Distrito Federal, mismo que a la letra refiere:

**“ARTÍCULO 44** (Preferencia de la reparación del daño). La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquiera otra sanción pecuniaria u obligación contraída con posterioridad a la comisión del delito, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

**En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación de daños o perjuicios y probar su monto, y el Juez a resolver lo conducente.** Su incumplimiento será sancionado con cincuenta a quinientos días multa.”

En este sentido, la propuesta de reforma de la fracción XV del Artículo 9º, en la que se pretende adicionar: “... En el caso de menores de edad la reparación del daño se llevará a cabo de manera oficiosa.”, no es de aprobarse, lo anterior en atención a que nuestra Carta Magna en su Artículo 20 inciso C, fracción IV, concatenado con el Artículo 44 párrafo segundo del Código Penal para el Distrito Federal; impone la obligación al Ministerio Público para solicitar la Reparación del Daño, por lo que el juez debe imponer entre los rubros en una sentencia condenatoria la reparación del daño en caso de que sea procedente, sin embargo esto ya es de manera oficiosa, por lo que especificarlo nuevamente es redundante.

**TERCERO.** La Iniciativa en Dictamen señala en su Artículo 9º fracción XVI: “Se propone que al momento de que el Ministerio Público tome la declaración del menor de edad, deba solicitar el apoyo de personal especializado en la atención psicológica y emocional del niño, ya que todo testimonio o declaración debe ser tomado bajo directrices específicas y conducido por personal apropiadamente capacitado y entrenado en técnicas diseñadas para obtener mejor información, y al mismo tiempo, minimizar los traumas adicionales para el niño o adolescente”, por lo que propone adicionar un segundo párrafo al Artículo 9 Bis del Código Procesal Penal, de la siguiente manera:

**“En los casos en que la víctima sea menor de edad se le exime de expresarse con las formalidades que marca la Ley, y se dará una intervención por parte del personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifiesta.”**

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta de reforma es atendible, ya que es necesario que se armonicen todas las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, ya que en el Artículo 191 del Código de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**Artículo 191.** *Toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes deberá ser examinada como testigo, siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o juez estimen necesario su examen.*

*Cuando se examine a un menor de edad las preguntas deberán ser concretas, en lenguaje sencillo y de forma tal que al abordar el tema se haga de manera que no impacte en su conciencia y estabilidad emocional, respetando siempre el interés superior del mismo.*

*Ahora bien, el supuesto que refiere la adición que se propone en cuanto a que "... se le exime de expresarse con las formalidades que marca la ley...", no es de adicionarse, ya que si bien es cierto será examinado en un lenguaje sencillo, por personal especializado, no menos cierto es que no podrá eximirse de las formalidades, es decir las circunstancias de tiempo, modo y lugar; ya que vulneraría garantías Constitucionales, dejando en estado de indefensión a la contraparte.*

*De lo anterior se logra acreditar que mediante la Iniciativa que se dictamina, se realizan aclaraciones que resultan necesarias, para evitar interpretaciones erróneas de las disposiciones legales, ya que en la fracción XVI del Artículo 9º del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se refiere al menor en caso de que sea víctima del algún delito y en el Artículo anterior se refiere al menor en caso de que funja como testigo en un proceso, por lo que de ninguna manera resulta contradictorio, y si en cambio necesario.*

**CUARTO.** *Dentro de la Iniciativa en estudio se "Propone que la diligencia practicada a los testigos menores de edad sea videograbada, lo mismo en la inspección en donde participen niños".*

*Al respecto el Código Procesal Penal, contempla en su articulado la protección del menor; ya sea como víctima o testigo, con el fin de que en ningún momento los menores tengan contacto alguno con el sujeto activo del delito, lo anterior se observa en el Artículo 194 y 229 del Código Procesal Penal para el Distrito Federal que a la letra disponen:*

**Art. 194.** *Los testigos darán siempre la razón de su dicho, que se hará constar en la diligencia. Para el caso de los menores de edad bastará con que por otros medios que obren en autos se acredite la razón de su dicho.*

**Art. 229.** *... o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo, a petición de la víctima, testigo, del representante legal del menor o el Ministerio Público, el careo se llevará a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, de tal manera que el procesado pueda cuestionar a la víctima o a los testigos durante la audiencia sin confrontarlos físicamente.*

*Por lo que a consideración de esta Dictaminadora es de aprobarse la propuesta, ya que al ser videograbada las comparecencias y diligencias en las que participen los menores, se protege su integridad física y psicológica,*

*ya que en caso de requerir la consulta posterior de las actuaciones en las que participaron los menores se hará, sin necesidad de repetición de diligencias, con lo que se evitan actos de molestia a los menores, y se da cumplimiento a la obligación del Estado de velar por el interés superior del niño, sobre todo cuando éste ha sido víctima o testigo de algún delito.*

**QUINTO.** *Dentro de la exposición de motivos de la Iniciativa en dictaminación se expone que los menores víctimas de algún delito serán asistidos por personal especializado en las diligencias en las que intervengan, ya sean éstas ante el Ministerio Público o ante la autoridad Judicial, por lo que a fin de armonizar la reforma que se propone, con el contenido de la Ley adjetiva en la materia, es atendible la reforma propuesta a los Artículos 24 y 25 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, lo anterior ya que en dichos dispositivos se contiene el régimen de honorarios que deberá tener el personal especializado que se propone.*

**SEXTO.** *La Iniciativa que se dictamina propone reformar lo dispuesto en los Artículos los Artículos 30 y 37 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; argumentando que tanto en las instalaciones de las Agencias del Ministerio Público, como en las de los Juzgados penales, no son el ambiente más apto para un menor de edad, ya que la forma en la que están constituidos éstos son lugares no representan para los menores una protección, lo que impacta directamente en su psique, por lo que se debe evitar exponer a la víctima menor de edad a los demás asuntos que se tratan en dichos locales, las diligencias que se practiquen con éstos deben ser realizadas en lugares privados y dando prioridad a su atención, argumentos que esta Comisión Dictaminadora considera atendibles.*

**SÉPTIMO.** *En lo relativo a la confrontación o reconocimiento del delincuente, esta diligencia sea llevada a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, de tal manera que el declarante pueda reconocer o identificar al inculcado, por lo que se propone reformar el Artículo 59 del Código Procesal Penal, de la siguiente manera:*

*Artículo 59. ...*

*...*

*Las audiencias en las que participe un menor de edad, en todo momento se llevarán acabo a puerta cerrada y en privado; con el auxilio del padre, madre, tutor, representante legal o persona de confianza, así como la participación del personal especializado en el tratamiento de menores que asistan a éstos en su declaración, cuidando en todo momento su integridad física y psicológica, utilizando mecanismos que faciliten la declaración y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste. El menor víctima no deberá tener contacto en ninguna etapa del procedimiento con el inculcado. Estas diligencias deberán ser videograbadas con las técnicas audiovisuales adecuadas.*

*Adición que a consideración de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, no es de aprobarse, ya que la pretensión de la promovente se encuentra legislada en el Artículo 9º, fracciones XIV y XVI del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que para mayor claridad a continuación se transcriben.*

**Artículo 9º.** Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

*XIV.A que se realicen el reconocimiento o diligencia de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de Oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no pueden ser vistos o identificados por el probable responsable.*

*XVI. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;*

**OCTAVO.** En cuanto a la reforma que se propone al Artículo 70 del Código de Procedimientos Penales, misma que procura la atención del interés superior del menor, al adicionar el texto “En caso de la víctima o testigo sea un menor de edad se tomaran en cuenta las provisiones a las que se refiere el presente Código”, esta Comisión Dictaminadora considera de aprobar la reforma citada.

*En cuanto a la adición de un segundo párrafo al Artículo 101, esta Comisión Dictaminadora considera que no es de aprobarse, ya que los elementos que pretende adicionar son notoriamente subjetivos, sin que especifique a que se refiere con tomar las “precauciones que eviten dañar su estabilidad”, y siendo este Artículo vital para la comprobación de hechos presuntamente delictivos, tendrán que hacerse como actualmente se encuentra legislado, de lo contrario se alegraría por el presunto, que las pruebas han sido mal desahogadas, y podría llegar a obtener la protección de la justicia federal, resultando entonces que en lugar de favorecer, sería en detrimento de la víctima.*

*Esta Comisión Dictaminadora, posterior a un análisis de la reforma que se pretende al Artículo 109 bis, concluye que la parte in fine, del párrafo a adicionar, no tiene razón de ser, ya que se refiere a declaraciones, y el Artículo se refiere a la exploración y atención médica, sin que en ningún momento se señale que tendrá que declarar, por lo que quedaría de la siguiente manera:*

**Artículo 109 bis.** (...)

**Cuando la víctima sea menor de edad, dicha atención será proporcionada por personal especializado en el tratamiento de menores.**

*En cuanto a la adición de un segundo párrafo al Artículo 148, esta Comisión Dictaminadora resuelva que no es de aprobarse, lo anterior ya que las diligencias de reconstrucción de hechos, son trascendentales para el procedimiento, y al adicionar este párrafo se vulneran garantías constitucionales, aunado al hecho que la promovente no señala si es para las víctimas o procesados, por lo que estos últimos podrían evitar acudir a estas diligencias si se aprueba la adición planteada. De igual manera la adición que se pretende al Artículo 178, lesiona el buen proceso y vulnera garantías de la contraparte, por lo que se resuelve que no es de aprobarse.*

*Asimismo, propone reformar el Artículo 213, reforma que a consideración de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es de aprobarse, toda vez que se encuentran en completa concordancia con lo dispuesto en la fracción V del apartado “C” del Artículo 20 Constitucional, así también es de tomar en cuenta que se deben adoptar todas las medidas que se estimen conducentes para la protección del interés superior del menor, no obstante de que se encuentre contemplada como garantía constitucional y en otros Artículos del propio ordenamiento legal que se reforma, a lo anterior resulta aplicable la siguiente jurisprudencia en la que se estima la aplicación de la reforma que se propone a los Artículos 59 y 70 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

**MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN. LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL DESAHOGO DE SUS DECLARACIONES DEBEN SUJETARSE A LAS MODALIDADES QUE INDIQUE LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO ADOPTARSE TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE EL JUZGADOR ESTIME CONDUENTES PARA LA PROTECCIÓN EN SU DESARROLLO FÍSICO Y EMOCIONAL.**

*Si bien es verdad que el Artículo 20, apartado B, fracción V, de la Carta Magna establece que: “Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la Ley.”, ello no conlleva a determinar que dichas víctimas queden eximidas de intervenir en el proceso penal, ya que, aun cuando dado su carácter de ofendidos, sus derechos se encuentran elevados a rango de garantía constitucional, acorde con el citado numeral, así como porque, a la vez, se encuentran protegidos por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; sin embargo, no debe soslayarse que esas garantías deben guardar equilibrio con los derechos fundamentales del inculpado consagrados en la propia Constitución, lo que, a su vez, debe interpretarse en armonía con el Artículo 21 ibidem que consagra la obligación de la autoridad judicial*

de administrar justicia, para cuyo efecto es menester que ésta se allegue de todos los medios que la conduzcan a pronunciar una resolución apegada a derecho. De ahí que **resulta procedente el desahogo de las declaraciones de dichos menores aunque, dadas las circunstancias, adquieren un muy peculiar tratamiento, pues las diligencias respectivas deben sujetarse a las modalidades que indique la Ley, así como, dado el interés superior de los niños, habrán de adoptarse todas aquellas medidas que el juzgador estime conducentes para la protección en su desarrollo físico y emocional.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1724/2004. 29 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Olga Estrever Escamilla. Secretaria: María del Pilar Vargas Codina.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, tomó en cuenta lo argumentado en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, que señala: "... cuando en la prueba de la inspección se puedan causar daños al menor e impactar en su estabilidad emocional, a juicio del Ministerio Público o Juez, los menores no estarán obligados a presentarse en el lugar de la inspección", por lo que propone una adición al Artículo 148 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; propuesta que es de aprobarse en virtud de que resulta necesario aclarar tal situación ya que del Artículo 148 del Código de Procedimientos Penales se desprende la obligación ineludible de que los testigos y las demás personas que a consideración del Juez o del Ministerio Público tengan que asistir a la diligencia de inspección, sean citadas para comparecer; Artículo que a fin de ilustrar lo antes dicho se refiere textualmente:

**"Artículo 148.** A estas diligencias deberán concurrir:

I. El juez o el Ministerio Público que ordene la diligencia con su secretario o testigos de asistencia;

II. La persona que promoviere la diligencia;

III. El inculpado y su defensor;

IV. El agente del Ministerio Público;

V. Los testigos presenciales, si residieren en el lugar;

VI. Los peritos nombrados, siempre que el juez o las partes lo estimen necesario, y

VII. Las demás personas que el Ministerio Público o el juez crean conveniente y que expresen en el mandamiento respectivo."

Con la reforma que se dictaminase alivia dicha situación, ya que en caso de que se considere que la asistencia del menor a la práctica de la diligencia de inspección resulte perjudicial para el menor, se le exime de asistir.

**NOVENO.** En cuanto a las reformas y adiciones respectivamente que se proponen a los Artículos 224 ter y 263 de la Iniciativa en comento, son atendibles, en virtud de

que resultan necesarias para guardar la congruencia con las demás reformas que se proponen, ya que es obligación del Estado salvaguardar en todo momento la integridad de los menores; sin embargo lo propuesto por el Artículo 224 bis., no es de aprobarse, lo anterior ya que se encuentra normado dentro del propio Código Procedimental Penal, por lo que no es necesaria agregar ese Artículo, y dado que el esta Dictaminadora consideró atendible la adición del Artículo 224 ter, por técnica legislativa éste será el 224 bis.

**DÉCIMO.** Por cuanto hace a la adición que se propone al Artículo 264 Bis, de la Iniciativa en comento, esta Comisión Dictaminadora ha considerado de no aprobarse, en virtud de que para llevar a cabo la diligencia, tal como la plantea la proponente, se tendría que movilizar a personal del Juzgado de que se trate, aunado a que en la propia Iniciativa se propone que las diligencias en las que participen menores de edad se leven en los locales de Ministerio Público y del Juzgado con varias anuencias, por lo que aplicarse la reforma, no será necesario que se traslade al personal al domicilio del menor; lo que se realizará únicamente en caso de ser necesario.

**DÉCIMO PRIMERO.** Respecto de la adición a los Artículos 286 bis y 305 en la Iniciativa materia del presente Dictamen, según lo dispone el Artículo 20 de la nuestra Carta Magna, se trata de un derecho del inculpado a ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa, por lo que no es posible que se violenten garantías constitucionales en aras de las adiciones que propone la Legisladora.

**"Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. (...) De los principios generales:

**I. a VI. (...)**

**VII.** Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la Ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La Ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

**VIII. a X. (...)**

B. De los derechos de toda persona imputada:

**I. a VI (...)**

**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión,

y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

**VIII. a IX. (...)**

**C. De los derechos de la víctima o del ofendido:**

**I. a VII. (...)**

A mayor abundamiento, el Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece los casos en los que es procedente seguir el procedimiento sumario, Artículo que para una mayor claridad se transcribe:

**“Artículo 305.** Se seguirá procedimiento sumario cuando se trate de delito flagrante, exista confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, o se trate de delito no grave.

Los procesos ante los jueces de paz en materia penal, siempre serán sumarios.”

**DÉCIMO SEGUNDO:** En cuanto a lo que propone la promovente es la Iniciativa que hoy se Dictamina en el Artículo 431 bis, respecto a que:

**“En caso de reposición del proceso, se propone que cuando sea decretado, se salvaguarden las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se puedan repetir de manera injustificada, salvo que el Juez determine lo contrario, y al mismo tiempo se procure en todo momento no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor”.**

Esto en caso de que el defensor del inculpado haga uso de los recursos que consigna a su favor la normatividad aplicable, no obstante que existe tal derecho del inculpado a defenderse también es cierto que en todo momento se debe salvaguardar la integridad del menor, por lo que las diligencias en las que haya participado, al ser videograbada, éstas deberán ser utilizadas para efectuar la reposición del proceso, protegiendo con ello la integridad del menor, por lo que esta Dictaminadora considera que la propuesta de mérito es atendible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; presentada por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIII, XVI y XXI del Artículo 9º; fracción VIII del Artículo 9 bis; Artículos 24, 25, 30, 37, 70, 109 bis, 213 y 263; y se adicionan los Artículos 224 bis y 431 bis., del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 9º. (...)**

**I. a XII. (...)**

**XIII.** A que se le proporcione la asistencia legal, médica y psicológica especializada. Tratándose de menores de edad dicha asistencia se prestará de forma inmediata cuando intervenga en cualquier etapa del procedimiento.

**XIV. a XX. (...)**

**XXI.** A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves y **en aquellos delitos cometidos en contra menores de edad**, e igualmente en caso de delitos no graves cuando así lo solicite.

**Artículo 9 Bis. (...)**

**I. a VII. (...)**

**VIII. (...)**

**En los casos en que la víctima sea menor de edad se dará una intervención por parte de personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifiesta.**

**IX. a XVI. (...)**

**Artículo 24.** Los peritos, intérpretes o personal especializado y demás personas que intervengan en los procedimientos, sin recibir sueldo o retribución del erario, cobrarán sus honorarios conforme a los aranceles vigentes si no hubiere éstos, los honorarios se fijarán por personas del mismo arte u oficio.

**Artículo 25.** Cuando los peritos o personal especializado que gocen sueldo del erario emitan un Dictamen, sobre puntos decretados de oficio o a petición del Ministerio Público, no podrán cobrar honorarios.

**Artículo 30. (...)**

(...)

(...)

**En los casos de urgencia en donde deban declarar testigos menores de edad los secretarios deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en el presente Código.**

**Artículo 37.** Los jueces, Tribunales y Ministerio Público, en todo lo que la Ley no prohíba o prevenga expresamente,

podrán dictar en asuntos sujetos a su competencia, los trámites y providencias necesarios para la pronta y eficaz administración y procuración de justicia, según corresponda, dando prioridad a los casos en que la víctima sea un menor de edad.

**Artículo 70** La víctima o el ofendido o su representante pueden comparecer en la audiencia y alegar lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que los defensores. En caso de la víctima o testigo sea un menor de edad se tomarán en cuenta las provisiones a las que se refiere el presente Código.

**Artículo 109 bis.** (...)

Cuando la víctima sea menor de edad, dicha atención será proporcionada por personal especializado en el tratamiento de menores.

**Artículo 213.** A los menores de edad se les prevendrá por medio del personal capacitado en tratamiento de menores designado por el Ministerio Público o Juez que digan la verdad, explicándoles claramente de manera que puedan entender el alcance de la misma y el objetivo de la diligencia, observando en todo momento el interés superior del menor y evitando atemorizarlo.

**Artículo 224 bis.** Cuando el declarante sea menor de edad, además de lo previsto por el Artículo 9, fracción XIV, el Ministerio Público o Juez deberán:

**I.** Asegurarse que las personas objeto de la confrontación no vean ni escuchen o puedan identificar al declarante;

**II.** Asegurarse que el declarante no escuche a las personas objeto de la confrontación, y

**III.** No presionar ni obligar al menor de edad para que señale a persona alguna.

**Artículo 263.** (...)

**I...**

**II. Se deroga**

**III...**

En los casos de delitos contemplados en el Libro Segundo, Título Quinto y Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, cometidos en contra de menores de edad, cualquier persona podrá denunciar ante el Ministerio Público.

**Artículo 431 Bis.** Cuando por alguna causa prevista en el Artículo anterior se resuelva que habrá lugar a la reposición de procedimientos se salvaguardarán las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se puedan repetir de manera injustificada, salvo juicio contrario del Juez mismo que deberá estar fundado, procurando siempre no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor, dicha reposición se llevara tomando en cuenta las provisiones a las que se refiere el presente Código.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera  
Presidente

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas  
Vicepresidente

Dip. Alejandro Carbajal González  
Secretario

Dip. Alejandro López Villanueva  
Integrante

Dip. David Razú Aznar  
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Integrante

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez  
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Hasta por 10 minutos la Diputada Lía Limón.

**LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Con su venia, Diputada Presidenta.

El Dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo es resultado del esfuerzo que se está haciendo a fin de garantizar un trato digno y asistencia legal y psicológica especializada a los menores de edad que por alguna situación deben interactuar con autoridades judiciales por encontrarse inmersos en un proceso ya sea en su calidad de víctima o como testigos.

Esta Iniciativa que hoy se vota es producto de un trabajo que viene desde la Legislatura pasada. El Diputado Agustín Castilla Marroquín, que aquí nos acompaña, fue quien en un inicio la trabajó con diversas organizaciones ciudadanas en defensa de la infancia, entre ellas la Organización Abuso Sexual Infantil Nunca Más, fundada y presidida por Miguel Adame, que también aquí está presente, para quien pido un aplauso.

Miguel Adame fue quien inspiró la Iniciativa *por una triste experiencia familiar*, por lo que exigió que se modificara los procesos penales en que un menor participa, y hoy justamente si se aprueba esta reforma, para él, según así lo refiere, se cierra un ciclo.

Otra organización que participó fue la Red de Derechos de la Infancia con Margarita Griesbach y Gerardo Sauri, así como proyecto Antenas dirigido por Julia Borbolla, todos ellos impulsaron y dieron forma a esta Iniciativa.

Por muchos años a esta Iniciativa la dejaron dormir el sueño de los justos, mientras muchos niños padecen el ser parte de procesos judiciales insensibles, donde no se toman en cuenta las condiciones particulares que un menor por ejemplo no tiene las mismas referencias de tiempo y espacio que un adulto.

Hoy quiero agradecer a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, especialmente a su Presidente Julio César Moreno por haber aprobado el Dictamen a la Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales presentada por una servidora. Esta reforma presenta un paso adelante para propiciar el respeto a la dignidad de la infancia y el ejercicio pleno de sus derechos.

Quiero invitar a mis compañeros legisladores a que voten a favor de este Dictamen por las siguientes razones.

Primero. Todos sabemos que el trato hacia un niño por parte del sistema legal desde la investigación inicial hasta el juicio en la mayoría de los casos viola todos sus derechos, generando la revictimización de los menores.

Segundo. Por las características propias de un menor y aquéllas intrínsecas a su nivel de desarrollo, se debe adecuar el marco jurídico para que los niños y adolescentes que han sido víctimas de un delito puedan efectivamente hacer valer sus derechos ante las autoridades.

Un menor no tiene, repito, las mismas referencias de tiempo y espacio que tiene un adulto. Por ello al preguntarle dónde y cuándo sucedieron los hechos no puede dar las mismas reseñas que damos los adultos y ello basta para hacer improcedentes este tipo de denuncias.

El sistema de procuración de justicia del Distrito Federal también está diseñado en función de las capacidades cognitivas de los adultos y sin considerar las necesidades especiales de la infancia, aunado al ambiente formalista, distinta y generalmente carente de atención y mucho menos de cuidado especializado para los menores.

4. La desventaja del niño frente al proceso es evidente, solo establezcamos como ejemplo el hecho de que un adulto en su calidad de víctima u ofendido cuando se enfrenta al proceso penal le resulta complicado entender el lenguaje jurídico y tecnicismo procesal que se maneja, por lo que resulta evidente que la infancia se encuentra aún en mayor desventaja porque para un niño es totalmente incomprensible el proceso penal tal cual como está regulado el día de hoy.

Resulta necesario que se tomen medidas como la utilización de medios alternativos par registrar las declaraciones de los menores para que éstas puedan ser analizadas en cualquier momento del procedimiento por el juzgador y así evitar la fatiga emocional del menor y establecer el derecho de los menores para que a través de sus representantes o por sí mismos se opongan a la repetición de peritajes de aquellas diligencias que atentan en contra de su integridad física, psicológica o emocional.

Asimismo la práctica de las diligencias en que deba participar el menor se realizarán a puerta cerrada con el fin de evitar su exposición al entorno de las agencias del ministerio público y siempre asistiendo al menor por personal capacitado que vigile en todo momento su integridad física y psicológica, utilizando mecanismos que faciliten la declaración y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste. Estas diligencias deberán ser videograbadas con las técnicas audiovisuales adecuadas y la videograbación de las declaraciones de los menores permitirá que cuando exista la reposición del prueba al menor no se le vuelva a someter a un proceso tortuoso que genere más trauma. Esto último, cabe señalar, que también había sido propuesto y dictaminado por el Diputado Julio César Moreno hace tiempo ya.

Se evitará también a toda costa la confrontación de la víctima con el agresor con el fin de reducir el impacto psicológico que pudiera generar al menor.

Con el presente Dictamen se aprueban reformas a diversos Artículos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Entre los más importantes está el 9° bis en el cual se señala que se establece que en los casos en que la víctima sea menor de edad se dará una intervención por parte del personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifiesta.

El Artículo 224 Bis establece que cuando el declarante sea menor de edad el Ministerio Público o juez deberán asegurarse que las personas objeto de la confrontación no vean ni escuchen o puedan identificar al declarante y asegurarse que el declarante no escuche a las personas objeto del confrontación.

El Artículo 263 señala que en delitos sexuales contra menores cualquiera podrá denunciar ante el Ministerio Público y esto me parece crucial porque permite que cualquier persona que sepa y conozca un caso de abuso contra un menor pueda denunciarlo.

Artículo 431 Bis también señala que cuando por alguna causa prevista en el Artículo anterior de este Código se reserva que habrá lugar a la reposición de procedimientos, se salvaguardarán las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se pueda repetir de manera injustificada salvo juicio contrario del juez mismo que deberá estar fundado, procurando siempre no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor. Dicha reposición se llevará tomando en cuenta las provisiones a las que se refiere este Código.

En resumen, esta reforma no sólo facilitará la justicia cuando menor es parte, sino que hará que el proceso penal le garantice protección al menor y que un niño o niña que fue abusado por ejemplo encuentre en las autoridades judiciales la protección que merece.

Esta reforma sí puede cambiar la vida de un menor evitando revictimizarlo y llevando a su abusador tras las rejas.

Por ello reitero la invitación a los Diputados para que voten a favor de un Dictamen que sin duda alguna representa un avance en los derechos de niñas y niños y adolescentes de esta Ciudad.

Muchas gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias Diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reservas de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.**

19-04-2011	13:34
Presentes	41
Sí	41
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120.

Para fundamentar el Dictamen en términos de lo dispuesto por el Artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**ELC. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.**  
Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado 19 de octubre del 2010, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9*

*fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 19 de octubre del año en curso, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal.*

*2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/701/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal.*

*3. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día once de abril de dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

*La Iniciativa en estudio dentro de su exposición de motivos señala:*

*“...consideramos que se deben impulsar cambios de fondo en las Leyes, para lograr la transformación, coordinación y fortalecimiento integral de las instituciones de seguridad ciudadana, es que la presente Iniciativa de Ley salvaguarda el interés superior de las víctimas de secuestro y establece mecanismos para su atención, pretendiendo que los afectados no padezcan una doble victimización por negligencia, descuido o mala fe de servidores públicos, sino que se encuentren debidamente informados de los derechos que la Ley les reconoce y cómo hacerlos efectivos, con ello se facilitará a los agraviados el acceso a sistemas de auxilio y atención, así como la promoción y difusión de sus derechos”.*

*“La Ley de Protección a las Víctimas del Secuestro para el Distrito Federal, que se propone a esta Soberanía, consta de dos Títulos, el primero enuncia los aspectos generales, en los cuales se decreta que la mencionada Ley será de orden público e interés social, cuyo ámbito de competencia se circunscribirá al Distrito Federal, asimismo, define los aspectos que contempla la misma, las instituciones involucradas y la actuación que deberán llevar a cabo las autoridades a favor de la víctima del delito de secuestro,*

*entre las cuales se puede destacar que la autoridades del Distrito Federal, tendrán la obligación de generar mecanismos efectivos de coordinación, respecto de la atención, apoyo y asesoría de la víctima”.*

*“Aunado a lo anterior, con la presente Iniciativa se pretende crear políticas integrales, sistemáticas continuas y evaluables, en materia de combate al secuestro, así como formación, capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a las unidades antisequestro; de igual forma la modernización tecnológica de dichas unidades, creación de bases de datos criminalísticos, operativos conjuntos, participación de organizaciones sociales e instituciones académicas que coadyuven en la implementación de mecanismos de prevención y combate al secuestro”.*

*“De igual manera con la presente Ley se pretende dar una atención integral a la víctima, como: asistencia médica, psicológica, orientación, representación jurídica y en su caso, protección”.*

*“En cuanto al Segundo Título, que consta de cinco Capítulos, en los que se enuncian cuales son los derechos de las víctimas del delito de secuestro destacando que las autoridades de Seguridad Pública del Distrito Federal, realizarán todas las acciones necesarias para preservar la vida del secuestrado, sin distinción alguna y en condiciones de igualdad, así como a recibir la información que requiera vinculada con la investigación, asesoría de los procedimientos a seguir por parte de un experto en la materia, a la devolución íntegra del pago del rescate por parte del o los secuestradores; de igual forma tendrá derecho a la reparación del daño y a que se le informe sobre los resultados del tratamiento de reinserción social al que haya sido sometido el sentenciado y cuando este vaya a obtener su libertad”.*

*“Otro de los capítulos que se destacan es el relativo a la “suspensión temporal de las obligaciones”, en este rubro, la presente Iniciativa estipula que en cuanto a la autoridad ministerial o judicial se haga de su conocimiento que ha ocurrido un secuestro deberán decretar la interrupción de las obligaciones de la víctima desde ocurrido el secuestro hasta su liberación, tales obligaciones podrán ser de carácter fiscal, contractual, mercantil, administrativo, laborales, familiares y civiles; asimismo, se dará la suspensión en todo proceso que intervenga la víctima”.*

*“La presente Iniciativa garantiza que las víctimas indirectas del delito de secuestro puedan continuar con sus estudios ya que impone la obligación a las instituciones educativas públicas o privadas que cuando suceda algún secuestro y las víctimas indirectas se encuentren adscritas a su plantel, se les otorguen becas para continuar con sus estudios, hasta el momento en que es liberada la víctima; de igual manera se otorga la garantía de que la víctima directa del secuestro no perderá su empleo, ya que la autoridad ministerial o judicial, decretará la suspensión de*

*la relación laboral desde la fecha que ocurrió el secuestro hasta la liberación de la víctima, reanudándose la relación laboral en los términos y condiciones en que se encontraba, además de que el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, cubrirán el salario del secuestrado como si tuviera una incapacidad no profesional y continuarán prestando el servicio a los derechohabientes del mismo”.*

*“En cuanto a la reparación del daño, la presente Iniciativa establece que ésta comprende: la restitución del bien que fue entregado para cubrir el rescate o el pago del precio del mismo; la indemnización del daño material y moral causado; y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados conforme lo estipula el Código Civil para el Distrito Federal; entendiéndose por reparación del daño directo: el resarcimiento al menoscabo de las víctimas que hayan sufrido en su persona, patrimonio o derechos fundamentales, siendo el Juez el encargado de condenar a los imputados a el pago del mismo”.*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *La Iniciativa que se dictamina pretende crear una Ley que salvaguarde el interés superior de las víctimas de secuestro, estableciendo mecanismos para su atención, a fin de que los afectados no padezcan una doble victimización por negligencia, descuido o mala fe de servidores públicos, sino que se encuentren debidamente informados de sus derechos y cómo hacerlos efectivos.*

**Esta Comisión Dictaminadora considera atendible la propuesta** *de creación de la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, lo anterior ya que, además de salvaguardar el interés superior de la víctima, reúne los principales elementos de una Ley, estableciendo mecanismos de atención y protección a las víctimas del delito de secuestro.*

*Ahora bien, en cuanto al análisis del cuerpo de la Ley que se propone, tenemos que ésta considera dos Títulos el primero “de los derechos de las Víctimas del Delito de Secuestro” señalando en su Capítulo Primero los “aspectos Generales”, en tanto el Capítulo Segundo dispone “la Actuación de las Autoridades a favor de la Víctima”, en el primer capítulo se determina, entre otras disposiciones,*

el ámbito de competencia, define las instituciones que tendrán facultades y obligaciones respecto a la Ley, así como las víctimas directas o indirectas; en cuanto al capítulo segundo, define las obligaciones que tendrán las autoridades para con las víctimas del delito de secuestro y terceros involucrados, estableciendo mecanismos para la prevención y combate al delito de secuestro; de igual manera contempla otorgar una atención integral a la víctima, que constará de asistencia médica, psicológica, orientación, representación jurídica y en su caso, protección.

**TERCERO.** Por lo que respecta al Título Segundo de la Iniciativa que se dictamina, tenemos que el Capítulo Primero, establece los derechos de las víctimas, entre las que destaca el derecho a recibir protección tanto la víctima como sus familiares, asimismo, establece la no discriminación, a recibir toda la información que se genere del caso, a ser informada sobre los resultados del tratamiento de reinserción social al que haya sido sometido el sentenciado y cuando el sentenciado vaya a obtener su libertad; en tanto el Segundo Capítulo “de la Suspensión Temporal de las Obligaciones”, dentro de lo dispuesto por este capítulo se da la facultad a la autoridad Ministerial o Judicial de decretar la interrupción de las obligaciones de la víctima hasta su liberación, tales como: fiscales, contractuales, mercantiles, administrativas, laborales, familiares y civiles, así como cualquier procedimiento siempre y cuando el asunto a resolver pueda tener consecuencias sobre la víctima o su patrimonio.

Por lo que hace al Capítulo Tercero, “Derechos Educativos y Laborales”, la Iniciativa de Ley que se dictamina, prevé para las víctimas indirectas que se encuentren estudiando, becas que les permitan continuar, o en su caso concluir con sus estudios, para lograr este objetivo impone la obligación al Gobierno del Distrito Federal, para celebrar convenios de colaboración, con las autoridades federales del ramo, así como las instituciones educativas públicas o privadas. De igual manera otorga la facultad a la autoridad ministerial o judicial de decretar la suspensión de la relación laboral de la víctima con su patrón, hasta su liberación, reanudándose dicha relación laboral, en las mismas condiciones y términos.

En cuanto al contenido del Capítulo Cuarto “de la Reparación del Daño”, es de destacar que se establece en que consistirá ésta, es decir se dispone de tres elementos para que en caso de colmarse los mismos sirvan para que el juzgador integre la reparación del daño como es: la restitución del bien que fue entregado para cubrir el rescate, y si no fuere posible, el pago del precio del mismo; la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos médicos, curativos o psicoterapéuticos que, como consecuencia del delito de secuestro sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima directa e indirecta; y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, conforme a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal; además de establecer

para el caso de la prescripción de la reparación del daño vía penal ésta se sujetará a las reglas establecidas referente al delito de delincuencia organizada.

Ahora bien, la Iniciativa en estudio y Dictamen, establece que el Gobierno del Distrito Federal, celebrará convenios con las autoridades Federales a fin de cumplimentar lo dispuesto en la Ley que se aprueba, por lo que a consideración de esta Comisión Dictaminadora se debe de otorgar un plazo suficiente para que el Gobierno Local pueda llevar a cabo los convenios necesarios para la entrada en vigor de la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, por lo que dentro de los Artículos transitorios se otorgarán 60 días para que el Gobierno del Distrito Federal, lleve a cabo dichos convenios y 90 días para la entrada en vigor de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Se aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

## **LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

### **TÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO**

### **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal; tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito de secuestro, el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo, que les confiere esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Asistencia Victimal:** Conjunto de acciones llevadas a cabo por el abogado victimal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encaminadas a asegurar el

goce y ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito de secuestro;

**II. Centro:** Centro de Atención a Víctimas del Delito de Secuestro en el Distrito Federal;

**III. Comisión:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

**IV. Consejo:** Consejo de Participación del Centro de Atención a Víctimas del Delito de Secuestro en el Distrito Federal;

**V. Daño Directo:** Las lesiones físicas o psicológicas, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia del delito de secuestro, mismo que deberá ser considerado en la reparación del daño a favor de la víctima bajo las reglas que se señalan en las Leyes penales competentes;

**VI. Instituciones de Seguridad Pública:** A la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, y a las Autoridades encargadas del Sistema Penitenciario, todas del Distrito Federal;

**VII. Ministerio Público:** Al Ministerio Público del Distrito Federal, encargado de la investigación del delito de secuestro y persecución de los imputados;

**VIII. Organización delictiva:** Grupo de personas que cometen el delito de secuestro;

**IX. Procurador:** Al Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

**X. Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

**XI. Reparación del Daño Civil.** A la reparación del daño en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el del Distrito Federal;

**XII. Reparación del Daño Penal.** A la reparación del daño en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales y el Código Penal, ambos para el del Distrito Federal;

**XIII. Secuestro:** A la conducta sancionada por los Artículos 163, 163 Bis, 164, 165 y 166, del Código Penal para el del Distrito Federal, y lo dispuesto en la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro;

**XIV. Víctima Directa:** Persona o personas que han sufrido algún daño, tales como lesiones físicas o afectaciones psicológicas, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo real de sus derechos fundamentales, por medio de actos u omisiones que constituyan el delito de secuestro;

**XV. Víctima Indirecta:** Persona o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa, y que hayan sufrido algún daño en su salud física o psicológica, o menoscabo en su patrimonio.

**Artículo 3.** Las Instituciones de Seguridad Pública, según corresponda la competencia, deberán proporcionar la

seguridad necesaria a los sujetos protegidos durante el periodo de su intervención en la investigación o proceso sin que pueda exceder de un año.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como sujetos protegidos a los familiares, dependientes económicos de la víctima, denunciantes y testigos, incluyendo a aquellas personas con relación directa o indirecta con la víctima de secuestro, cuando existan datos que demuestren indiciariamente que pudieran ser afectados por los responsables de la comisión del delito de secuestro o por terceros involucrados.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, cuando resulte aplicable.

**Artículo 4.** Las Dependencias de Seguridad Pública, Órganos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Distrito Federal, y la Comisión, implementarán políticas en materia de prevención del delito de secuestro. Asimismo, implementarán programas de atención y apoyo a las víctimas, que les permita desarrollarse en la sociedad.

**Artículo 5.** El daño causado a la víctima y a la sociedad por la comisión del delito de secuestro, será determinado por la autoridad judicial, en la sentencia respectiva, tomando en cuenta los elementos de prueba aportados por el Ministerio Público y la víctima, para efectos de su reparación.

## CAPÍTULO II

### DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES A FAVOR DE LA VÍCTIMA

**Artículo 6.** Los derechos de las víctimas directas e indirectas de secuestro, deberán ser preservados por la autoridad quien realiza la investigación, desde el momento en que se le hace de su conocimiento que se ha cometido un secuestro, salvo que por petición expresa y escrita de la víctima indirecta se suspenda la participación de la autoridad en la liberación del secuestrado, continuando con la investigación, siempre que no se ponga en riesgo la integridad de la víctima directa.

**Artículo 7.** Las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de generar mecanismos efectivos de coordinación, respecto de la atención, apoyo, asesoría y otorgamiento de los beneficios establecidos por la presente Ley a favor de las víctimas de secuestro.

**Artículo 8.** Además de lo previsto en el Artículo anterior, la coordinación entre las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, será para los efectos siguientes:

**I.** Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de secuestro;

**II.** Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones en materia de combate al secuestro;

**III.** Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos adscritos a las Unidades Antisecuestro;

**IV.** Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Unidades Antisecuestro;

**V.** Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal, que sean producidos a través de la investigación durante el secuestro o en las Unidades Antisecuestro;

**VI.** Realizar las acciones y operativos conjuntos en contra de los secuestradores;

**VII.** Compartir la información necesaria para la efectiva investigación del delito de secuestro;

Cuando alguna de las autoridades por cualquier medio tenga conocimiento de la existencia de investigaciones por parte del Ministerio Público correspondiente, en contra de determinada organización dedicada al secuestro, y cuente con datos o información sobre la misma organización, ésta deberá ser entregada de forma íntegra e inmediata a la Fiscalía Especial, indicando las líneas de investigación que llevarán a cabo e información relevante;

**VIII.** Determinar la participación de organizaciones sociales y de instituciones académicas que en coadyuvancia con las Instituciones de Seguridad Pública, participen en la implementación de mecanismos de prevención y combate del delito de secuestro; y,

**IX.** Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

**Artículo 9.** Las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal, en ejercicio de sus facultades, celebrarán convenios de coordinación, colaboración y concertación, con sus similares federales, locales y municipales, con la finalidad de apoyarse en el combate al secuestro.

**Artículo 10.** La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de sus Centros de Atención, brindará a la víctima directa o indirecta una atención integral, que incluirá, asistencia médica, psicológica, orientación, representación jurídica y protección que requiera, considerando la situación psicosocial en que se encuentre.

**Artículo 11.** El Gobierno del Distrito Federal, establecerá líneas telefónicas gratuitas y confidenciales que permitan brindar apoyo y asistencia a las víctimas del secuestro y creará páginas Web que permitan recibir información y dar seguimiento a los casos.

Por este medio se proporcionará información pública a las organizaciones sociales no gubernamentales, ciudadanos y a la Iniciativa privada acerca del fenómeno del secuestro.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

**Artículo 12.** Toda víctima de secuestro tiene derecho a que las autoridades de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones necesarias para preservar su vida, como principal objetivo en sus actuaciones; así como la seguridad de su familia.

**Artículo 13.** Toda víctima de secuestro, tiene derecho a acceder a la justicia en condiciones de igualdad, independientemente de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social o económica, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

La víctima directa o indirecta tendrá la facultad de ejercer el derecho que señala el Artículo 21 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial, por el delito de secuestro, cuando la autoridad ministerial determine el no ejercicio de la acción penal.

**Artículo 14.** La víctima directa, indirecta y los testigos, tienen derecho a que se les brinde protección por las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes, que cuenten con la debida profesionalización y con la capacitación en materia de secuestro y certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 15.** La víctima directa o indirecta tendrá también derecho a que las autoridades competentes le propicien la información que requiera, vinculada con la investigación, y la asesoría sobre la situación y los procedimientos a seguir; la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia.

**Artículo 16.** La víctima directa o indirecta tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente el pago del rescate que realizó a los secuestradores por la liberación, siempre que la autoridad judicial, lo ordene en sentencia mediante la reparación del daño.

Para el supuesto que el presunto infractor sea aprehendido al momento de que se realizó el pago del rescate o inmediatamente después, con el monto del rescate pagado, éste quedará bajo resguardo del juez que conozca del asunto, quién podrá, entregarlo a la víctima como medida precautoria.

**Artículo 17.** En la etapa de investigación del delito, la víctima directa o indirecta tendrá los siguientes derechos:

**I.** A presentar denuncia por hechos probablemente constitutivos del delito de secuestro, y a que el Ministerio Público la reciba y actúe de manera inmediata;

**II.** A tener el carácter de coadyuvante del Ministerio Público durante la integración de la Averiguación Previa;

**III.** A recibir asesoría jurídica para lograr la mayor interacción en la investigación ante el Ministerio Público, en su carácter de coadyuvante;

**IV.** A que se le hagan saber sus derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y en esta Ley, y se deje constancia de ello;

**V.** A que el Ministerio Público, la Policía y Peritos, le presten los servicios que legalmente tienen encomendados, con base en los principios de legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia;

**VI.** A rendir y ratificar su declaración ministerial;

**VII.** A que el Ministerio Público competente, dicte las medidas necesarias, para la protección de las víctimas directas, indirectas o testigos;

**VIII.** A que los servidores públicos lo traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

**IX.** A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepte o reciba, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función;

**X.** A que el Ministerio Público, le reciba los medios de prueba conducentes a acreditar los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción penal;

**XI.** A contar con todas las facilidades para identificar al imputado;

**XII.** A que se le faciliten todos los datos que solicite y que consten en la averiguación, para lo cual se le permitirá consultar el expediente de la averiguación previa;

**XIII.** A que se realice el reconocimiento o diligencia de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el imputado;

**XIV.** A que el Ministerio Público solicite la reparación del daño;

**XV.** A que el Ministerio Público ejerza sus facultades de aseguramiento respecto de los bienes que sean producto, objeto e instrumento del delito;

**XVI.** A que el Ministerio Público Especializado demande la extinción de dominio y que una vez lograda ésta, se le repare el daño causado, siempre y cuando no haya sido reparado éste a través de sentencia penal ejecutoriada;

**XVII.** Al resguardo de su identidad y otros datos personales para su protección;

**XVIII.** Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio y desistimiento de la acción penal; y

**XIX.** Los demás que señalen las Leyes correspondientes.

**Artículo 18.** En la etapa de persecución del delito, la víctima directa o indirecta tendrá los derechos siguientes:

**I.** A que se le hagan saber sus derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y en esta Ley, y se deje constancia de ello;

**II.** A que el Juez competente, dicte las medidas precautorias necesarias, para protección de las víctimas directas, indirectas o sujetos protegidos;

**III.** A comparecer ante el Juez para hacer de su conocimiento y aportar al proceso los datos y pruebas conducentes para acreditar la responsabilidad penal del imputado, la determinación del monto del daño y de su reparación;

**IV.** A presentar argumentos y pruebas en todos los recursos que promueva el sentenciado, por el delito de secuestro;

**V.** A interponer los recursos que establece la Ley, en contra de las resoluciones judiciales que le causen agravio; y

**VI.** A que se le supla la deficiencia de sus agravios.

**Artículo 19.** La víctima directa o indirecta tendrá derecho a ser informada por la autoridad ejecutora de sanciones, sobre los resultados del tratamiento de reinserción social al que haya sido sometido el sentenciado y cuando el sentenciado vaya a obtener su libertad.

## CAPÍTULO II

### DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 20.** A solicitud de la víctima indirecta, la autoridad ministerial o judicial que conozca del asunto, decretará la interrupción de las obligaciones de la víctima directa, adquiridas con anterioridad a la fecha en que ocurrió el delito de secuestro y hasta su liberación, tales como: fiscales, contractuales, mercantiles, administrativas, laborales, familiares y civiles.

En caso de que la víctima solicite la interrupción de obligaciones, distintas a las señaladas en el presente Artículo, justificará su petición ante el Juez competente, quien resolverá con base a la legislación aplicable.

El Ministerio Público o el Juez, solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la exención del pago de impuesto sobre la renta, respecto de aquellas cantidades que con motivo de un préstamo o venta de bienes reciba la víctima indirecta, para el pago del rescate. Este beneficio, se extenderá a toda persona que aporte bienes para el rescate de la víctima, siempre que sea debidamente acreditado ante la autoridad ministerial o Juez de la causa.

*Para efectos del presente Artículo, el Gobierno del Distrito Federal, celebrará convenios de colaboración, con las autoridades locales y federales del ramo.*

**Artículo 21.** *Todo proceso, en el que intervengan la víctima directa como parte, será suspendido, siempre y cuando el asunto a resolver pueda tener consecuencias sobre ella o en su patrimonio. La suspensión de procedimientos operará desde el primer momento en que la autoridad competente tenga conocimiento del hecho.*

*La víctima indirecta realizará la solicitud de suspensión ante el Juez competente, debiendo presentar copia certificada de la averiguación previa o causa penal.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS EDUCATIVOS Y LABORALES**

**Artículo 22.** *La institución educativa sea pública o privada, en la que se encuentren inscritas las víctimas indirectas, les otorgará las becas que les permitan continuar, o en su caso concluir con sus estudios, en el nivel básico, medio superior o superior que se encuentren cursando, desde el primer momento en que se tenga conocimiento del delito de secuestro, hasta la liberación de la víctima directa.*

*El derecho señalado en el párrafo anterior, se extenderá a los deudos, para continuar con sus estudios, desde el nivel que esté cursando, hasta que concluya el nivel superior.*

**Artículo 23.** *A solicitud de la víctima indirecta, la autoridad ministerial o judicial que conozca del asunto, decretará la suspensión de la relación laboral de la víctima directa con su patrón, desde la fecha en que ocurrió el delito de secuestro hasta su liberación, reanudándose dicha relación laboral, en las mismas condiciones y términos. En este caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, cubrirán el salario de la víctima directa, como si tuviera una incapacidad no profesional. Asimismo, tales instituciones de seguridad social, continuarán prestando su servicio a los beneficiarios de la víctima directa.*

*En los casos en que no tenga seguro o cuando se haya agotado el tiempo de duración del mismo, los salarios serán cubiertos por el patrón o empleador. En este caso, la víctima indirecta deberá acreditar, a través de documento idóneo, el salario que la víctima directa percibía hasta antes de ser secuestrado, documento que bastará para que la autoridad competente decrete que se cubra dicho salario.*

*Para efectos del presente capítulo, el Gobierno del Distrito Federal, celebrará convenios de colaboración, con las autoridades locales y federales del ramo, así como con las instituciones educativas públicas o privadas.*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO**

**Artículo 24.** *La reparación del daño directo es una obligación de los miembros de la organización delictiva responsable del hecho ilícito.*

*En toda sentencia condenatoria por el delito de secuestro, el Juez competente deberá condenar a los imputados a la reparación del daño directo.*

**Artículo 25.** *La reparación del daño directo se entiende como el resarcimiento al menoscabo que las víctimas hayan sufrido en su persona, en su patrimonio o en sus derechos fundamentales, derivados de la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley.*

*La reparación del daño directo comprende:*

**a).** *La restitución del bien que fue entregado para cubrir el rescate, y si no fuere posible, el pago del precio del mismo;*

**b).** *La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos médicos, curativos o psicoterapéuticos que, como consecuencia del delito de secuestro sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima directa e indirecta; y*

**c).** *El resarcimiento de los perjuicios ocasionados, conforme a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal.*

**Artículo 26.** *La prescripción de la acción para reparar el daño directo por vía penal, se sujetará a las reglas establecidas para la prescripción de la acción penal referente al delito de delincuencia organizada.*

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 27.** *El que en beneficio propio o de un tercero, y para acceder a los beneficios previstos en la presente Ley, los obtenga sin tener derecho a ellos o de manera ilícita, perderá el derecho a éstos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en las que hubiere incurrido.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contará con setenta días posteriores a su publicación, para celebrar los convenios necesarios para la aplicación de la presente Ley.*

**TERCERO.** *La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, elaborará en un término de ciento ochenta días posteriores a su publicación, los Protocolos de Atención a Víctimas del Delito de Secuestro.*

**CUARTO.** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**QUINTO.** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de abril del año dos mil diez.*

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*Dip. Julio César Moreno Rivera  
Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas  
Vicepresidente (En Contra)*

*Dip. Alejandro Carbajal González  
Secretario*

*Dip. José Arturo López Cándido  
Integrante*

*Dip. Alejandro López Villanueva  
Integrante*

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega  
Integrante*

*Dip. David Razú Aznar  
Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Integrante*

*Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez  
Integrante (En Contra)*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Pizano, hasta por 10 minutos.

Diputado Rendón.

¿Oradores a favor? Diputado Julio César Moreno.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Presidenta.

Sin duda compartimos la intención de la Iniciativa, sin embargo estamos ante un impedimento constitucional de facultades para legislar en la materia.

Estamos en contra por dos razones:

Primero, recordarle a este pleno lo que señala la Constitución en su Artículo 73 en su fracción XXI. Dice dicha disposición: *El Congreso tiene facultad: (leo la parte conducente) para pedir una ley general en materia de secuestro que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.*

Si uno se quedara con ese Artículo constitucional que otorga al tema de secuestro un carácter federal, pudiera uno tener coincidencia en que pudiera legislarse en esta materia. El

asunto es que si uno se va a la ley general evidentemente que ya está atribuyendo a esa ley general el carácter de ser la norma principal y única en esta materia.

Los remito a la Ley General para Prevenir y Sancionar, repito otra vez, Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Qué dice el Artículo 1° de esta Ley General Federal? Dice lo siguiente: *La presente ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro.*

Sigue diciendo dicho ordenamiento: *Es de orden en público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; para ello la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta ley.*

Si uno revisa la propia Ley General, que es federal, contiene capítulos que atienden lo mismo que quiere regularse con esta Iniciativa, para la cual no tenemos facultades. La propia Ley General tiene un Capítulo VIII que se llama *Apoyos a las víctimas, ofendidas y testigos de cargo*. También la misma Ley General Federal tiene un Capítulo IX que se llama *Destitución inmediata y derechos y reparación*, y tiene un Capítulo XI que se llama *Fondo de apoyo para las víctimas del ofendido*. Es decir, lo mismo que se quiere regular con esta norma claro que está repetido en la norma federal.

La pregunta del señor Procurador va a ser: ¿Cuál norma aplico: la Ley General o ésta ley? Esta ley está provocando un conflicto entre dos normas y evidentemente la que tendrá preeminencia y la que tiene validez va a ser la Ley General.

Ahora, supongamos que el criterio que estamos exponiendo es equivocado, que sí tiene facultades. Cabe dar a conocimiento de esta Asamblea, que lo conoce, que actualmente nuestro marco jurídico tiene una Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, es decir tenemos una ley que ya abarca con una visión general todos los delitos.

Lo técnico hubiera sido, suponiendo que tenemos facultades, que desde nuestra perspectiva carecemos de ellas, era haberle hecho un capítulo dentro de esa misma ley para las peculiaridades que tuviera el secuestro.

¿Pero qué pasa si aprobamos esta ley?

Quiero yo dar algunos ejemplos de lo que dice el Dictamen y de lo que ya viene en la Ley de Atención a Víctimas del Delito. De entrada, el Artículo 1° coincide con el Artículo 1° de la Ley de Atención a Víctimas del Delito para Distrito

Federal, dice el Dictamen que esta ley tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito de secuestro el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo. Dice la actual Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal, tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y medidas y apoyo que les confiere esta ley. Tiene el mismo objeto, simplemente se le cambia por el tema de secuestro.

Vamos al Artículo 13 del Dictamen que se repite y dice lo mismo en esencia al Artículo 11 de la Ley de Atención a Víctimas del Delito. ¿Qué dice el Artículo 13 del Dictamen? Toda víctima de secuestro tiene derecho a acceder a la justicia en condiciones de igualdad, independientemente de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, económica, etcétera. Dice el Artículo 11, las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda, fracción XV, a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, etcétera. Misma disposición.

Ejemplifico con el Artículo 17 que es mucho más contundente en sus distintas fracciones, dice el Artículo 17 del Dictamen, *en la etapa de investigación del delito la víctima directa o indirecta tendrá los siguientes derechos:* Fracción V del Dictamen, a que *el Ministerio Público, la policía y peritos le presten los servicios que legalmente tiene encomendados con base en los principios de legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia.* Eso dice el Dictamen. ¿Qué dice la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal? Artículo 11 del mismo ordenamiento, *las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda, fracción II, a que el Ministerio Público y sus auxiliares le presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia.* Misma disposición.

Fracción XIV del Dictamen, a que el Ministerio Público solicite la reparación del daño.

Fracción XI del Artículo 11, a que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se le satisfaga cuando esta proceda.

Es decir, dos razones por las cuales es inconveniente para esta Asamblea votar a favor de este Dictamen: uno, no hay facultades, es un tema federal, Artículo 73 fracción XXI de la materia y la disposición del Artículo 1º de la ley general en la materia. Dos, suponiendo sin conceder que tuviéramos facultades, lo técnico hubiera sido hacerle un capítulo de secuestro a la Ley de Atención a Víctimas del Delito y hubiera sido congruente con lo que ya regulamos.

Por eso solicito a los Diputados que en congruencia con la obligación de hacer solamente lo que constitucionalmente

podemos y en el marco de la Constitución federal y atención a que la Iniciativa plantea de manera errónea, desde nuestra perspectiva, el tema suponiendo que tuviéramos facultades, votemos en contra de la misma.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno, a favor del Dictamen.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeros Diputados:

Quiero llamar a que no caigamos en un falso debate. Por supuesto que sí tenemos facultades. Me da la impresión que el Diputado que me antecedió está haciendo una interpretación errónea de lo que es la ley federal y por supuesto igualmente en nuestra Carta Magna, y digo esto porque es su interpretación personal, quiero yo pensar.

Además por qué sí tenemos facultades, entre otras cosas. La ley general por supuesto que habla específicamente lo que se refiere al delito de secuestro.

Esta es una ley asistencial que en ningún momento está tocando un solo Artículo del Código Penal del delito de secuestro. Eso ya está la Ley General, pero sin embargo la misma Ley General, compañeras y compañeros Diputados, en su Artículo 40, fracción I II, de esta Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, aquí mismo a la letra dice: Artículo 1º. *La presente ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Secuestro. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales o sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas.*

Además en el Artículo 40 en su fracción I y II, dice *conforme a lo dispuesto por el Artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de esta Ley, las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de Gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberán coordinarse para, entre otras cosas, cumplir los objetivos y fines de esta Ley y diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo a protección y respaldo a las víctimas y sus familiares el delito de secuestro.*

Por supuesto, compañeras y compañeros que sí tenemos—no acepto preguntas Diputada Presidenta— por supuesto que sí tenemos facultades y que además quiero mencionar algunos de los criterios por qué sí es importante aprobar esta Ley.

Es necesaria una ley especializada para la protección de víctimas...

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.** ¿Diputado Julio César me permite un segundo?

¿Con qué objeto, Diputado Pizano?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Para rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.**

Es necesario una Ley especializada para la protección de las víctimas del delito de secuestro atendiendo a la trascendencia impacto social que provoca dicho ilícito, lo propio incluso pasa con el delito de trata que también es muy relevante.

Quiero como ejemplo de lo anterior, tenemos la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, que por supuesto también existe la Ley Local de Salud o la Ley Local de Educación o la Ley General de Protección Civil y al mismo tiempo sus correlativas en el ámbito local.

En el entendimiento que las leyes generales son leyes marco que distribuyen competencias y las leyes locales sólo regulan su aplicación. En este caso reitero es una ley asistencial que no tiene que ver nada con el Código Penal ni con la punibilidad en la materia del delito de secuestro.

Igualmente por la afección que provoca en las víctimas directas o indirectas el delito de secuestro en su aspecto psicológico y emocional, así como su entorno familiar social y laboral a diferencia de otros delitos, se requiere de una especialización victimal para a atención integral adecuada y pronto que permita la mejor recuperación a quienes sufren de este flagelo.

Se habla que ya hay una Ley de Atención a Víctimas. Sí, pero habla de manera muy general para todos los delitos. Sin embargo esta Ley por supuesto que se dirige estrictamente a los ciudadanos del Distrito Federal víctimas del delito de secuestro.

Es por esto, compañeras y compañeros Diputados, que los llamo a no caer en un falso debate. Por supuesto que sí tenemos facultades y además esta Ley en su contenido es generosa y además también subsana lo que no contiene la Ley de Atención a Víctimas para el Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias Diputado. Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 5 minutos, el Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Evidentemente lo que yo pongo a consideración de este pleno es una opinión de su servidor. Ustedes pueden aceptarla o desecharla, por supuesto eso no es ninguna novedad.

Lo que yo quiero decir y agradezco la alusión al Artículo 40, es que el Artículo 40 nos da la razón.

Decíamos, el Artículo 73 establece que el tema es federal y dice lo siguiente, repito el Artículo 73: *El Congreso tiene facultad para expedir una ley general en materia de secuestro que establezca como mínimo*, es decir, el constituyente permanente está mandándole una señal al legislador federal de que la base para su legislación es el tipo penal y sus sanciones, pero cuando dice *como mínimo*, es porque le está diciendo que tiene que regular más cosas, ¿y qué cosas más tiene que regular? La atención a las víctimas del delito, entre otras materias.

También dice la Constitución que la Ley General va a distribuir competencias en la materia. Entonces si queremos saber qué pueden hacer las entidades federativas y qué puede hacer la federación, nos tenemos que remitir a la Ley General. Vámonos a la Ley General, la Ley General marca el objeto de la regulación con base en el 73. Qué dice el 73, perdón el Artículo 1º de la Ley General ¿Qué dice el Artículo 1º de la Ley General? Dice lo siguiente: *Es de orden público y de observancia general en toda la república y tiene por objeto establecer los tipos penales*, primer tema; *sus sanciones*, segundo tema; *las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas*, tercer tema; *la distribución de competencias*, cuarto tema, y *formas de coordinación entre las órdenes de gobierno*, quinto tema.

Entonces el legislador ordinario no se limitó con establecer el tipo penal y las sanciones, entendió leyendo bien la Constitución que tenía que legislar otras materias.

Vámonos al Artículo 40 al que se alude hace un momento, dice el 40 y aquí es donde distribuye competencias, es correcto y le dice que le toca hacer a las entidades federativas, pero no dice entidades federativas en general, dice incluso los órganos que tienen competencia para hacer lo que el Diputado que me antecedió dijo, porque no dice que los congresos o las legislaturas propondrán o impulsarán política; no, no dijo eso el legislador federal. ¿Qué dijo el legislador federa? dijo lo siguiente: *Conforme a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Constitución la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de estas ley*, ojo, *las instituciones de seguridad pública de las tres órdenes de gobierno*, la Asamblea no es una institución pública de seguridad pública, es un Órgano Legislativo, y *las procuradurías de justicia*, nosotros no somos procuraduría de justicia, *de la Federación, de los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Seguridad, deberán coordinarse para:*

Entonces cuando se menciona de la fracción II de la facultad para diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y familiares, esa facultad la Federación no nos lo otorga a nosotros como Órgano Legislativo, se le está otorgando, a quién, a la Secretaría de Seguridad Pública y a las Procuradurías,

ellos so los que tienen qué instrumentar y promover esas políticas públicas.

¿Por qué? Porque el diseño del tema del secuestro es tener una sola norma que regula todo de manera uniforme para todo el país y políticas públicas diferenciadas por el Ejecutivo a través de las policías y de las procuradurías para asentar la Ley General al caso concreto.

Entonces cuál es el problema de fondo que estamos creando con esto, que el Procurador o el sistema de seguridad pública del Distrito Federal va a tener no una norma como era la intención del constituyente, va a tener 3, va a tener la ley general, va a tener la Ley de Atención a Víctimas del Distrito Federal y va a tener una ley inconstitucional que es ésta que estamos dictaminando.

La intención del constituyente es tener una sola norma y distintos poderes ejecutivos que tengan un solo marco de actuación jurídico, normativo y adecuaciones particulares a través de sus procuradurías locales y Estados. Esa es una correcta lectura, por supuesto, desde nuestra perspectiva, de lo que la Ley General y el Sistema Jurídico Mexicano está planteando para el tema de secuestros.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos el Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Este segundo periodo ordinario de sesiones marca el año, el primer año en que el proyecto de la Ley Contra el Secuestro del DF está congelado en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, un año. Hoy le podríamos hacer un pastel, un año.

Asimismo, se cumplen 6 meses de otro proyecto que modifica diversos Artículos del Código Penal referentes a este delito, 6 meses.

El Dictamen que hoy pretendemos votar es una propuesta del Procurador Mancera, que nos la vino a dejar aquí en su informe hace más de 7 meses, no en el que vino sino en el pasado. Ningún Diputado la hizo suya hasta que a algún Diputado se le ocurrió presentarla y él mismo la dictaminó.

Yo les comento esto porque esto explica por qué el proyecto del Procurador Mancera, porque el día que lo presentó la Ley General aún no había sido publicada, esta ley tenía sentido, hoy ya no. Hoy tenemos una Ley General para todo el territorio nacional.

A mí lo que me llama la atención son los argumentos que se han presentado para no dictaminar los primeros dos proyectos que yo les platico, el argumento es: “la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultades para legislar en materia de secuestro”. Entonces este Dictamen realmente me confunde, ¿tenemos o no tenemos facultades o sólo las tenemos en las Iniciativas que presentamos nosotros y que caen en nuestra Comisión y las podemos dictaminar?

Porque si tenemos, entonces le exijo al Diputado Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que dictamine todas las Iniciativas en materia de secuestro, que deje de utilizar su Comisión que él preside para dictaminar únicamente las Iniciativas que él estima convenientes. El sabe que no tenemos facultades, él mismo me ha invocado el Artículo 73 por lo menos en 3 reuniones.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** (Desde su curul) Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** ¿Diputado, me permite un segundo?

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado Julio César Moreno.

¿Con qué objeto, Diputado?

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** (Desde su curul) Para que me conceda el uso de la palabra por rectificación de hechos.

**LA C. PRESIDENTA.** Con gusto, Diputado. Adelante, Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Si realmente a ustedes, compañeros, les interesa combatir el delito, entonces pidámosle al Procurador que no deje a la Fuerza Antisecuestro un año sin cabeza, que se esclarezcan todos los delitos de secuestro no sólo los que salen en los medios de comunicación, que se castiguen a todos los responsables, que se dejen de maquillar cifras.

Dejemos de proponer exactamente lo contrario a lo que han propuesto otros países que han sido exitosos en el combate al secuestro. Analicemos seriamente con expertos el congelamiento de cuentas, el no negociar con secuestradores, en lugar de subsidiar los rescates y resignarnos a que el Estado no puede cumplir con una labor de seguridad pública.

El mensaje que se manda con este Dictamen también es muy claro, y es ese, es: El Estado es incapaz de combatir el secuestro, el Estado no puede cuidar a sus ciudadanos, entonces les ofrecemos que paguen ustedes los rescates y que luego nosotros se los regresamos.

Esto es ridículo, esto es mediocre, esto es popular, es electorero. Así solamente se podría entender esta reforma, electoradamente, porque no va a prosperar. La Consejera Jurídica, que sí tiene los conocimientos, porque yo lo sé, no lo va a publicar, es ridícula esta reforma.

Secundo la propuesta del Diputado Pizano, tenemos ya una Ley General en materia de secuestro, tenemos una Ley de Apoyo a las Víctimas. Por qué hacer una ley más para el apoyo a las víctimas del secuestro cuando no tenemos facultades. Yo así lo entendí, por eso entiendo que mis

Iniciativas no han sido dictaminadas, porque no tenemos facultades. Las teníamos hace un año que la envié, hoy ya no tenemos. Necesitamos que las normas que ya están se apliquen correctamente y que las perfeccionemos y adecuemos a la realidad social que vive nuestra ciudad.

¿Realmente están muy preocupados por las víctimas? Entonces les vuelvo a repetir, garanticemos la seguridad de todos los ciudadanos, no dejemos que nadie se convierta en una víctima, demos castigos ejemplares a estos animales que se llaman secuestradores.

Dotemos de recursos a las fuerzas que combaten este delito. Hagamos labores preventivas. No tratemos de remediar lo que nunca se hizo en este sexenio con este Jefe de Gobierno, nunca, nunca le importó el secuestro y unos días antes de que termine su mandato viene a tratar de proponer esta reforma electorera. Es ridículo.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos el Diputado Julio César Moreno para rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputada Presidenta.

Sólo para aclarar y refrescar la memoria del Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, su Iniciativa no es que no se haya estudiado, por supuesto que ya se estudió y se desechó, se desechó porque precisamente su Iniciativa ya no tiene competencia.

Yo los invito, compañeros, a que no nos metamos en el asunto de la ley del delito de secuestro, nadie está hablando de modificar el tipo penal de secuestro. Cuando se habla de que esta ley asistencial de poco sirve, al menos en el Distrito Federal sí ha bajado la tasa de secuestros a comparación de otras entidades de la República, pero incluso...

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** ¿Me permite, Diputado? Sonido a la curul del Diputado Pizano. ¿Con qué objeto, Diputado?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Para ver si el orador me aceptase una pregunta.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** No, no acepto la pregunta.

**LA C. PRESIDENTA.** No acepta ninguna pregunta, Diputado. Adelante.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Además la Iniciativa del Diputado que me antecedió la desechó incluso otra Comisión también, la de Seguridad Pública, y no se trata de cuestión de voluntades, se trata de apearnos a derecho.

No se trata de venir a descalificar una ley que por supuesto va a beneficiar a muchos ciudadanos del Distrito Federal. Afortunadamente aquí en el DF sí hemos bajado la tasa de índice delictivo en materia de secuestro, sin embargo hay cerca de 150 procesos todavía pendientes en los diferentes reclusorios, donde un 80% han sido con detenidos estas bandas delictivas de secuestradores, y que en su mayoría cuando se les sentencia al pago a la reparación del daño prácticamente no tienen con qué reparar el daño.

Uno de los objetivos principales de esta reforma por supuesto, compañeros Diputados, me refiero a los fondos de apoyo a la Procuraduría y a la administración de justicia en el Distrito Federal, lo que contemplarán en su norma reglamentaria un programa específico para el pago de la reparación del daño a las víctimas del delito de secuestro con los recursos que se obtengan de la extinción de dominio.

Digo esto porque si a un inmueble le aplican esta Ley de Extinción de Dominio justo sería que si este inmueble fue ocupado como casa de seguridad, que se haga esta adecuación ya mandatada por esta ley para que a las víctimas del secuestro prácticamente con estos recursos que se obtengan por parte de la extinción de dominio sean una parte, valga la redundancia, para cubrir lo correspondiente a la reparación del daño.

Reitero, yo respeto mucho el punto de vista de quien dice de manera personal que no tenemos facultades, afortunadamente es una opinión personal, para eso hay instancias, para eso existe la Corte y otras instancias donde ellos tendrán la última palabra en este asunto, pero es un punto de vista personal que solamente qué es lo que pretende, hacernos caer en un falso debate, un falso debate al cual no vamos a acceder, porque esta ley por supuesto va a beneficiar a los ciudadanos del Distrito Federal.

Nadie se está interponiendo con la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito en Materia de Secuestro, eso ya es otra situación, que incluso en el Código Penal del Distrito Federal la pena era más alta, eso ya nos habíamos adelantado desde la III Legislatura, ahora ya es materia federal, por eso todas las Iniciativas al respecto se han desechado, incluyendo la del Diputado que me antecedió, lamento mucho, la hubiésemos querido votar a favor, teníamos toda la intención, pero tuvimos que desecharla.

Ahora bien, esta es una ley muy independiente, una ley asistencial, que veamos lo generoso de esta ley, Diputados, no caigamos en el garlito de que no tenemos competencia, de que a criterio personal esto no le compete a la Asamblea Legislativa, de que por qué ahora apoyar a las víctimas del secuestro. Yo creo que daríamos un mal mensaje.

Hago un llamado fraternal a todos los Diputados, sobre todo de la fracción que se están oponiendo, a que demos un mensaje positivo a la ciudadanía para aprobar esta ley, esta ley que seguramente beneficiará, sobre todo con el tema de extinción de dominio, a muchas víctimas del delito de secuestro aquí en el Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Esta Presidencia informa que el Diputado Julio César Moreno Rivera se ha reservado los Artículos 20, 21, 22, 23, 25 y segundo transitorio.

¿Algún otro Diputado desea reservarse algún Artículo?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular,

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 12 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

19-04-2011	14:18		
Presentes	45		
Sí	31		
No	12		
Abstención	0		
No votaron	2		
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VAZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	No votaron
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No votaron
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	No.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 20, 21, 22, 23, 25 y Segundo Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.**  
Con su venia Diputada Presidenta.

Compañeros Diputados pongo a consideración las siguientes reservas.

Respecto al Artículo 20 la propuesta es que se suprima el segundo y tercer párrafo y sólo se quedara la siguiente redacción en el primero. *A solicitud de la víctima indirecta la autoridad ministerial o judicial que conozca del asunto decretará la interrupción de las obligaciones de la víctima directa en materia fiscal, mercantil, administrativa, familiar, civil y aquéllas que deriven de un procedimiento penal, todas en el ámbito local que hayan sido adquiridas con anterioridad a la fecha en que ocurrió el delito de secuestro y durará el tiempo de su cautiverio y hasta por 3 meses más a criterio de la autoridad.* Y así se suprime el segundo y tercer párrafo.

Respecto al Artículo 21, se le agrega la palabra *del ámbito local*, que a la letra quedaría, *todo proceso del ámbito local en el que intervenga la víctima directa como parte será suspendido desde el momento en que la autoridad competente tenga conocimiento del hecho. La víctima indirecta realizará la solicitud de suspensión ante el juez competente debiendo presentar copia certificada de la averiguación previa o causa penal.*

Ahora bien, respecto del Artículo 22, la propuesta de redacción es la siguiente, *cuando las víctimas indirectas se encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o universidad en instituciones públicas, el Gobierno del Distrito Federal las incorporará a los programas sociales dirigidos a los estudiantes. Cuando se trate de víctimas indirectas que asistan a las instituciones privadas en los mismos niveles escolares, además de ofrecerles los mismos apoyos, la Secretaría de Educación del Distrito Federal coadyuvará con las instancias federales y las instituciones educativas privadas para que se les permita continuar con sus estudios. Estos apoyos continuarán incluso cuando la víctima pierda la vida con motivo del secuestro.*

Ahora bien, respecto del Artículo 23. *La Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo incorporará a las víctimas indirectas que se encuentren en edad de elaborar al programa de desempleo del gobierno del Distrito Federal durante el tiempo que dure el cautiverio, asimismo coadyuvará y celebrará convenios con las instancias federales y los patronos o empleadores para que las víctimas directas puedan mantener su relación laboral y seguir gozando de sus beneficios, incluidos los de seguridad social.*

*Cuando la víctima directa sea trabajador del Gobierno del Distrito Federal, la relación laboral continuará vigente y las víctimas indirectas recibirán los beneficios de dicha relación, siempre que la autoridad competente haya determinado su calidad de secuestrado.*

Por último, con lo que respecta al Artículo 25, queda de la siguiente forma: *La reparación del daño directo se entiende como el resarcimiento al menoscabo que las víctimas hayan sufrido en su persona, en su patrimonio o en sus derechos fundamentales derivados de la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley. La reparación del daño directo comprende la restitución del bien que fue entregado para cubrir el rescate, y si no fuere posible el pago del precio del mismo.*

B) *La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago del rescate, el pago de los tratamientos médicos, curativos o psicoterapéuticos, que como consecuencia del delito de secuestro necesario para la recuperación de la salud de la víctima, directa o indirecta.*

C) *El resarcimiento de los perjuicios ocasionado conforme a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal.*

Siguiente párrafo: *La reparación del daño puede ser reclamada por la víctima directa e indirecta en el proceso penal, en el proceso civil de extinción de dominio o en la vía ordinaria civil de reparación del daño por los hechos ilícitos.*

Tercer párrafo: *Los fondos de apoyo a la procuración y administración de justicia en el Distrito Federal contemplarán en su norma reglamentaria un programa específico para el pago de la reparación del daño a las víctimas del delito de secuestro con los recursos que se obtengan de la extinción de dominio, decomiso, bienes abandonados, operaciones con recursos de procedencia ilícita que integran la estrategia de ataque a la economía de la delincuencia.*

Por último en el transitorio segundo a la letra quedaría: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 70 días posteriores a su publicación para celebrar los convenios necesarios y hacer las adecuaciones jurídico administrativos para la aplicación de la presente ley.*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificó, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 a favor, 10 votos en contra, 2 abstenciones.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

19-04-2011	14:31		
Presentes	38		
Sí	26		
No	10		
Abstención	2		
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Abstención
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Abstención
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con Decreto por el que se expide la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda relativo al Proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, procederemos a desahogar el procedimiento que dispone el Artículo 120.

Para fundamentar y el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la Diputada Valentina Batres Guadarrama a nombre de la Comisión de Hacienda.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Con su venia, Diputada Presidenta.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.***

*A la Comisión de Hacienda le fueron turnados para su análisis y dictamen las diecisiete Iniciativas con Proyecto de Decreto, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mediante los oficios y fechas que se detallan en la Tabla citada en el numeral 1 de antecedentes de este Dictamen. Y allí mismo se informa de los Diputados promoventes y de las reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal que propone cada Iniciativa.*

*Con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se dio a la tarea de estudiar la Iniciativa en comento.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

**I. ANTECEDENTES**

*I. A la Comisión de Hacienda de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de los diecisiete oficios y en las fechas que se detallan en la tabla siguiente, le fueron turnadas para su análisis y dictamen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, según se detalla en la misma tabla, así como los Diputados promoventes de cada Iniciativa.*

<b>CLAVE</b>	<b>OFICIO TURNO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DIPUTADO PROMOVENTE</b>	<b>MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL [ARTÍCULO(S)]</b>
1	MDSPSA/CSP/395/2011	29/03/2011	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. PRD	106. Se adicionan tres párrafos.
2	MDSPSA/CSP/393/2011	29/03/2011	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. PRD	172. Se reforman Fracción I, inciso b); se reforma inciso a) y se adiciona un nuevo inciso b), recorriéndose el actual para quedar como inciso c).
3	MDSPSA/CSP/390/2011	29/03/2011	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. PRD	172. Fracción II, Inciso a). Se reforman tablas tarifas
4	MDSPSA/CSP628/2011/	31/03/2011	MAURICIO TABE ECHARTEA. PAN	172. Se reforma y adiciona fracción II.
5	MDSPSA/CSP/392/2011	29/03/2011	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. PRD	172. Fracción V. Se adicionan dos párrafos.
6	MDSPSA7CSP/64472011	31/03/2011	ALEIDA ALAVEZ RUIZ. PRD	177. Se adicionan tres párrafos y se propone un Artículo Transitorio.
7	CDG-Z-153/11	22/02/2011	MAURICIO TABE ECHARTEA. PAN	191. Se reforma y adiciona.
8	MDSPSA/CSP/768/2011	05/04/2011	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. PRD	260; 278 párrafo sexto; 303, párrafo cuarto inciso d) y TERCERO TRANSITORIO.

9	MDSPSA/CSP/769/2011	05/04/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A. P R D	296. Se eliminan los párrafos primero y segundo.
10	MDSPSA/CSP/391/2011	29/03/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A. P R D	QUINTO TRANSITORIO Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal. Gaceta Oficial del DF. 30 diciembre 2011. Se adicionan dos párrafos.
11	MDSPSA/CSP/770/2011	05/04/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A Y C A R L O S A U G U S T O M O R A L E S L Ó P E Z D E L. P R D	DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO. Se reclasifican 88 manzanas de la Delegación Iztapalapa y 1 de la Delegación Cuauhtémoc.
12	MDSPSA/CSP/389/2011	29/03/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A. P R D	DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO. Se reclasifican 46 manzanas de la Delegación Gustavo A. Madero.
13	DSPSA/CSP/639/2011	31/03/2011	C L A U D I A E L E N A Á G U I L A T O R R E S Y V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A. P R D	DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO. Se reclasifican 12 manzanas de la Delegación Gustavo A. Madero
14	MDSPSA/CSP/394/2011	29/03/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A. P R D	VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO. Se reforma.
15	Cdg-z-237/11	01/03/2011	H O R A C I O M A R T Í N E Z M E Z A	VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO. Se reforma.
16	Cdg-Z-239bis/11	08/03/2011	V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A	SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL
17	MDSPSA/ CSP/1269/2011	12/04/2011	V Í C T O R H U G O R O M O G U E R R A Y V A L E N T I N A V A L I A B A T R E S G U A D A R R A M A	174. Se reforma el inciso c) de la fracción VI.

2. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integró el presente y se reunió el día 11 de abril del 2011 en el Auditorio Benito Juárez del Recinto Legislativo ubicado la Plaza de la Constitución, en el Centro Histórico de la Ciudad, Delegación Cuauhtémoc, declarándose en Sesión permanente; y habiendo continuado la Sesión en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobierno de la ALDF en el Recinto Legislativo de Donceles, el miércoles 13 de abril del 2010, para dictaminar la proposiciones de mérito bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS DE LA COMISIÓN

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo

primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar cada una de las diecisiete Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas: dos por el Diputado Mauricio Tabe Echartea; una por el Diputado Horacio Martínez Meza, una por las Diputadas Claudia Elena Aguila Torres y Valentina Valia Batres Guadarrama; una por los Diputados Víctor Hugo Romo y Valentina Valia Batres Guadarrama, una presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, una por el Diputado Carlos Augusto Morlaes y la Diputada Valentina Batres Guadarrama, y diez presentadas por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, según se detalla en la tabla expuesta en el antecedente 1 de este Dictamen.

**SEGUNDO.** Considerando que las Iniciativas con Proyecto de Decreto que se dictaminan pueden agruparse por temas, los propósitos de las diecisiete Iniciativas con proyecto de Dictamen referidas en la tabla, se clasificaron, reuniéndolas por grupos temáticos, de la siguiente forma:

<b>GRUPO TEMÁTICO</b>	<b>CLAVE DE LAS INICIATIVAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>
I.	1, 8 y 10	Mejora de procedimientos definidos en el Código Fiscal.
II.	2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16 y 17	Derechos, tarifas y trámites fiscales relacionados con el servicio público de suministro de agua
III	7	Adecuación del Código Fiscal del DF a la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles
IV	9	Se corrige errata en párrafos primero y segundo del Artículo 296 que repiten conceptos expresados en el Artículo 296 bis.
V	11, 12 y 13	Se reclasifican manzanas según su Índice de Desarrollo de las Delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

En este apartado se exponen los principales argumentos que los promoventes de las Iniciativas han presentado en los textos respectivos.

<b>GRUPO TEMÁTICO I.</b>
Se fortalece la certeza jurídica y la transparencia en los Artículos 106 y Quinto Transitorio ampliándose el universo de los posibles beneficiarios (Iniciativas claves I y 10). Se Propone la creación de un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010. (8)
<b>Artículo 106 y Quinto Transitorio</b>
del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010.

La Diputada Batres Guadarrama, autora de las dos Iniciativas en comento, expone lo siguiente: los procedimientos administrativos permiten a los contribuyentes ubicados bajo determinados supuestos, cumplir sus obligaciones fiscales, corregir errores y acceder a diversos beneficios.

El Artículo 106, y el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal” publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2010, con relación al Artículo 106 del Código Fiscal, posibilitan la disminución de los créditos fiscales derivados del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, bajo determinados supuestos.

La “disminución de crédito fiscal” ayuda a los contribuyentes que por las circunstancias que se definen en el Artículo 106, se ven imposibilitados de cumplir las obligaciones fiscales, ya sea porque son excesivas, deriven de causas no imputables directamente al contribuyente, el contribuyente haya presentado Dictamen de cumplimiento fiscal y otras más. El beneficio sirve también para reactivar la hacienda local, puesto que, a través de este procedimiento, se logra que las nuevas contribuciones generadas, ya saneadas de los vicios que las convirtieron en adeudos indebidos o incobrables, comiencen a cubrirse al erario local.

No obstante, señala la Diputada Batres, la legislación ha desatendido a contribuyentes que debido a su precaria situación económica, requieren de mecanismos que faciliten su regularización fiscal, como es el caso de un segmento de los propietarios o usuarios de la red hidráulica en predios de uso doméstico y no doméstico simultáneamente, cuyas boletas bimestrales de agua se vieron elevados en forma significativa. Ese incremento está impidiendo a un número de familias de la Ciudad, realizar el pago puntual de sus derechos, por lo que se genera un crédito fiscal en ocasiones imposible de saldar.

Atendiendo a este hecho, la legisladora Batres Guadarrama propone en dos Iniciativas (claves 1 y 10 en la lista), en el caso del Artículo 106 del Código Fiscal la adición de tres párrafos, y en el caso del Artículo Quinto Transitorio, la adición de dos párrafos, con el objetivo principal de ampliar el espectro de beneficiarios para regularizar adeudos, y de mejorar la transparencia y certeza jurídica de este recurso de los contribuyentes, proponiéndose definir plazos con los que la autoridad competente cuenta para dar respuesta a las peticiones de disminución del crédito fiscal.

Con los tres párrafos que se propone añadir al Artículo 106, al final del texto actual, este precepto quedaría de la siguiente manera:

**“Artículo 106. ...**

**I. a la VI. ...**

...

**Con el objeto de evitar dilación en el procedimiento, la autoridad fiscal proporcionará el formato de solicitud**

*correspondiente, mismo que será presentado ante la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial a nombre del promovente, copia simple de su identificación oficial y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.*

*Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal, dentro del término de diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del promovente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha solicitud.*

*Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos, emitirá la resolución respectiva, misma que se notificará al promovente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez, copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución.”*

*Con La modificación del primer párrafo y la adición de uno segundo al Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010, este precepto quedaría como sigue:*

**“QUINTO [TRANSITORIO].** *La autoridad fiscal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 106 de este Código, implementará durante el ejercicio fiscal 2011, mecanismos administrativos destinados a disminuir créditos fiscales derivados de los derechos por el suministro de agua en su modalidad de uso doméstico y mixto e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional.*

*Para efectos de lo descrito en el párrafo anterior, dichos créditos fiscales deberán encontrarse determinados por la autoridad fiscal y no ser superiores a 1,000 días de Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal, tratándose de uso doméstico y habitacional, respectivamente; y de 1,000 días de Salario Mínimo tratándose de uso mixto en el caso de los derechos por el suministro de agua.”*

...

...

...”

**Se Propone la creación de un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010. (8)**

*Con el objeto de precisar los términos en que se debe proceder cuando la autoridad fiscal determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, se considera necesario y conveniente un “TERCERO TRANSITORIO” que se añada al Código Fiscal del Distrito Federal, en el cual se especifique que “cuando la autoridad fiscal determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, considerará únicamente los valores unitarios del suelo y construcción, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en el año en que se generó el impuesto.”*

#### **GRUPO TEMÁTICO II.**

**Derechos, tarifas y trámites fiscales relacionados con el servicio público de suministro de agua. (Iniciativas con claves 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16 y 17)**

*En este grupo concentramos nueve Iniciativas con proyectos de Decreto referidas a derechos, tarifas y trámites fiscales relacionados específicamente con el servicio público de suministro de agua presentadas:*

*Cinco por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del PRD.*

*Tres de ellas referidas a modificaciones del Artículo 172, en sus fracciones:*

*1. Fracción I, inciso b), Fracción II inciso a), se adiciona un nuevo inciso b) recorriéndose el actual para quedar como inciso c). (Clave 2)*

*2. Se reforma el renglón correspondiente a las manzanas clasificadas como “Altas” de las tablas de la Fracción II, inciso a) (Clave3)*

*3. Se adicionan dos párrafos al final del actual texto de la fracción V.(Clave 5)*

*Una más referida al ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO. (Clave 14)*

*Otra proponiendo un nuevo Artículo Transitorio con el objetivo de exentar del pago de derechos por suministro de agua potable a los comedores públicos. (Clave 16)*

*Una por la Diputada Aleida Alavez Ruiz del PRD mediante la cual adiciona tres párrafos al Artículo 177 del Código Fiscal del Distrito Federal (Clave 6)*

*Una por el Diputado Mauricio Tabe Echartea mediante la cual reforma y adiciona la fracción II del Artículo 172 del CFDF. (Clave 4)*

*Otra signada por los Diputados Romo Guerra y Batres Guadarrama proponiendo la reforma del Artículo 174, fracción I, inciso a). (Clave 17)*

*Otra del Diputado Horacio Martínez Meza, proponiendo reformas al Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO (Clave 14).*

*Se observa que de las ocho Iniciativas mencionadas, cuatro de ellas se refieren a modificaciones que se proponen a distintos aspectos del Artículo 172 del Código Fiscal, por lo que se agrupa las respectivas Exposiciones de Motivos en las siguientes líneas*

#### **REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 172**

*Las Iniciativas con Proyecto de Decreto referidas al Artículo 172 son:*

*1. Fracción I, inciso b) (Clave 2), Fracción II inciso a), se adiciona un nuevo inciso b) recorriéndose el actual para quedar como inciso c) (Clave 2).*

*2. Se reforma el renglón correspondiente a las manzanas clasificadas como "Altas" de las tablas de la Fracción II, inciso a) (Clave3)*

*3. Se adicionan dos párrafos al final del actual texto de la fracción V del Artículo 172 (Clave 5).*

*4. fracción II del Artículo 172 del CFDF (Clave 4).*

*Las tres primeras de la Diputada Batres y la cuarta del Diputado Tabe.*

*Reformas a la Fracción I.*

*La fracción I referida a aquellos usuarios con medidor instalado y funcionando.*

*Se señala en la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por la Diputada Batres la necesidad de reducir de un año a 6 meses la antigüedad de las lecturas de los aparatos medidores con base en las cuales las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua, en virtud de "no es congruente, el periodo de tiempo marcado, es decir, un año, parece ser demasiado para la determinación del consumo de agua por medio de las lecturas de los aparatos medidores."*

*En tal virtud, la Diputada Batres propone reformar el texto del Artículo en comentario, en su fracción I, inciso b), para quedar como sigue:*

**Artículo 172....**

**I. ...**

**a) ...**

**b) ...**

*Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ~~treinta~~ **veinte** días."(se reforma).*

*Reformas a la Fracción II.*

*La fracción II se refiere a aquellos usuarios que no cuenten con medidor instalado, o se encuentre descompuesto o exista la imposibilidad de la lectura del consumo, los cuales tienen que pagar cuota fija.*

*Tres de las Iniciativas en estudio proponen reformas a la fracción II del Artículo 172.*

*La primera cambiando la Fracción II inciso a), adicionando un nuevo inciso b) recorriéndose el actual para quedar como inciso c);*

*La segunda Iniciativa de la misma Diputada, que propone reforma a las tablas de tarifas contenidas en la el inciso a) de la Fracción II del Artículo.*

*La tercera Iniciativa del Diputado Tabe Echartea que propone modificación al texto del primer párrafo y del inciso a) de la fracción II.*

*Se dice en la exposición de motivos de la primera Iniciativa citada que "la fracción II ...regula el pago de derechos... [de usuarios] con uso mixto que se encuentran en el supuesto de cuota fija; ya que no se prevé un subsidio para estos contribuyentes. Por ello los usuarios resultan afectados en su economía, ya que la Fracción II se refiere a los usuarios que no cuentan con medidor instalado, o esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, y no estableció un subsidio para ellos; por lo que se hace necesario establecerlo, a fin de conservar el espíritu del legislador que estableció en la tarifa mixta para apoyar a los negocios familiares."*

*Para lograr el objetivo, la Iniciativa genera una distinción entre usuarios con toma de uso doméstico, y aquellos con uso simultáneo de doméstico y no doméstico, aplicando también un subsidio, pero inferior a aquellos usuarios de uso doméstico.*

*La propuesta es de "un subsidio 20% menor al otorgado a los usuarios de tarifa fija en uso doméstico, circunstancia que se considera más equitativa, ya que en el inmueble conviven ambos usos"*

*La Fracción II del Artículo 172 quedaría como sigue:*

**"Artículo 172. ...**

**I.**

...

**II. ...**

**a)** *A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio **doméstico** (se adiciona), que podrá ser popular, bajo, medio o alto, para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.*

...

...

**b)** *Tratándose de tomas con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que se encuentren en tarifa fija, les será otorgado un subsidio, de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código,*

podrá ser popular, baja, media o alta, de conformidad con lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	87.4000%
Bajo	86.4400%
Medio	75.2400%
Alto	64.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$328.00
Bajo	\$353.00
Medio	\$644.00
Alto	\$927.00

c) En el caso de tomas de agua consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:

Diámetro de la toma en milímetros	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
13	\$1,890.00
MAS DE 13 A 15	\$9,821.50
MAS DE 15 A 19	\$16,069.50
MAS DE 19 A 26	\$31,244.50
MAS DE 26 A 32	\$48,208.50
MAS DE 32 A 39	\$70,527.00
MAS DE 39 A 51	\$124,985.00
MAS DE 51 A 64	\$187,473.50
MAS DE 64 A 76	\$267,820.50
MAS DE 76 A 102	\$544,567.00
MAS DE 102 A 150	\$2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	\$3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	\$3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	\$4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$4,990,394.50

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando a cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes

cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.”

Reformas a las tablas de la Fracción II.

En su exposición de motivos la Diputada señala que “El Artículo 172 fracción II, inciso a) del Código Fiscal vigente contiene el porcentaje de subsidio que se otorgará a las tomas de agua de uso doméstico, conforme al tipo de manzana en el que se encuentra la toma...” siendo que mientras las manzanas popular, baja y medio tienen subsidios que van del 96.44% al 95.24%, mientras que las altas tienen un subsidio del 47.3768%;

Y señala la Diputada Batres que dado que “la clasificación de manzanas conforme al Índice de Desarrollo hasta ahora ha quedado demostrado que no es tan eficaz ni veraz, en virtud de que aún existe un importantes número de ciudadanos que aún residiendo en Unidades Habitacionales o casas de interés social, su manzana está clasificada como media o alta, incluso existen vecindades antiguas con tal clasificación, es necesario aumentar el subsidio para los usuarios con tarifa fija de uso doméstico que se encuentran en manzana alta, ya que con el subsidio actual este tipo de contribuyentes tienen que pagar por el suministro de agua una tarifa de \$1,369.50, que no resultaría muy onerosa si en realidad todos los contribuyentes clasificados en manzana alta tuvieran la situación boyante que se supone debiesen tener...sin embargo, no es así debido a los errores de los que ya di cuenta en líneas anteriores”

Y añade “ante esta situación, que no está resultando fácil para el Gobierno del Distrito Federal, dado el reclamo generalizado de usuarios que con esta cuota han visto aumentar su cobro hasta en un 500% respecto al año pasado, es indispensable aumentar el subsidio, hasta en tanto se perfeccione la clasificación de manzanas....”

En vista de lo señalado, la Diputada Batres propone la siguiente reforma al renglón de las manzanas clasificadas como “Altas” en las tablas del Artículo 172, en su fracción II, inciso a), incrementando el subsidio desde el 47.3768% actual, hasta un 84.0000%, lo cual reduce la tarifa a pagar de \$1,369.50 a \$416.32, proponiéndose que queden las tablas referidas como sigue:

Artículo 172...

I...

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, los derechos señalados se pagarán conforme a lo siguiente:

a) Tratándose de tomas de uso doméstico, que no cuenten con medidor, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de

**una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular; se aplicará una cuota fija de \$2602.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de acuerdo a lo siguiente:**

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Subsidio %</b>
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	84.0000%

**Lo cual se traduce en lo siguiente:**

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Cuota Fija Bimestral expresada en pesos</b>
Popular	\$67.50
Bajo	\$92.50
Medio	\$124.00
Alto	\$416.32

*La propuesta del Diputado Tabe.*

*Señala el Diputado Tabe que en la más reciente emisión de boletas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se cometió un "grave error" que "atenta contra los principios constitucionales consagrados en los Artículos 16, 3, fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. El problema consiste en que se emitieron cientos de boletas de manzanas clasificadas como altas, en las cuales las boletas no obstante que los inmuebles cuentan con un medidor en óptimo estado de funcionamiento, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procedió a realizar el cobro bajo el sistema de emisión de cuota fija o de promedio de la Colonia".*

*Añade el Diputado Tabe "el hecho de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México haya modificado el sistema de cobro de agua sin que mediara mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, sin acreditar su dicho consistente en la falta de medidor, ni mucho menos acredita el hecho de que menos del 70% de las Colonias tuvieran medidor o que le resultara imposible calcular el promedio de consumo en el último año, resulta notoriamente violatorio de la garantía consagrada en el Artículo 16 constitucional."*

*Y que en "el mismo sentido, este ilegal cobro significó una violación a la equidad y a la proporcionalidad tributaria."*

*Por lo expuesto el Diputado Tabe propone que el texto de la Fracción II del Artículo 172 quede como sigue:*

**Artículo 172...**

**I...**

**II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá emitir un Dictamen debidamente fundado y motivado sobre ésta circunstancia. Una vez que el Dictamen haya sido notificado al contribuyente los derechos señalados se pagarán de acuerdo a lo siguiente:**

a).

...

**En los casos en que no se cumplan ninguna de las condiciones anteriores, el Sistema de aguas emitirá Dictamen debidamente fundado y motivado donde haga constar esta circunstancia y una vez que el mismo haya sido notificado al contribuyente, aplicará la cuota fija de \$2,693.07.**

...

*Lo cual se traduce en lo siguiente:*

**Tipo de Colonia nominal en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua.**

**Cuota Fija Bimestral expresada en pesos**

0 \$68.00

1 \$93.00

2, 3 y 8 \$124.00

4, 5 y 7 \$576.00

6 \$1,155.00

*Los inmuebles ubicados en las Colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "P" de la tarifa establecida en la fracción I del Artículo 130 de este Código.*

\$2,570.00

...

b).

...

III.

...

*A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:*

...

*Lo cual se traduce en lo siguiente:*

...

*Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.87 pesos.*

...

*Reforma a la Fracción V.*

La fracción V establece la posibilidad de los usuarios de solicitar ante las autoridades fiscales la reclasificación de la manzana en la que se ubica su toma, en caso de considerar que esta no es correcta.

La propuesta de la Diputada Batres consiste en la adición de unos quinto y sexto párrafos a ésta fracción, con el propósito de establecer que las solicitudes procedentes de usuarios con tomas en unidades habitacionales de interés social bastará que sólo uno de sus habitantes “demuestre con documentación oficial que la toma se encuentra instalada en unidad adquirida a través de crédito del INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.”

La fracción V quedaría como sigue:

“V. ...

...

...

...

**En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una Unidad Habitacional de interés social, bastará la solicitud de tan solo uno de los habitantes del conjunto habitacional para que la autoridad fiscal reclasifique todas las tomas pertenecientes a la Unidad, otorgándole clasificación de manzana popular o baja, según sea el caso.**

**El solicitante deberá demostrar con documentación oficial que la vivienda en que se encuentra instalada la toma fue adquirida a través del INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.”**

**REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 177 y una propuesta de transitorio, asociada (Clave 6).**

La Diputada Alavez se refiere a que “en los últimos meses miles de habitantes de la Ciudad de México se han visto afectados con restricciones o suspensión del servicio de suministro de agua potable en sus domicilios por las acciones de cobranza que llevan a cabo diversas empresas que realizan esta labor para el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como son AMSA, SAPSA, IACMEX y TECSA.”

En la mayoría de los casos, señala la Diputada Alavez- “la autoridad afirma que el servicio solamente se le restringió y no se le suspendió, ya que afirma dejar un 30% del suministro total al ciudadano, pero cuando éste quiere hacer uso de agua aunque sea mínima, se encuentra con que de su toma no sale ni al menos ese porcentaje... lo que en realidad se convierte en una suspensión total del servicio.”

En algunos casos, añade la Diputada Alavez “por la desesperación de no contar con el suministro de agua y no tener la cantidad económica suficiente para pagar los derechos...” el ciudadano podría optar por tomar acciones desesperadas, llegando al grado incluso de reconectarse de manera ilegal, lo que agrava aún más su situación ya que dicha acción se considera como defraudación fiscal, delito tipificado... en [el] Código Fiscal.”

Ante esta situación –sigue la Dip. Alavez “el ciudadano la única opción que le queda es solicitar apegarse al Artículo 61 de la Ley de Aguas del Distrito Federal el cual poco ayuda en resolver el adeudo que el contribuyente tiene con el SACM, ya que los gastos que se realicen para dotarlo de agua se registrara[n] a cargo del contribuyente, mismo que deberá cubrirlo[s] previo a la reinstalación.”

Para incentivar la cultura del pago “mediante la concesión de facilidades para su cumplimiento y no por el contrario agravar la deuda con multas, recargos, actualizaciones y además la reconexión, que lo único que provoca es que se generen cuentas impagables para los contribuyentes e incobrables para el Gobierno del Distrito Federal...” se proponen reducciones en los pagos de multas, recargos y actualizaciones y en su caso, al pago establecido en el Artículo 181 apartado A fracción V inciso a de este Código...” con variaciones en el porcentaje de los descuentos dependiendo del tiempo en que se realice el pago: 80% “antes de que el servicio le sea restringido o suspendido por parte de la autoridad o dentro de los 30 días naturales posteriores” de 40% si el pago es después de 30 días y antes de 60 de suspendidos los servicios.

A los usuarios de tomas de uso doméstico y no doméstico simultáneo “se les reducirá el 50% de multas, recargos y actualizaciones, y en su caso al pago establecido en el Artículo 181 apartado A fracción V inciso a de este Código, siempre y cuando el consumo de suministro de agua potable no rebase de los 70 metros cúbicos en los últimos 6 bimestres.”

En un transitorio también se propone que a “los usuarios que antes de la entrada en vigor de esta reforma ya se les haya restringido o suspendido el servicio de agua potable por falta de pago, podrán solicitar la aplicación de esta reforma durante 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor “

En este tenor la propuesta de redacción del Artículo 177 de la Diputada Alavez es la siguiente:

“Artículo 177....

...

...

...

...

...

*Aquel contribuyente cuya toma sea de uso doméstico y antes de que el servicio le sea restringido o suspendido por parte de la autoridad ó dentro de los 30 días naturales posteriores a que este le sea restringido o suspendido y realice el pago total por el concepto de derecho de suministro de agua potable estipulado en el Artículo 172 de este Código gozará de una reducción del 80% en el pago de multas, recargos y actualizaciones y en su caso al pago establecido en el Artículo 181 apartado A fracción V inciso A de este Código. Si dicho pago lo realizaran posteriormente a los 30 días naturales y antes de los 60 a que se le restringió o suspendió el servicio se les aplicará una deducción del 40% en los conceptos antes señalados.*

*A los usuarios cuyas tomas sean de uso doméstico y no doméstico al mismo tiempo y antes de que el servicio le sea restringido o suspendido por parte de la autoridad ó dentro de los 30 días naturales posteriores a que este le sea restringido o suspendido y realice el pago total por el concepto de derecho de suministro de agua potable estipulado en el Artículo 172 de este Código gozará de una reducción del 50% en el pago de multas, recargos y actualizaciones y en su caso al pago establecido en el Artículo 181 apartado A fracción V inciso A de este Código siempre y cuando el consumo de suministro de agua potable no rebase de los 70 metros cúbicos en los últimos 6 bimestres.”*

*Y se plantea el siguiente*

*“Artículo Transitorio. Aquel usuario que antes de la entrada en vigor de esta reforma ya se le haya restringido o suspendido el servicio de agua potable por falta de pago, podrá solicitar la aplicación de esta reforma durante 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente, aplicándose la deducción correspondiente como si realizara el pago dentro de los 30 días naturales a que se les haya restringido el servicio.”*

**REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, GODF 30 DIC 2010 (Claves 14 y 15)**

*La Diputada Batres Guadarrama (Clave 14) expone la problemática de las tomas clandestinas de agua en la Ciudad de México. Citando a fuentes del SACM señala que algunas estimaciones calculan en cerca del diez por ciento del agua que se consume en el Distrito Federal, llega a los hogares de tal manera, “lo cual implica una pérdida en recaudación de “aproximadamente cuatrocientos sesenta millones de pesos anuales”*

*Considera esta situación como insostenible tanto para los usuarios, como para la hacienda pública local. Y señala que “el año pasado, con las reformas al Código Fiscal, la Asamblea Legislativa dio el primer paso hacia un proceso de regularización...gracias a la redacción del Artículo*

*Vigésimo Segundo Transitorio, mismo que concede un descuento del 50 por ciento para la regularización de las tomas clandestinas de agua y drenaje, pero, por desgracia, los requisitos que los interesados están obligados a cumplimentar” ... siguen siendo difíciles de superar.*

*Por ello la propuesta que realiza señala la conveniencia de “simplificar la documentación requerida a efecto de que el interesado, aprovechando ese descuento del cincuenta por ciento, solo requiera compilar una serie de documentos básicos que le permiten incorporarse al padrón de contribuyentes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y comenzar así, a realizar el pago relativo a los derechos por el suministro de agua.*

*En ese tenor propone la reforma al texto del AR:*

*El Diputado Martínez Meza (clave 15) señala “a más demanda de los servicios hidráulicos más problemas en la regularización de los derechos al suministro. Si bien es cierto que algunos problemas son administrativos y le corresponde al SACM solucionarlos, gran parte de la problemática de regularización en estas zonas, son las tomas clandestinas o ‘compartidas de manera clandestina’ por familias que viven en predios no sublotificados.*

*La complicación comienza cuando los predios son divididos entre varias familias que construyen sus hogares y que comparten una sola escrituración pero no lo certifican ante la autoridad competente, lo que imposibilita la realización de trámites y el otorgamiento de servicios públicos, pues no se cumplen los requisitos que estipulan las Leyes y reglamentos...”*

*Tomando en consideración lo que plantea la Ley de Aguas del Distrito Federal 6 fracción XI plantea que “La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a los grupos sociales vulnerables” y considerando lo que se ordena en los Artículos VIÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSEIMO CUARTO TRANSITORIOS del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010, en los cuales se establecen programas de 4 descuentos y facilidades para la conexión y regularización de toma clandestina, el Dip. Martínez Meza propone modificar el Transitorio Décimo Segundo, añadiendo un segundo párrafo, y recorriendo el anterior segundo al tercer párrafo, de la manera siguiente:*

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO.**

...

**“El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y/o en el caso de drenaje mediante el recibo de pago realizado ante la autoridad correspondiente con el previo establecimiento de un convenio para este fin.”**

(...)”

**REFORMAS AL ARTÍCULO 174 (Clave 17)**

Los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra y Valentina Valia Batres Guadarrama presentan la siguiente exposición de motivos para sustentar su Iniciativa de reformas al Artículo 174 del Código Fiscal.....

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (Clave 16)**

La Diputada Valentina Batres Guadarrama ha propuesto la creación de un nuevo ARTÍCULO TRANSITORIO en el Código Fiscal del Distrito Federal, con el objetivo de otorgar una reducción del 100% a los Derechos por el suministro de agua previsto en el Artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular o comedor comunitario del Gobierno del Distrito Federal.

El texto propuesto es el siguiente:

**ARTÍCULO TRANSITORIO XXX.** Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto del cobro de Derechos por el suministro de agua previsto en el Artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular o comedor comunitario del Gobierno del Distrito Federal; dicha reducción sólo operará respecto del inmueble donde se encuentre instalado el comedor.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, el ciudadano acreditado por el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de los dos Programas de comedores, deberá presentar la constancia emitida por autoridad competente, que certifique que se encuentra comedor del Gobierno del Distrito Federal.

En caso de tener adeudos por este concepto, éstos también le serán reducidos en un 100%, siempre y cuando demuestre que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor.

**GRUPO TEMÁTICO III.**

Adecuación del Código Fiscal del DF a la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles

**REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 191, 260, 278 PÁRRAFO SEXTO, 303 PÁRRAFO CUARTO INCISO D)**

Las reformas que se proponen en esta Iniciativa de la Diputada Batres Guadarrama, son retomadas de la propuesta por escrito realizada por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal. Y tienen como propósito general lograr “una mejor aplicación de la normatividad fiscal del régimen impositivo del Distrito Federal, al mejorar la certeza y la seguridad jurídica a los contribuyentes, atendiendo siempre a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad consagrados en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Se organizan en dos ejes:

I. Adecuación de la Norma Fiscal a las recientes reformas en materia administrativa.

II. Mayores herramientas para la simplificación administrativa y fiscal.

Respecto al primer eje de esta Iniciativa “Adecuación de la Norma Fiscal a las recientes reformas en materia administrativa.” Se considera necesario adecuar el Código Fiscal para actualizar las denominaciones, alcances y efectos de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente, una vez que el 20 de enero del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En dicha Ley se modificaron las denominaciones, alcances y efectos de actos administrativos como los siguientes:

- Expedición de Permiso para el funcionamiento de giros de impacto vecinal
- Revalidación del permiso
- Aviso de funcionamiento de giros de bajo impacto
- Aviso para colocar en vía pública enseres e instalaciones
- Permiso para giro mercantil de bajo impacto para la operación por una sola ocasión
- Aviso de traspaso de establecimientos mercantiles
- Aviso de modificaciones y/o variaciones a los establecimientos mercantiles.

Lo anterior requiere reformar el Artículo 191 del Código Fiscal, pero también requiere de la reforma a los Artículos 260, que aún refiere a la “Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles” ya abrogada, y la reforma de los Artículos 278, párrafo sexto y 303 párrafo cuarto inciso d), con la finalidad de dar certeza jurídica en su aplicación en relación con los nuevos actos administrativos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Respecto al segundo eje: Mayores herramientas para la simplificación administrativa y fiscal se plantea adicionar un Artículo transitorio para un procedimiento simplificado a favor de los contribuyentes que soliciten la disminución fiscal prevista en el Artículo 106 del Código Fiscal, para el caso de créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua en inmuebles de uso mixto, determinados por la autoridad fiscal menores a 500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Para ello se propone un esquema similar al establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Código Fiscal vigente, que contenga mecanismos más simplificados que otorguen certeza jurídica a los contribuyentes sobre los requisitos que deben cumplir para acceder al beneficio fiscal, garantizando la inmediatez y la celeridad en su tramitación.

Por ello se proponen los siguientes textos para los Artículos 278, 303 y Tercero Transitorio.

**Artículo 260.** *Tratándose de establecimientos mercantiles que extienden sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley ~~para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles~~ (se elimina) Ley de establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (se reforma), se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las Colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este Artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como ampliación líquida de sus presupuestos.”*

**Artículo 278.** ...

*Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este Artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la ~~recepción del aviso de declaración de apertura presentación del aviso o en la expedición del permiso correspondiente (se elimina), presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente (se reforma), según sea el caso.~~*

Artículo 303 ...

a) a c) ...

*d) los aprovechamientos generados por multas administrativas causadas por establecimientos mercantiles con una superficie no mayor a 30 metros cuadrados, cuyo titular sea persona física y que funciones con ~~declaración de apertura o licencias ordinarias (se deroga)-aviso o permiso con giro de impacto vecinal (se reforma)~~ y que prohíban la venta de bebidas alcohólicas, podrán cubrirse en pagos parciales hasta por 36 meses, siempre que el monto de la multa impuesta no exceda de los 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Quedan exceptuados del pago en parcialidades previstas en los Artículos 85, 86, 87 y 88 (se deroga) **64, 65, 66, 67, 68 y 69 (se reforma)** de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal ...”*

**REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 191  
DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*El Diputado Mauricio Tabe Echarte, promovente de esta Iniciativa señala que El 20 de enero del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

*La nueva legislación elimina las figuras legales de declaración de apertura, autorización, licencia ordinaria y licencia especial, asimismo dota de una nueva acepción y significado a la figura del permiso. No obstante lo anterior, el Código Fiscal no ha sido adecuado a la nueva terminología de la Ley de establecimientos mercantiles, por lo que en su Artículo 191 sigue estableciendo el cobro de derechos por las figuras, inexistentes en la nueva Ley, de declaración de apertura, licencia ordinaria, licencia especial, permiso y autorización.*

*Pero además, la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles establece el pago de los derechos correspondientes como requisito para la presentación de avisos por la colocación de enseres en la vía pública, traspasos y modificaciones, así como para la solicitud de permisos y revalidación de los mismos, ya sea para operar por una sola ocasión o por un periodo de tiempo un establecimiento de impacto zonal o para operar de forma permanente un establecimiento de impacto vecinal o zonal, lo que —expone el Diputado Tabe— lleva al incumplimiento de la Ley.*

*Por lo expuesto propone la reforma del Artículo 191 del Código Fiscal con el siguiente texto:*

**“Artículo 191.** *Por la presentación de los avisos, solicitudes de permisos y revalidación de permisos a los que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito federal, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:*

**I. Por la expedición de permiso para el funcionamiento de giros de impacto vecinal, se pagarán:**

a). *Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$7,562.00*

b). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$152.00*

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$302.00*

*Después de 300 metros cuadrados el costo del Permiso se pagarán por la solicitud de permiso para el funcionamiento de giros de impacto vecinal los derechos que resulten de la suma de los incisos a), b) y c).*

**II. Por la solicitud de permiso para la operación de un giro mercantil de impacto zonal, se pagarán:**

a). *Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$15,125.00*

b). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$302.00*

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$605.00*

*Después de 300 metros cuadrados se pagarán por la solicitud de permiso para el funcionamiento de giros de impacto zonal los derechos que resulten de la suma de los incisos a), b) y c).*

III. Por la presentación del aviso de colocación de enseres en la vía pública en los términos de la Ley de la materia, se pagará una cuota semestral por cada metro cuadrado que utilice, conforme a lo siguiente:

a). Para los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal - \$2,310.00

b). Para los establecimientos mercantiles de bajo impacto - \$1,162.00

IV. Para la operación por una sola ocasión, por un solo evento o por un periodo determinado de tiempo un giro mercantil, en los términos de la Ley en la materia se pagará una cuota por cada metro cuadrado de

a) Por cada metro cuadrado.....\$16.00.

En el supuesto de traspaso de algún establecimiento mercantil de impacto vecinal o zonal en el que el titular del establecimiento transmita los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, se pagará una cuota equivalente al 30% del monto de los derechos previstos en este Artículo para la expedición del permiso, independientemente del término transcurrido de la vigencia de dicho permiso.

Para efectos de la revalidación del Permiso para la operación de giros de impacto zonal o vecinal que hacen referencia las fracciones I y II, se cobrará el 30% del valor del mismo al finalizar el periodo de vigencia que refiere la Ley de la materia.

El aviso para la colocación de enseres en la vía pública a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de un año y podrán ser revalidados por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley de la materia y se paguen los derechos correspondientes.

Los permisos a que se refiere la fracción IV no son objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrán una vigencia de no más de 15 días.”

#### **GRUPO TEMÁTICO IV.**

Se corrige errata en párrafos primero y segundo del Artículo 296 que repiten conceptos expresados en el Artículo 296 bis. (Clave 9)

La Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, promotora de esta Iniciativa, señala que el texto de los párrafos primero y segundo del Artículo 296 se publicaron con una errata, toda vez que a la letra expresan:

“Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.”

“Para la obtención de la reducción a que se refiere este Artículo, los contribuyentes deberán presentar una

constancia expedida por la Secretaría del Medio ambiente con la que acredite que el predio del objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie y que estos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. Para gozar de los beneficios a que se refiere este Artículo, en el caso de los árboles deberán estar vivos y unidos a la tierra, y no a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.”

Siendo que el Artículo 296 bis señala:

“Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

a. del 25% a los que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, siempre y cuando estos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.”

I. (...)

“Para la obtención de las reducciones a que se refiere este Artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio ambiente con la que acrediten que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental señaladas en los incisos I y II del presente Artículo.”

Debido a que el texto del Artículo 296 bis de la norma en comento, especialmente en su fracción I) y en su último párrafo, incluyen el texto incorporado en los dos primeros párrafos del Artículo 296, con ventaja, pues se permite que el texto del Artículo 296 bis se especialice en especificar las reducciones del Impuesto Predial a que pueden ser beneficiarios los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles destinados a casa habitación, en caso de acreditar reunir las condiciones ambientales que se especifican, en tanto que el Artículo 296 se refiere a otro tipo de contribuyentes, se propone la derogación de los dos primeros párrafos del Artículo 296, para que este quede como sigue:

**“ARTÍCULO 296.**

**(...) Se deroga.**

**(...) Se deroga.**

Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante constancia del Registro nacional Agropecuario.

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto de los cuales demuestren de la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio ambiente, gozarán de la reducción del 20% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia de la misma.”

**GRUPO TEMÁTICO V.**

**Se reclasifican manzanas según su Índice de Desarrollo de las Delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero (Claves 11, 12 y 13)**

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 46 MANZANAS DE LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

La Colonia Cuchilla del Tesoro, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, recibe el beneficio de la tarifa fija. Sin embargo; por falta de difusión del beneficio por parte de las autoridades competentes, este no ha sido aprovechado por la mayoría de los colonos, toda vez que, hasta el año 2010, era necesario que los usuarios acudieran a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a realizar los trámites para que se aplique la cuota fija.

La Colonia Cuchilla del Tesoro presenta deterioro de calles, así como en el drenaje secundario, los cuales en varias ocasiones se han colapsado ocasionando grandes encharcamientos y filtraciones de agua a los domicilios, lo anterior se vio magnificado con las precipitaciones pluviales acontecidas el 3 y 4 de febrero de 2010 que inundaron casi la mitad de la Colonia, ocasionando con ello graves pérdidas, daños materiales y de salud, evidentemente quienes más lo resintieron fueron los habitantes con un grado de marginación y/o de pobreza alto.

El Gobierno del Distrito Federal apoyó esta situación de emergencia mediante la condonación del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el suministro de agua a los contribuyentes de las zonas afectadas, siendo beneficiados parte de los habitantes de la Colonia Cuchilla del Tesoro en ese año. En virtud de que la Colonia Cuchilla del Tesoro fue considerada con cuota fija, y afectada por la inundación del 4 de febrero, no se realizó el ejercicio de reclasificación de manzanas en dicha Colonia, de conformidad como estaba previsto en el Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal en el que se señala “En el primer semestre del 2010 la Asamblea en coordinación con la autoridad fiscal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán actualizar la clasificación de las manzanas con base en la información del Índice de Desarrollo que refieren los Artículos 172 y Vigésimo Primero Transitorio de este Código.”

Por otro lado el 30 de diciembre del año 2010, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito

Federal, entre ellas se reforma el Artículo 172 fracción II y a la fracción IV, se le adiciona un párrafo segundo y una fracción V. Actualmente el criterio para calcular el subsidio es de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser **popular, bajo, medio o alto;**

En virtud de que el primer criterio de clasificación no se adecua a la realidad en la Colonia Cuchilla del Tesoro y a que no entró en el proceso de reclasificación en el primer semestre del 2010, se propone la reclasificación de 46 manzanas de las 71 que conforman la Colonia Cuchilla del Tesoro, la cual debe de ser elaborada conforme el Índice de Desarrollo de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México que permite clasificar el nivel de desarrollo urbano que tienen las manzanas de la Ciudad. Cada manzana posee diferente nivel de desarrollo, y características urbanas y sociodemográficas distintas. Además, el Índice de Desarrollo es funcional para poder establecer las políticas públicas de desarrollo urbano, ya que contiene información geostadística oficial actualizada y vigente el Índice de Desarrollo permite aplicar las tarifas diferenciadas para la población que por una parte incentiven al ahorro del vital líquido, y por otra, protejan a los que menos tienen ya que toma variables de marginación y los ingresos por manzana.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Artículo Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

SE MODIFICAN 46 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Nº	Región -manzana	Clasificación	Propuesta de clasificación
1	066-529	Medio	Bajo
2	066-530	Medio	Bajo
3	066-531	Bajo	Bajo
4	066-532	Medio	Bajo
5	066-533	Medio	Bajo
6	066-534	Medio	Bajo
7	066-535	Medio	Bajo
8	066-536	Medio	Bajo
9	066-537	Medio	Bajo
10	066-538	Bajo	Bajo
11	066-539	Medio	Bajo
12	066-540	Medio	Bajo
13	066-541	Bajo	Bajo
14	066-542	Bajo	Bajo
15	066-543	Medio	Bajo

16	066-544	Medio	Bajo
17	066-545	Bajo	Bajo
18	066-546	Bajo	Bajo
19	066-547	Medio	Bajo
20	066-548	Medio	Bajo
21	066-549	Medio	Bajo
22	066-550	Bajo	Bajo
23	066-551	Medio	Bajo
24	066-552	Medio	Bajo
25	066-553	Bajo	Bajo
26	066-554	Bajo	Bajo
27	066-555	Medio	Bajo
28	066-556	Medio	Bajo
29	066-557	Medio	Bajo
30	066-558	Bajo	Bajo
31	066-559	Medio	Bajo
32	066-560	Medio	Bajo
33	066-561	Medio	Bajo
34	066-562	Medio	Bajo
35	066-563	Medio	Bajo
36	066-564	Medio	Bajo
37	066-565	Medio	Bajo
38	066-566	Medio	Bajo
39	066-567	Bajo	Bajo
40	066-568	Medio	Bajo
41	066-569	Medio	Bajo
42	066-570	Medio	Bajo
43	066-571	Medio	Bajo
44	066-572	Medio	Bajo
45	066-573	Medio	Bajo
46	066-574	Popular	Popular
47	066-575	Alto	Bajo
48	066-576	Medio	Bajo
49	066-577	Medio	Bajo
50	066-578	Popular	Popular
51	066-579	Medio	Bajo
52	066-580	Medio	Bajo
53	066-581	Bajo	Bajo
54	066-582	Medio	Bajo
55	066-583	Medio	Bajo
56	066-584	Medio	Bajo
57	066-585	Medio	Bajo
58	066-586	Medio	Bajo
59	066-587	Medio	Bajo
60	066-588	Popular	Popular
61	066-790		
62	066-791	Medio	Bajo
63	066-792	Bajo	Bajo
64	066-793	Popular	Popular

65	066-794	Bajo	Bajo
66	066-795		
67	066-796	Popular	Popular
68	066-797	Popular	Popular
69	066-798	Popular	Popular
70	066-799	Bajo	Bajo
71	066-830	Popular	Popular

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA A 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASÍ COMO UNA MANZANA DE LA COLONIA DOCTORES EN AL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

En el caso de las Colonias Banjidal, Justo Sierra, Sinatel, Ampliación Sinatel y El Prado ubicadas en la Delegación Iztapalapa, éstas desde el 1 de enero de 2010 quedaron clasificadas en manzana alta, por lo que dirigieron diversas solicitudes al Gobierno del Distrito Federal y a esta Asamblea legislativa para que se reconsiderara la clasificación que se les había otorgado; no obstante, su solicitud no tuvo respuesta favorable. Ahora bien, en virtud de que una gran parte de usuarios de las tomas de suministro de agua en estas Colonias se les ha estado facturando conforme al supuesto previsto en la fracción II del Artículo 172, es decir, mediante una cuota fija, que para el caso de las manzanas altas, el cobro se vio incrementado hasta en un 500% respecto al año pasado; por lo que los vecinos de estas Colonias han retomado su solicitud del año 2010, en el sentido de que sean clasificados en manzana baja, toda vez que su nivel socioeconómico no corresponde a un alto índice de desarrollo económico.

Asimismo, a pesar de estar vigente el procedimiento de reclasificación para aquellos contribuyentes que consideren que la clasificación de su manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua, no corresponde al determinado por el Código Fiscal, este trámite no ha sido, según refieren los vecinos mediante escrito presentado en fecha 29 de marzo a la oficina de la suscrita, resuelto favorablemente, ya que el trámite de reclasificación no ha considerado la condición socioeconómica de los solicitantes, sino el tipo de Colonia catastral, a pesar de que el Código Fiscal no hace tal nexo causal.

Por otra parte, también manifestaron los vecinos que si bien es cierto sus casas habitación tienen extensiones de

terreno relativamente grandes y sus fachadas distan de ser precarias, su condición socioeconómica no corresponde con la de una clase alta, así como tampoco con una clase media; ya que se trata de Colonias muy antiguas, son casas que en su mayoría fueron heredadas de padres y abuelos, que no poseen otro patrimonio, que tan sólo el impuesto predial les es muy gravoso cubrirlo por el costo, ya que para los vecinos representa un porcentaje alto de sus ingresos, además, la mayoría de sus habitantes son personas de la tercera edad cuyo único medio de sustento son pensiones raquíticas del IMSS e ISSSTE, existen madres solteras y jóvenes desempleados o con empleos mal remunerados, que tan solo poseen su herencia, que es la casa familiar donde habitan, incluso existen muchas casas que no han recibido mantenimiento desde hace muchos años, debido a que no pueden costearlo, al no tener la posibilidad económica de hacerlo.

De lo anterior se colige, que es indispensable atender la solicitud de los vecinos de las Colonias antes citadas, en virtud de que el primer criterio de clasificación no se adecua a la realidad de estas Colonias, además de que no fueron consideradas en el proceso de reclasificación en el primer semestre del 2010; por lo que estoy solicitando a este Pleno la reclasificación de manzanas que conforman las Colonias Banjidal, Justo Sierra, Sinatel, ampliación Sinatel y El Prado de la Delegación Iztapalapa. Por cuanto hace a la Colonia Doctores, perteneciente a la Delegación Cuauhtémoc, se propone la modificación de la clasificación de la manzana 002-080, toda vez que esta manzana tiene un uso predominantemente comercial; sin embargo, el único inmueble con uso habitacional, es el número 25 de la Calle Dr. José María Vertiz. Se trata de casas habitación constituidas legalmente como propiedad en condominio, misma que adquirieron sus habitantes a través de un crédito otorgado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, es decir, es una vivienda de interés social; sin embargo la clasificación de su manzana actualmente es alta, además, a pesar de haber acudido a la Tesorería del Distrito Federal a realizar la reclasificación de la manzana en que se encuentra su toma, la respuesta no fue favorable, ya que se tomó en cuenta el valor catastral del inmueble y metros cuadrados de la construcción total del edificio, puesto que catastralmente no se encuentra subdividido este inmueble; por lo que es indispensable cambiar la clasificación de esta manzana, a fin de no seguir deparando perjuicio a los habitantes de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

**SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE DE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA A 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; ASÍ COMO UNA MANZANA ALTA DE LA COLONIA DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CLASIFICÁNDOSE TAMBIÉN COMO BAJA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Núm manzana	Colonia	Región	Manzana	Clasificación/Código Fiscal	Propuesta de reclasificación
<b>DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</b>					
1	Doctores	002-	80	Alto	Baja
<b>DELEGACIÓN IZTAPALAPA</b>					
2	Justo Sierra	342 -	237	Alto	Bajo
3	Justo Sierra	342 -	224	Alto	Bajo
4	Justo Sierra	342 -	246	Medio	Bajo
	Justo Sierra	342 -	218	Popular	Popular
5	Justo Sierra	342 -	223	Alto	Bajo
6	Justo Sierra	342 -	219	Medio	Bajo
7	Justo Sierra	342 -	238	Alto	Bajo
8	Justo Sierra	342 -	245	Alto	Bajo
9	El Prado	342 -	314	Alto	Bajo
10	El Prado	342 -	315	Alto	Bajo
11	El Prado	342 -	203	Alto	Bajo
12	El Prado	342 -	202	Alto	Bajo
13	El Prado	342 -	320	Alto	Bajo
14	El Prado	342 -	321	Alto	Bajo
15	El Prado	342 -	323	Alto	Bajo

16	<i>El Prado</i>	342 -	322	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
17	<i>El Prado</i>	342 -	324	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
18	<i>El Prado</i>	342 -	319	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
19	<i>El Prado</i>	342 -	316	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
20	<i>El Prado</i>	342 -	318	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
21	<i>El Prado</i>	342 -	317	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
22	<i>El Prado</i>	342 -	325	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
23	<i>El Prado</i>	342 -	204	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
24	<i>El Prado</i>	342 -	201	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
25	<i>El Prado</i>	342 -	199	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
26	<i>El Prado</i>	342 -	200	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
27	<i>Sinatel</i>	342 -	253	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
28	<i>Sinatel</i>	342 -	252	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Sinatel</i>	342 -	254	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
29	<i>Sinatel</i>	342 -	229	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
30	<i>Sinatel</i>	342 -	230	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
31	<i>Sinatel</i>	342 -	231	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
32	<i>Sinatel</i>	342 -	232	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
33	<i>Sinatel</i>	342 -	228	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
34	<i>Sinatel</i>	342 -	234	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
35	<i>Sinatel</i>	342 -	227	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
36	<i>Sinatel</i>	342 -	226	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
37	<i>Sinatel</i>	342 -	225	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
38	<i>Sinatel</i>	342 -	236	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
39	<i>Sinatel</i>	342 -	235	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
40	<i>Sinatel</i>	342 -	233	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
41	<i>Sinatel</i>	342 -	248	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
42	<i>Sinatel</i>	342 -	249	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
43	<i>Sinatel</i>	342 -	247	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
44	<i>Sinatel</i>	342 -	250	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
45	<i>Sinatel</i>	342 -	251	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
46	<i>Banjidal</i>	342 -	190	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
47	<i>Banjidal</i>	342 -	189	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
48	<i>Banjidal</i>	342 -	188	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
49	<i>Banjidal</i>	342 -	221	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
50	<i>Banjidal</i>	342 -	222	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
51	<i>Banjidal</i>	342 -	220	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
52	<i>Banjidal</i>	342 -	215	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
53	<i>Banjidal</i>	342 -	216	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
54	<i>Banjidal</i>	342 -	240	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
55	<i>Banjidal</i>	342 -	239	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
56	<i>Banjidal</i>	342 -	241	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
57	<i>Banjidal</i>	342 -	244	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Banjidal</i>	342 -	614	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
58	<i>Banjidal</i>	342 -	243	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
59	<i>Banjidal</i>	342 -	242	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>

60	<i>Banjidal</i>	342 -	187	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
61	<i>Banjidal</i>	342 -	186	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
62	<i>Banjidal</i>	342 -	185	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
63	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	339	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	336	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
64	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	335	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	338	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
65	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	334	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	337	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	340	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	333	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	338	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
66	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	256	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	341	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	339	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	337	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	350	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	336	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	335	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	340	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	342	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
67	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	333	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
68	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	334	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
69	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	346	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
70	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	345	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
71	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	255	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
72	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	332	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
73	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	344	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
74	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	343	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
75	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	347	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	348	<i>Popular</i>	<i>Popular</i>
76	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	328	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
77	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	329	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
78	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	330	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
79	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	331	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

*En lo que respecta a la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo originario del Distrito Federal, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, gran parte de sus viviendas distribuidas en sus cuatro barrios, están construidas desde hace más de 50 años, incluso existen todavía inmuebles con material conocido como “adobe”, además encontramos múltiples inmuebles multifamiliares, así como vecindades populares y si bien es cierto que diversas familias han construido o ampliado sus viviendas, esto ha sido, por haber obtenido crédito del Instituto de la Vivienda (INVI), por parte del Gobierno del Distrito Federal.*

*De la misma manera, ha sido una de las Colonias que aun siguen recibiendo el servicio de agua por “tandeo”, por lo que las tarifas actuales establecidas en el Código Fiscal, se contradicen con la realidad ya que la Pueblo San Juan de Aragón,*

presenta deterioro desde hace más de treinta años en el sistema de drenaje secundario, los cuales en diversas ocasiones colapsan ocasionando grandes encharcamientos y filtraciones de agua a los domicilios, esto se ve reflejado con las precipitaciones pluviales que acontecen en temporada de lluvias, fenómeno que ocasiona inundaciones de casi la mitad de la Colonia, inclusive su plaza cívica ubicada en la calles Jardín Revolución y cinco de mayo, así como en los domicilios que se ven seriamente afectada causando con ello pérdidas, daños materiales y de salud, evidente mente quienes más lo resienten son los propios habitantes con un grado de marginación y/o de pobreza alta.

Por otro lado, existe el Barrio de San Miguel, asentamiento originado por invasión y que ha sido por más de 30 años un lugar irregular, en donde las viviendas deberían ser consideradas en el Índice de Desarrollo Humano establecido y clasificado por cada manzana en: popular.

Las condiciones de las viviendas son de muy alta marginación y los servicios públicos son deficientes, en este asentamiento se puede observar lo precario de los materiales con las que fueron construidas, resaltando láminas de asbesto, cartón y maderos, asimismo, sobresale el deterioro social entre la población de este asentamiento conocido como Barrio San Miguelito.

Por otro lado el 30 de diciembre del año 2010, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, entre ellas se reforma el Artículo 172 fracción II y a la fracción IV, se le adiciona un párrafo segundo y una fracción V. Actualmente el criterio para calcular el subsidio es de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser **popular, bajo, medio o alto**;

En virtud de que el primer criterio de clasificación no se adecua a la realidad en la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, por lo que se solicita la reclasificación de 12 manzanas de las 33 que conforman la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, la cual debe de ser elaborada conforme el Índice de Desarrollo de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México que permite clasificar el nivel de desarrollo urbano que tienen las manzanas de la Ciudad. Cada manzana posee diferente nivel de desarrollo, y características urbanas y sociodemográficas distintas. Además, el Índice de Desarrollo es funcional para poder establecer las políticas públicas de desarrollo urbano, ya que contiene información geostadística oficial actualizada y vigente el Índice de Desarrollo permite aplicar las tarifas diferenciadas para la población que por una parte incentiven al ahorro del vital líquido, y por otra, protejan a los que menos tienen ya que toma variables de marginación y los ingresos por manzana.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

**ÚNICO. SE MODIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Pueblo San Juan de Aragón:**

Nº	UBICACIÓN DE MANZANA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	ENTRE LA CDA. SAN JUAN DE ARAGÓN Y AV. JOSÉ LORETO FABELA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS	MEDIA	BAJA	PREVALECE VIVIENDAS MULTIFUNCIONALES, Y SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTEN LOCALES COMERCIALES, SON PEQUEÑOS GIROS MERCANTILES FAMILIARES.
2	ENTRE LA CALLE PABLO GALEANA, CALLEJÓN PABLO GALEANA, AV. EMILIANO ZAPATA Y CALLE IGNACIO ALLENDE	MEDIA Clasificación de manzana 066-018	BAJA	PREVALECE EN ESTA MANZANA, VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES, ASI MISMO, ES COMUN QUE EN TEMPORADAS DE LLUVIAS SE INUNDE ESTA MANZANA
3	ENTRE LA CALLE PABLO GALEANA, CALLEJÓN PABLO GALERANA, EMILIANO ZAPATA Y AV. CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN	MEDIA Clasificación de manzana 066-005	BAJA	PREVALECE EN ESTA MANZANA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES, ASI MISMO, ES COMUN QUE EN TEMPORADA DE LLUVIAS SE INUNDE ESTA MANZANA

4	ENTRE CDA SAN JUAN DE ARAGÓN, C. BENITO JUÁREZ, C. FELIPE ÁNGELES Y C. PABLO GALEANA	MEDIA Clasificación de manzana 0066-006	BAJA	EXISTEN INMUEBLES QUE SON VECINDADES, ADEMÁS DE CONSTANTES INUNDACIONES POR PRECIPITACIONES PLUVIALES
5	ENTRE CDA SAN JUAN DE ARAGÓN. C. CUAUHTEMOC. C. JOSÉ MARÍA MORELOS Y C. HÉCTOR FIERRO	MEDIA Clasificación de manzana 063-190	BAJA	DIVERSAS VIVIENDAS EN OBRA NEGRA, PREDIOS QUE FUNCIONAN COMO VECINDADES EL SERVICIO DE AGUA ES POR TANDEO
6	ENTRE C. JUAN FRANCISCO, C. CUAUHTEMOC, C. HECTOR FIERRO Y C. 16 DE SEPTIEMBRE	MEDIA 063-175	BAJA	LA MAYORÍA DE LOS DOMICILIOS SE ENCUESTRAN EN OBRA NEGRA, DE LA MISMA MANERA ALGUNOS VECINOS MANIFIESTAN QUE AMPLIARON SUS VIVIENDAS, POR HABER OBTENIDO CREDITO EN INVI
7	ENTRE C. IGNACIO RAYÓN, C. PEDRO NEGRETE, C. ÁLVARO OBREGÓN Y C. RÍO DE GUADALUPE	MEDIA Clasificación de manzana 066-001	BAJA	EXISTEN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES EN PRECARIO ESTADO ESTRUCTURAL, NO HAY PAVIMENTACIÓN EN ESTA MANZANA Y EN TEMPORADAS DE LLUVIAS SE ENCHARCA NOTORIAMENTE.
8	ENTRE CDA SAN JUAN DE ARAGÓN, C. RIO DE GUADALUPE Y C. ÁLVARO OBREGÓN	MEDIA Clasificación de manzana 063-186	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, ALGUNAS PERSONAS AMPLIARON SUS VIVIENDAS POR HABER OBTENIDO CREDITO INVI
9	PUERTO MONTI ENTRE PUERTOS BAQUERIZO Y RINOCERONTE	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DIVERSOS DOMICILIOS EN OBRA NEGRA
10	PUERTO RINOCERONTE ENTRE RÍO DE GUADALUPE Y PUERTO BAQUERIZO	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS EN OBRA NEGRA
11	RÍO DE GUADALUPE ENTRE PUERTO MONTI Y RINOCERONTE (EXISTE UN SQUACH)	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS EN OBRA NEGRA

**Barrio de San Miguel:**

Nº	CLASIFICACIÓN DE MANZANA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	063-216	Manzana alta	Popular	Pueblo San Juan de Aragón, entre Andador del Rinoceronte

**CONSIDERANDOS**

**TERCERO.** Se detallan los considerandos realizados por la Comisión de Hacienda para cada Iniciativa y para cada propuesta de modificación al Código Fiscal del Distrito Federal, siguiendo la estructura de organización de las Iniciativas adoptada en la Exposición de Motivos, en el numeral Segundo de este documento. Se hace notar, sin embargo, que derivado de una Mesa de Trabajo realizada entre la comisión designada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con su Director General, el Ing. Ramón Aguirre se realizaron algunos acuerdos, cuyo resultado se lleva a este Proyecto de Decreto. Ese es el caso de la reforma al Artículo 181 del cual se propone reducir el costo de conexión,

reconexión o cambio de diámetro de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, conforme se especifica en la propuesta de reforma para el Artículo 181, fracción V, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal que se incluye en el presente.

Asimismo se toman en consideración las propuestas de los Diputados integrantes de la Comisión durante las reuniones de trabajo de la misma, las cuales se expresaron de forma verbal, o bien en forma de oficios dirigidos a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Valentina Valia Batres Guadarrama.

También se incorporan a los resolutiveos los resultados de los acuerdos adoptados en las mesas de trabajo realizadas con

el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, encabezada por su director general, el Ingeniero Ramón Aguirre, y otros servidores públicos del organismo.

**GRUPO TEMÁTICO I.**

*Se fortalece la certeza jurídica y la transparencia en los Artículos 106 y Quinto Transitorio ampliándose el universo de los posibles beneficiarios.*

**Artículo 106 y Quinto Transitorio**

*del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (Clave 1)**

La Comisión considera procedente dictaminar en sentido afirmativo la Iniciativa de mérito, debido a que es menester de todo Estado de Derecho, la implementación de medidas que den certeza jurídica a los habitantes del país.

Que en ese sentido, parece adecuado implementar de manera permanente y ya no transitoria, un instrumento legal que permita al solicitante conocer plazos, términos y condiciones para que la autoridad fiscal disminuya, de proceder, el crédito fiscal correspondiente.

De tal manera, se evitarían dilaciones innecesarias y el actuar discrecional de la autoridad, dando pie así también, a que el solicitante pueda ocurrir ante la instancia legal que convenga a sus intereses.

Por lo que la reforma quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 106. ...**

**I. a la VI. ...**

...

**Con el objeto de evitar dilación en el procedimiento, la autoridad fiscal proporcionará el formato de solicitud correspondiente, mismo que será presentado ante la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial a nombre del promovente, copia simple de su identificación oficial y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.**

**Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal, dentro del término de diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del promovente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha solicitud.**

**Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos, emitirá la resolución respectiva, misma que se notificará al promovente en un plazo no mayor a diez días**

**hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez, copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución.”**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 (Clave 10)**

La Comisión considera procedente dictaminar la Iniciativa en comento, debido a que se entiende que el crédito fiscal a cargo de los contribuyentes radica principalmente en una causa que no les es atribuible, es decir, en que derivado de poseer un pequeño negocio en su domicilio, el cobro bimestral de derechos se vio incrementado de manera exponencial.

Que desde la implementación del denominado sistema mixto de cobro por los derechos al suministro de agua, no han existido mecanismos administrativos ni legales a través de los cuales pueda solucionarse la problemática que en la actualidad presenta un número considerable de familias.

Que derivado de la disminución de créditos fiscales que se pretende ampliar, la recaudación local en el rubro se verá incrementada en beneficio de la Hacienda Local, porque como es posible apreciar, los obligados a pagar se encuentran, debido a la situación económica nacional, imposibilitados para ponerse al día en el pago.

Sin embargo, en términos de técnica legislativa no es procedente modificar el Artículo Quinto Transitorio del Decreto ya publicado, sino que se emite un ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del presente Dictamen, por lo cual la reforma quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La autoridad fiscal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 106 de este Código, implementará durante el ejercicio fiscal 2011, mecanismos administrativos destinados a disminuir créditos fiscales derivados de los derechos por el suministro de agua en su modalidad de uso doméstico y no doméstico simultáneamente e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional.

Para los efectos de lo descrito en el párrafo anterior, dichos créditos fiscales deberán encontrarse determinados por la autoridad fiscal y no ser superiores a 400 días de Salario Mínimo General diario vigente en el Distrito Federal, tratándose de uso doméstico y

*habitacional, respectivamente; y de 1,000 días de Salario Mínimo tratándose de uso doméstico y no doméstico simultáneamente, en el caso de los derechos por el suministro de agua.*

...  
...  
...

**Se Propone la creación de un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010. (8)**

La Comisión considera pertinente que con el objeto de precisar los términos en que se debe proceder cuando la autoridad fiscal determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, se genere un nuevo Artículo transitorio, sin embargo, se propone que este sea el "OCTAVO TRANSITORIO" con el siguiente texto.

**OCTAVO.** Cuando la autoridad fiscal, determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, considerará únicamente los valores unitarios del suelo y construcción, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en el año en que se generó el impuesto.

El beneficio previsto en este Artículo no da derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado con anterioridad.

#### **GRUPO TEMÁTICO II.**

**Derechos, tarifas y trámites fiscales relacionados con el servicio público de suministro de agua**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I, SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONA UN NUEVO INCISO B), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PARA QUEDAR COMO INCISO C) DE LA FRACCIÓN II; TODOS DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (Clave2)**

Es procedente aprobar la Iniciativa planteada, ya que efectivamente el Código Fiscal vigente omitió otorgar el subsidio correspondiente a los Usuarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos de cobro por suministro de agua en cuota fija, lo cual crea un desequilibrio con todos los demás esquemas de cobro que prevé el Código. Asimismo, es comprensible y atendible el argumento de la proponente, en el sentido de que este tipo de usuarios tienen que ser atendidos con dicha medida, ya que se trata de personas que en su mayoría cuentan con negocios de subsistencia a los que resultaría oneroso el pago de la cuota

fija sin que se les otorgue un subsidio.

Asimismo, se aprueba la reforma al último párrafo de la fracción I del Artículo 172, toda vez que efectivamente resultará mas justa para el usuario del suministro de agua en sistema medido, ya que la determinación del consumo diario debe acortar el plazo de las lecturas, puesto que entre mas se acorte mas se asemeja al consumo actual y así se acorta el margen de error en que pudiese estar incurriendo la autoridad.

Por lo que la modificación quedará de la siguiente manera:

**Artículo 172. ...**

**I. ...**

**a) ...**

**b) ...**

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de un año (se elimina) **ciento veinte días** (se modifica).

**II. ...**

**a)** A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio doméstico (se adiciona), que podrá ser popular, bajo, medio o alto, para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

...

...

**b)** Tratándose de tomas con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que se encuentren en tarifa fija, les será otorgado un subsidio, de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de conformidad con lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	87.4000%
Bajo	86.4400%
Medio	75.2400%
Alto	84.0000%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$328.00
Bajo	\$353.00
Medio	\$644.00
Alto	\$416.32

*c) En el caso de tomas de agua consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:*

<i>Diámetro de la toma en milímetros</i>	<i>Cuota Fija Bimestral expresada en pesos</i>
13	\$1,890.00
MAS DE 13 A 15	\$9,821.50
MAS DE 15 A 19	\$16,069.50
MAS DE 19 A 26	\$31,244.50
MAS DE 26 A 32	\$48,208.50
MAS DE 32 A 39	\$70,527.00
MAS DE 39 A 51	\$124,985.00
MAS DE 51 A 64	\$187,473.50
MAS DE 64 A 76	\$267,820.50
MAS DE 76 A 102	\$544,567.00
MAS DE 102 A 150	\$2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	\$3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	\$3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	\$4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$4,990,394.50

*Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando a cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.*

*La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos de los de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.*

#### **FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (Clave 5)**

*Es procedente dictaminar a favor la Iniciativa en comento, toda vez que efectivamente se observa que su aprobación reporta simplificación administrativa en el trámite de reclasificación de manzana para efecto de acceder al subsidio respectivo en el cobro de suministro de agua, esto es así porque, tanto para la autoridad administrativa, como al contribuyente, les resultaría menos gravoso dicho trámite, pues al primero de estos, le bastaría con una sola petición para actualizar la base de datos de todo un conjunto habitacional y no estar sucesivamente realizando el mismo procedimiento cada vez que un contribuyente distinto solicite la reclasificación, y al segundo, la certeza de que una sólo acreditación bastara para que la totalidad de la Unidad Habitacional de interés social sea clasificada de manera correcta y esto les permita a todos obtener el subsidio que en realidad les corresponde.*

*Cabe señalar que a fin de no contradecir lo dispuesto por el Artículo 432 del Código Fiscal vigente en el Distrito Federal, en el sentido de que no es admisible la gestión de negocios en ningún trámite administrativo, la reclasificación sólo operará para las cuentas que se encuentren relacionadas con la misma toma de agua, respecto de la cual se solicitó la reclasificación; toda vez que en el caso de las Unidades habitacionales, una sola toma abastece a determinado número de departamentos, y éstos a su vez realizan un pago a prorrata, por lo que la reclasificación de una toma, afectará necesariamente el pago de todos los usuarios de la misma, además el solicitante de la reclasificación perteneciente a una Unidad Habitacional, no estaría actuando a nombre de los demás condóminos, sino solo en su nombre, sin embargo, necesariamente se modificará la situación de las cuentas relacionadas con esa toma, debido a que la manera en que se sobra se encuentra correlacionada con todas las demás cuentas.*

*Por lo que la modificación quedará de la siguiente manera:*

**Artículo 172. ...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

...

...

...

*En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una Unidad Habitacional de interés social, bastará que una solicitud resulte procedente, para que la autoridad fiscal de oficio reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general, otorgándoles clasificación de manzana popular o baja, según sea el caso.*

*El solicitante deberá demostrar con documentación oficial que la vivienda en que se encuentra instalada la toma se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.*

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS TABLAS DE TARIFAS CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II, INCISO A) DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

*Es procedente dictaminar a favor la Iniciativa de mérito, toda vez que existe un problema real derivado de la aprobación en sus términos del Dictamen del Código Fiscal remitido a la Asamblea Legislativa por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ya que el Índice de Desarrollo por Manzana para la clasificada como alta es desproporcionado y no guarda relación a lo que se cobra en las manzanas clasificadas como media, baja y popular.*

Además, no existen elementos técnicos ni jurídicos que legitimen un subsidio tan bajo como el que se establece para este cobro, mismos que deriva en la imposibilidad real a cargo del contribuyente, de hacer frente a sus obligaciones fiscales, lo cual, repercute directamente en la recaudación local y en un malestar social generalizado.

De igual forma, derivado de esta corrección tarifaria, la recaudación presupuestada para este ejercicio fiscal no se verá afectada, esto debido a que gracias a que la tarifa, tal y como se encuentra hasta el momento estipulada, no está siendo saldada por el contribuyente; derivado de la adecuación del subsidio, que quedará en el 84.0000% de 2,602, monto de la cuota fija, se permitirá una recaudación efectiva de los derechos por el suministro de agua.

Por lo que la modificación quedará de la siguiente manera:

**Artículo 172. ...**

**I. ...**

**II.** En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, se aplicará la cuota fija de \$2,602.00.

**a)** A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser popular, bajo, medio o alto; para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

Dicha tarifa se pagará conforme a lo siguiente:

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Subsidio %</b>
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	<b>84.0000%</b>

Lo cual se traduce en lo siguiente:

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Cuota Fija Bimestral expresada en pesos</b>
Popular	\$67.50
Bajo	\$92.50
Medio	\$124.00
Alto	<b>\$416.32</b>

Al valorar las diversas propuestas presentadas por los Diputados promoventes, relacionadas con el Artículo 172 del Código Fiscal, la Comisión ha considerado pertinente

resolverlo con la siguiente redacción que incorpora y armoniza las intenciones y propuestas de los legisladores en las diversas Iniciativas citadas, así como los argumentos expresados en las reuniones de trabajo, para quedar como sigue:

**“Artículo 172.** Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

**I. ...**

**a) ...**

**b) ...**

...

...

...

...

...

...

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días.

Para aquellos usuarios localizados en una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya Colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que cataloga el suministro de agua como irregular no les será instalado el medidor, y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, o a la condonación según sea el caso, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

**II.** En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, los derechos señalados se pagarán conforme a lo siguiente:

**a)** Tratándose de tomas de uso doméstico, que no cuenten con medidor, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular;

se aplicará una cuota fija de \$2602.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	84.0000%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$67.50
Bajo	\$92.50
Medio	\$124.00
Alto	\$416.32

b) Tratándose de tomas de uso doméstico, cuyo medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura, se pagará el derecho conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal en base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas, deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto, de los señalados en la presente fracción, se encuentra el contribuyente para la aplicación de dicha cuota o pago.

c) En el caso de tomas de agua, consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:

Diámetro de la toma en milímetros	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
13	\$1,890.00
MAS DE 13 A 15	\$9,821.50
MAS DE 15 A 19	\$16,069.50

MAS DE 19 A 26	\$31,244.50
MAS DE 26 A 32	\$48,208.50
MAS DE 32 A 39	\$70,527.00
MAS DE 39 A 51	\$124,985.00
MAS DE 51 A 64	\$187,473.50
MAS DE 64 A 76	\$267,820.50
MAS DE 76 A 102	\$544,567.00
MAS DE 102 A 150	\$2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	\$3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	\$3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	\$4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$4,990,394.50

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

### III. ...

...

...

...

Tratándose de tomas con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

a) Cuando no haya medidor, debido a la imposibilidad material para ser instalado, al tratarse de una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular; se aplicará una cuota fija de \$2602.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de conformidad con lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	87.4000%
Bajo	86.4400%
Medio	75.2400%
Alto	64.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$328.00
Bajo	\$353.00
Medio	\$644.00
Alto	\$927.00

b) Cuando el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura, se pagará el derecho conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones mas altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal en base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

Quando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, a que se refieren los incisos a) y b) de la presente fracción, el Sistema de Aguas, deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto, de los señalados en la presente fracción, se encuentra el contribuyente para la aplicación de dicha cuota.

IV. (primer párrafo) SE DEROGA

...

V. ...

...

...

...

Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido, escolaridad y demás datos que se estimen convenientes para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.

En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una Unidad Habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma en

manzana popular o baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.

El solicitante deberá demostrar con documentación oficial que la vivienda en que se encuentra instalada la toma se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.”

Como se señala, Esta redacción considera todas las intenciones manifestadas por los Diputados promoventes, a la vez que cuida la armonía del Artículo 172 con el resto de la legislación vigente.

Referido a las propuestas de los legisladores relacionadas con Artículos transitorios vinculados con el cobro de derechos por suministro de agua potable, la Comisión ha resuelto formular los Artículos Transitorios que se mencionan en seguida, para incorporarlos en el presente Decreto.

Los Artículos transitorios relacionados con el tema de los derechos por suministro de agua potable, propuestos en la Iniciativas, son los siguientes:

**DOS INICIATIVAS QUE PROPONEN REFORMAS  
AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO  
TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO  
FEDERAL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2010,  
POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
PRESENTADAS POR LA DIPUTADA BATRES  
GUADARRAMA Y POR EL DIPUTADO  
MARTÍNEZ MEZA, RESPECTIVAMENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010**

Derivado de la multiplicidad de tomas clandestinas, que según datos aportados por el titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, existen mas de diez mil en la Ciudad, por lo que el erario local pierde aproximadamente cuatrocientos setenta millones de pesos anualmente.

De conformidad con la fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una obligación de todo ciudadano que recibe un servicio público, pague los correspondientes derechos o impuestos derivados, se hace indispensable aprobar la Iniciativa

propuesta, debido a que incrementaría el padrón de usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por ende, la recaudación económica.

De igual manera, dejarían de vivir en la ilegalidad todos aquellos usuarios que en la actualidad tienen tomas clandestinas y que no han podido regularizarlas, conforme lo señala el supuesto del Artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, debido a que una de las causas de contar con tomas clandestinas, es precisamente la falta de acreditación de su propiedad.

Se sustituye del texto de la Iniciativa la palabra “deseen” por “deberán”, en virtud de que el pago de los ciudadanos por los servicios que reciben del Estado es obligatorio y no optativo, de conformidad con la fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una obligación los mexicanos contribuir al gasto público, de la manera proporcional y equitativa que prevén las Leyes, en este caso, dispone el Código Fiscal local que es obligación de los usuarios del suministro de agua, pagar los correspondientes derechos.

No se modificará el texto del Decreto de 2010, sino se hará la publicación del texto propuesto como parte de las disposiciones transitorias del Proyecto de Decreto que el presente Dictamen pondrá a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo.

Por lo que la modificación quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO TRANSITORIO XXX. Tratándose de usuarios que deban regularizar el servicio de suministro de agua y estar dados de alta en el padrón de usuarios, ya sea para asignación de cuenta, instalación de medidor, regularización de toma clandestina y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas, por única ocasión se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus Artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido en una sola exhibición.**

Para los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- b) Comprobante de domicilio (recibo ya sea de cobro por los servicios de energía eléctrica, teléfono o cualquier otro en el que conste la dirección del predio e interesado);
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, firmada por dos testigos;

d) Identificación oficial con fotografía, tanto del solicitante como de los dos testigos; y

f) Croquis de localización del predio a beneficiar, con colindantes (en caso de ser necesario).

g) Demostrar con documentación fehaciente, expedida por autoridad competente, que el inmueble de que se trate tiene uso de suelo habitacional.”

El Diputado Martínez Meza, a su vez propuso adicionar un segundo párrafo al Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO para quedar como sigue, recorriéndose el hasta hoy segundo párrafo al tercero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL...**

**El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y/o en el caso de drenaje mediante el recibo de pago realizado ante la autoridad correspondiente con el previo establecimiento de un convenio para este fin.**

(...)

La Comisión aprecia que ambas propuestas tienen objetivos similares y complementarios, y que recogen la necesidad y conveniencia de facilitar la regularización de las tomas que hoy se encuentran irregulares, pero que confrontan o bien dificultades formales para regularizarse, o bien dificultades económicas, debido las multas y recargos a que deberían de enfrentar, o a los costos de la regularización, por lo cual se estima procedente incorporar los objetivos impulsados por ambas Iniciativas, llegando a la redacción del siguiente Artículo QUINTO TRANSITORIO.

**“QUINTO. Tratándose de usuarios que deban regularizar el servicio de suministro de agua y estar dados de alta en el padrón de usuarios, ya sea para asignación de cuenta, instalación de medidor, regularización de toma clandestina y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas, por única ocasión se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus Artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y en el caso del drenaje, bastará la presentación del recibo del primer pago realizado ante la autoridad correspondiente, conforme al convenio realizado para este fin, para proceder a la construcción correspondiente.**

Para los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

*a) Solicitud por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*

*b) Comprobante de domicilio (recibo ya sea de cobro por los servicios de energía eléctrica, teléfono o cualquier otro en el que conste la dirección del predio e interesado);*

*c) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, firmada por dos testigos;*

*d) Identificación oficial con fotografía, tanto del solicitante como de los dos testigos; y*

*f) Croquis de localización del predio a beneficiar, con colindantes (en caso de ser necesario).*

*Reunidos los requisitos anteriores, la autoridad deberá inscribir al solicitante en el Padrón de usuarios del suministro de agua potable, siempre y cuando el predio de que se trate tenga uso de suelo habitacional.”*

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA EXENTAR DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS PREDIOS EN LOS QUE SE LOCALICEN COMEDORES COMUNITARIOS, COMEDORES PÚBLICOS Y COMEDORES POPULARES. (Clave 16)**

*El Gobierno del Distrito Federal ha implementado Programas para asegurar el derecho a la alimentación de los habitantes del Distrito Federal, existen tres tipos de Comedores, a saber: Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Comedores Populares, los primeros dos, son operados por la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social y el tercero, es operado por la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.*

*En el caso de los comedores populares a cargo del DIF del Distrito Federal, las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2010, señalan, dentro del apartado de los objetivos específicos del Programa el de “fortalecer los procesos de organización comunitaria para el logro del derecho humano a la alimentación, combate a la pobreza, la desnutrición y la inadecuada alimentación”.*

*Asimismo, entre los requisitos para ser administrador de un comedor popular se encuentra el de “Disponer de un espacio que reúna las condiciones establecidas en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos que al efecto establezca la DEAA” (donde DEAA significa Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria), señalándose expresamente que el Comité de Administración (la organización de vecinos que opera el comedor) “no recibirá ninguna retribución económica por parte del DIF-DF ... De los ingresos globales por cuota de recuperación se descontarán los gastos de operación y la diferencia podrá ser distribuida entre los integrantes del grupo solidario a fin de que puedan dedicar su tiempo a la operación del comedor”*

*Como se podrá observar el DIF del Distrito Federal, para operar el programa de comedores populares no ocupa infraestructura nueva o del Gobierno del Distrito Federal, sino se apoya únicamente en la participación ciudadana de representantes ciudadanos y vecinales; lo mismo acontece en la operación que hace la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, según se establece, también en las reglas de operación de dicho Programa, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de enero de 2011.*

*Luego entonces, es atendible la propuesta de la Diputada proponente, en el sentido de otorgar a aquellos usuarios de suministro de agua del D. F. una reducción equivalente al 100% respecto del cobro de Derechos por el suministro de agua previsto en el Artículo 172 de este Código, que tengan instalado un comedor popular o comedor comunitario del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que la instalación de estos comedores, no puede dar lugar a un tratamiento de establecimientos mercantiles, puesto que no lo son, ya que éstos no persiguen fines de lucro, al contrario, apoyan las tareas del Gobierno del Distrito Federal a través de la participación ciudadana, por tanto es correcto brindar la reducción al 100% por los derechos de suministro de agua, así como la reducción de los adeudos por este concepto, en el caso de que se demuestre que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor; máxime que en su mayoría el uso que del agua hacen, les ha sido cambiado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de doméstico a mixto, o incluso a no doméstico, por lo que cuentan con un subsidio menor al vital líquido, sin en realidad estar comercializando los alimentos.*

*Por lo anteriormente expuesto, se estaría adicionando un **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO** al presente Decreto, sin embargo a fin de evitar repeticiones innecesarias se está eliminando la última parte del párrafo primero que dice. “... dicha reducción solo operará respecto del inmueble donde se encuentre instalado el comedor”, y para armonizar los términos usado en el Código Fiscal se está cambiando la palabra “ciudadano” por la de “usuario” para quedar de la siguiente manera:*

*El texto que la Comisión ha considerado debe aprobarse queda como sigue:*

**SEXTO. Para el ejercicio fiscal 2011, no estarán obligados al pago de los derechos por el suministro de agua previstos en el Artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular o comedor comunitario perteneciente a cualquiera de los Programas del Gobierno del Distrito Federal.**

*Para efectos del cumplimiento de este precepto, el usuario acreditado por el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de los Programas de comedores, deberá presentar la constancia emitida por autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor del Gobierno del Distrito Federal.*

*En caso de tener adeudos por este concepto, éstos le serán reducidos en un 100%, siempre y cuando demuestre que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor.*

**REFORMA AL ARTÍCULO 177 Y PROPUESTA DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO XXX.**

*La Comisión ha compartido las preocupaciones expuestas por la Diputada Alavez, en el sentido de generar cambios a la normatividad contenida en el Código Fiscal, que permitan la regularización de los contribuyentes que desean hacerlo, pero se ven obstaculizados o impedidos de lograrlo debido a los costos acumulados por multas, sanciones, recargos, actualizaciones, costos de la reconexión, etcérea.*

*Para atenderlas, la Comisión acuerda incorporar el siguiente texto al Artículo 177 del Código Fiscal*

**“ARTÍCULO 177.** *En caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más periodos consecutivos o alternados, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, o bien, cuando la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados el Sistema de Aguas, suspenderá los servicios hidráulicos, cuando se trate de usuarios con uso no doméstico.*

*En el caso de los usuarios con uso doméstico y de aquellos que tengan ambos usos, doméstico y no doméstico simultáneamente, el Sistema de Aguas sólo podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano; siempre y cuando el Sistema de Aguas haya realizado la notificación respectiva en términos de lo dispuesto por el Artículo 437 de este Código.”*

*Igualmente se añaden los dos últimos párrafos al Artículo 177 para quedar como sigue:*

**“Estarán exentos de la restricción del servicio los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia.**

**Para los efectos del párrafo anterior, las personas a que se hace referencia; deberán acreditar que son propietarios del inmueble en que se ubica la toma y tienen alguna de las calidades aludidas. En estos casos el valor catastral del inmueble de uso habitacional no deberá exceder de la cantidad de \$919,179.81.”**

*Por otra parte la Comisión ha considerado procedente añadir un ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO con el siguiente texto, que recoge, pero afina las preocupaciones de la Diputada Alavez:*

**“SÉPTIMO.** *A mas tardar el 15 de mayo de 2011, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá emitir un Programa de carácter general, a fin de que la Tesorería del Distrito Federal, implemente un programa de reducción de pagos*

*en multas y recargos, para los usuarios del servicio de suministro de agua de uso doméstico, y con uso doméstico y no doméstico simultáneamente; mismo que estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2011.*

*Dicho Programa deberá establecer para los usuarios a que se refiere el párrafo anterior, una reducción del 70% en multas y recargos, para ello, el contribuyente deberá realizar el pago de cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal adeudado al momento de acogerse al Programa y el crédito fiscal restante, mediante el compromiso de pago a que hace referencia el Artículo 45 del Código Fiscal vigente, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a doce meses.*

*Sin embargo, aquel contribuyente que habiéndose acogido a los beneficios del Programa, omita hacer el pago de dos parcialidades o entere un importe menor a éstas, se le hará exigible el monto total del crédito fiscal adeudado mediante el procedimiento coactivo de cobro.”*

**ARTÍCULO 181.**

*Como resultado de las Mesa de Trabajo entre la ALDF y el SACM se llegó al acuerdo de reducir los costos de reinstalación del servicio hidráulico, por lo cual la Comisión, enterada de esta noticia, decide proceder a reformar el Artículo 181 Fracción V, inciso a) para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 181.** *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de este Artículo.*

*Previa la autorización de los servicios señalados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá estar al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua y descarga a la red de drenaje.*

**APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA**

**I a IV. ...**

**V. Reinstalación de servicio hidráulico**

**A. Diámetros de 13 a 38 mm**

- |                        |            |
|------------------------|------------|
| a). Por Cuadro.....    | \$300.00   |
| b). Por Banqueta ..... | \$1,000.00 |
| c). Por Arroyo .....   | \$2,500.00 |

*Estarán exentos del pago establecido en el inciso a) de la presente fracción los jubilados, pensionados, los adultos*

**mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177 del presente ordenamiento.**

#### **ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO.**

Como resultado de las deliberaciones realizadas para realizar el presente Decreto, y en función de las preocupaciones planteadas por las Diputadas Alavez y Batres Guadarrama, la Comisión consideró conveniente y necesario formular un Artículo NOVENO TRANSITORIO en el que se regule la obligación que tiene la autoridad de hacer del conocimiento público los diversos beneficios a que los usuarios tienen acceso, con el objeto de regularizar sus tomas irregulares.

Para este propósito se formula un ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“NOVENO. El Sistema de Aguas está obligado a establecer un programa permanente de información a los usuarios de servicio doméstico; así como a los usuarios de uso doméstico y no doméstico simultáneamente, acerca de la exención con la que cuentan los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia, prevista en el Artículo 177 del Código Fiscal del Distrito Federal. Al efecto, procederá a colocar carteles visibles afuera de cada una de las oficinas de atención a usuarios con dicha información, de manera clara y entendible, lo mismo en la página electrónica del Sistema y mediante volantes o trípticos informativos.”**

<b>GRUPO TEMÁTICO III.</b>
Adecuación del Código Fiscal del DF a la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles

#### **CONSIDERANDOS**

Las reformas propuestas en la Iniciativa del Diputado Mauricio Tabe Echarte, se estiman necesarias para lograr una mejor aplicación de la normatividad fiscal en el Distrito Federal.

De no realizar las modificaciones pertinentes, se pondrían en riesgo algunas de las fuentes de ingresos del Gobierno de esta Ciudad; por lo tanto es necesario adecuar diversos preceptos del Código Fiscal del Distrito Federal que permitan otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos contemplados por dicha norma. Cabe recordar que la norma jurídica fiscal es de aplicación estricta por lo que se refiere al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y las excepciones a la misma gozan de la misma aplicación.

Como bien señala el Diputado proponente, el 20 de enero del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Con dicha Ley se modificaron las denominaciones, alcances y efectos de los actos administrativos emitidos

por la autoridad competente y que son necesarios para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, con base en los siguientes elementos:

- Expedición de Permiso para el funcionamiento de los giros de impacto vecinal e impacto zonal.

- Revalidación del Permiso, tratándose de impacto zonal (2 años) e impacto vecinal (3 años).

- Aviso para el funcionamiento de giros de bajo impacto.

- Aviso para colocar en la Vía Pública enseres e instalaciones para la prestación del servicio (vigencia un año) y podrá ser revalidado por periodos iguales.

- Permiso para un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal para la operación por una sola ocasión o por un periodo determinado o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, mismo que no podrá exceder de 15 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.

- Aviso de traspaso de establecimientos mercantiles.

- Aviso de modificaciones y/o variaciones a los establecimientos mercantiles.

En este sentido, a fin de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de actuar con legalidad tratándose del cobro de los derechos fiscales vinculados con el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, resulta necesario reformar integralmente el Artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal, para hacerlo acorde con los nuevos conceptos que prevé la Ley aplicable a la materia. No obstante, esta Comisión considera innecesario que exista un cobro por una solicitud de permiso, como propone el Diputado Tabe Echarte, pues el acto jurídico se completa hasta que se expide o revalida un permiso, no cuando se solicita, pues existe la posibilidad de que éste se otorgue o no, en cuyo caso se estaría cometiendo una injusticia por cobrar un permiso que no se concretará.

Esta Comisión tampoco considera necesario eliminar el costo por permiso para pulquerías, toda vez que en la Iniciativa del Diputado proponente no se halla ninguna justificación para ello.

Por otra parte, como complemento a la reforma propuesta, esta Comisión considera necesario modificar el Artículo 260, que aún refiere a la “Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”, ya abrogada, y propone reformar los Artículos 278, párrafo sexto y 303, párrafo cuarto, inciso d), con la finalidad de brindar certeza jurídica en su aplicación en relación con los nuevos actos administrativos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Por otra parte, al haberse publicado por error la fracción VI de este Artículo, sin cantidad, la Comisión, en consultas con la Tesorería del Distrito Federal, está en condiciones de determinar una tarifa de 1,162.00 pesos por el concepto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda propone que el texto de la reforma en comento quede como sigue:

**Artículo 191.** Por la presentación de los Avisos, así como por la expedición y revalidación de Permisos para los establecimientos mercantiles, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de Permiso para la operación de un giro mercantil de impacto vecinal, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$7,562.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$152.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$302.00

Después de 300 metros cuadrados el costo del Permiso será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

II. Por la expedición de Permiso para la operación de un giro mercantil de impacto zonal, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$15,125.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción excepto estacionamiento - \$302.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$605.00

d). Por pulquerías - \$7,562.00

Después de 300 metros cuadrados el costo del Permiso será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

III. Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública, colocando enseres e instalaciones en los términos de la Ley de la materia, pagarán por el Aviso respectivo, una cuota anual por cada metro cuadrado que utilice, conforme a lo siguiente:

a). Para los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal - \$2,310.00b).

Para los establecimientos mercantiles de bajo impacto - \$1,162.00IV.

Tratándose de establecimientos mercantiles de impacto vecinal o de bajo impacto que requieran de un Permiso

para operar como giro mercantil con impacto zonal, por una sola ocasión o por un periodo determinado de tiempo o por un solo evento en los términos de la Ley de la materia, pagarán una cuota por cada metro cuadrado de \$16.00.

V. Por el Aviso para realizar el traspaso de algún establecimiento mercantil en los términos de la Ley de la materia, se pagará una cuota equivalente al 30% del monto de los derechos previstos en este Artículo para la expedición del Permiso, independientemente del término transcurrido de la vigencia de dicho Permiso.

VI. Por el Aviso para realizar modificaciones a la superficie de algún establecimiento mercantil de impacto vecinal y/o zonal, se pagará derechos conforme a una cuota de \$1,162.00

Para efectos de la revalidación del Permiso a que hacen referencia las fracciones I y II, se cobrará el 30% del valor del mismo al finalizar el periodo de vigencia que refiere la Ley de la materia.

Los Avisos a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de un año y podrán ser revalidados por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley de la materia.

El Permiso a que se refiere la fracción IV no son objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrán una vigencia de no más de 15 días.

**Artículo 260.** Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las Colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este Artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como ampliación líquida a sus presupuestos.

**Artículo 278.**

...

...

...

...

...

Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este Artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.

...

...

**Artículo 303. ...**

...  
...  
...

a). a c). ...

d). Los aprovechamientos generados por multas administrativas causadas por establecimientos mercantiles con una superficie no mayor a 30 metros cuadrados, cuyo titular sea persona física y que funcionen con aviso o permiso con giro de impacto vecinal y que prohíban la venta de bebidas alcohólicas, podrán cubrirse en pagos parciales hasta por 36 meses, siempre que el monto de la multa impuesta no exceda de 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Quedan exceptuadas del pago en parcialidades las multas previstas en los Artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

...

<b>GRUPO TEMÁTICO IV.</b>
---------------------------

Se corrige errata en párrafos primero y segundo del Artículo 296 que repiten conceptos expresados en el Artículo 296 bis.
---

La Diputada Batres Guadarrama, promoverte de la Iniciativa expresa que el texto de los párrafos primero y segundo del Artículo 296 se publicó con errata.

La Comisión ha comprobado que, en efecto, el texto del Artículo 296 bis de la norma en comento, especialmente en su fracción I) y en su último párrafo, incluyen el texto incorporado en los dos primeros párrafos del Artículo 296, con ventaja, pues se permite que el texto del Artículo 296 bis se especialice en especificar las reducciones del Impuesto Predial a que pueden ser beneficiarios los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles destinados a casa habitación, en caso de acreditar reunir las condiciones ambientales que se especifican, en tanto que el Artículo 296 se refiere a otro tipo de contribuyentes, por lo cual se considera pertinente aprobar la derogación de los dos primeros párrafos del Artículo 296, para que este quede como sigue:

**“ARTÍCULO 296.**

**(...) Se deroga.**

**(...) Se deroga.**

Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante constancia

del Registro nacional Agropecuario.

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto de los cuales demuestren de la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio ambiente, gozarán de la reducción del 20% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia de la misma.”

<b>GRUPO TEMÁTICO V.</b>
--------------------------

Se reclasifican manzanas según su Índice de Desarrollo de las Delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero
---

<b>REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA A 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASÍ COMO UNA MANZANA DE LA COLONIA DOCTORES EN AL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</b>
--

Al analizar la Comisión los argumentos de las Diputada promovente en relación a la conveniencia y necesidad de reclasificar 88 de manzanas de la Delegación Iztapalapa, y la Colonia obrera de la Delegación Cuauhtémoc, para una propuesta de reclasificación total de 89 manzanas en las Delegaciones señaladas, se encontró pertinente la reclasificación de 78 Colonia en Iztapalapa y una en la Colonia Obrera en Cuauhtémoc, en virtud de que otras propuestas ya se localizaban en clasificación de baja o popular, por lo cual no fue necesaria su reclasificación.

Por otra parte, el Diputado Carlos Augusto Morales López le hizo llegar a la Comisión de Hacienda la petición verbal, primero, y posteriormente a través del oficio número ALDF/CAML/345/2011, fechado el 8 de abril del año corriente, en el cual, en su calidad de integrante de la Comisión de Hacienda solicita que “derivado de diversas peticiones realizadas por vecinos de diferentes Colonias de Iztapalapa del Distrito XXIV local, que me honro representar, y en virtud de que con fecha 24 de febrero del 2010 esta Comisión de Hacienda aprobó la reclasificación de diversas manzanas, por lo que es necesario se vuelva establecer un esquema equitativo y justo al sector de la población que se encuentra en mayor desventaja, por lo considero necesario reclasificar del nivel alto a bajo, algunas Colonias que se mencionan.” Estas Colonias son: Cacama, Unidad Modelo, Granjas San Antonio, San Andrés Tetepilco, Pueblo Mexicaltzingo y Zacahuzco.

La Comisión considera pertinente considerar la petición de reclasificación expuesta por el Diputado Morales, y se encuentra en espera de conocer el detalle de las Colonias a reclasificar, solicitadas a la Secretaría de Finanzas.

Por lo antes expuesto se modifica el ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO TRANSITORIO en los que se refiere a la clasificación según el índice de Desarrollo, de las 79 manzanas que a continuación se exponen, y se colocan en un ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

I. Setenta y ocho manzanas pertenecientes a las Colonias BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; y una manzana alta de la Colonia DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, clasificándose también como baja para quedar como sigue:

Núm manzana	Colonia	Región-	Manzana	clasificación decreto godf 30 de dic 2010	Nueva Clasificación
<b>DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</b>					
1	Doctores	002-	80	Alto	Baja
<b>DELEGACIÓN IZTAPALAPA</b>					
2	Justo Sierra	342 -	237	Alto	Bajo
3	Justo Sierra	342 -	224	Alto	Bajo
4	Justo Sierra	342 -	246	Medio	Bajo
5	Justo Sierra	342 -	223	Alto	Bajo
6	Justo Sierra	342 -	219	Medio	Bajo
7	Justo Sierra	342 -	238	Alto	Bajo
8	Justo Sierra	342 -	245	Alto	Bajo
9	El Prado	342 -	314	Alto	Bajo
10	El Prado	342 -	315	Alto	Bajo
11	El Prado	342 -	203	Alto	Bajo
12	El Prado	342 -	202	Alto	Bajo
13	El Prado	342 -	320	Alto	Bajo
14	El Prado	342 -	321	Alto	Bajo
15	El Prado	342 -	323	Alto	Bajo
16	El Prado	342 -	322	Alto	Bajo
17	El Prado	342 -	324	Medio	Bajo
18	El Prado	342 -	319	Alto	Bajo
19	El Prado	342 -	316	Alto	Bajo
20	El Prado	342 -	318	Alto	Bajo
21	El Prado	342 -	317	Alto	Bajo
22	El Prado	342 -	325	Alto	Bajo
23	El Prado	342 -	204	Alto	Bajo
24	El Prado	342 -	201	Alto	Bajo
25	El Prado	342 -	199	Alto	Bajo
26	El Prado	342 -	200	Alto	Bajo
27	Sinatel	342 -	253	Alto	Bajo
28	Sinatel	342 -	252	Medio	Bajo
29	Sinatel	342 -	229	Alto	Bajo
30	Sinatel	342 -	230	Alto	Bajo
31	Sinatel	342 -	231	Alto	Bajo
32	Sinatel	342 -	232	Alto	Bajo
33	Sinatel	342 -	228	Alto	Bajo

34	<i>Sinatel</i>	342 -	234	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
35	<i>Sinatel</i>	342 -	227	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
36	<i>Sinatel</i>	342 -	226	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
37	<i>Sinatel</i>	342 -	225	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
38	<i>Sinatel</i>	342 -	236	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
39	<i>Sinatel</i>	342 -	235	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
40	<i>Sinatel</i>	342 -	233	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
41	<i>Sinatel</i>	342 -	248	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
42	<i>Sinatel</i>	342 -	249	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
43	<i>Sinatel</i>	342 -	247	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
44	<i>Sinatel</i>	342 -	250	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
45	<i>Sinatel</i>	342 -	251	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
46	<i>Banjidal</i>	342 -	190	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
47	<i>Banjidal</i>	342 -	189	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
48	<i>Banjidal</i>	342 -	188	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
49	<i>Banjidal</i>	342 -	221	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
50	<i>Banjidal</i>	342 -	222	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
51	<i>Banjidal</i>	342 -	220	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
52	<i>Banjidal</i>	342 -	215	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
53	<i>Banjidal</i>	342 -	216	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
54	<i>Banjidal</i>	342 -	240	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
55	<i>Banjidal</i>	342 -	239	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
56	<i>Banjidal</i>	342 -	241	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
57	<i>Banjidal</i>	342 -	244	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
58	<i>Banjidal</i>	342 -	243	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
59	<i>Banjidal</i>	342 -	242	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
60	<i>Banjidal</i>	342 -	187	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
61	<i>Banjidal</i>	342 -	186	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
62	<i>Banjidal</i>	342 -	185	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
63	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	339	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
64	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	335	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
65	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	334	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
66	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	256	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
67	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	333	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
68	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	334	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
69	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	346	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
70	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	345	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
71	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	255	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
72	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	332	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
73	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	344	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
74	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	343	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
75	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	347	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
76	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	328	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
77	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	329	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
78	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	330	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
79	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	331	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 46 MANZANAS DE LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

La Comisión ha ponderado los argumentos de las Diputadas promoventes en relación a la conveniencia y necesidad de reclasificar un número de manzanas en la Colonia Cuchilla del Tesoro, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, debido a las razones expuestas, por lo cual ha decidido aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Batres Guadarrama, para quedar plasmada en fracción II del Artículo TERCERO TRANSITORIO del presente Decreto, en el siguiente tenor:

II. Cuarenta y seis manzanas ubicadas en la Colonia CUCHILLA DEL TESORO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, para quedar como sigue:

<i>Núm. manzana</i>	<i>Colonia</i>	<i>Región</i>	<i>Manzana</i>	<i>Clasificación Decreto GODF 30 de Dic 2010</i>	<i>Nueva Clasificación</i>
<b>DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO</b>					
1	Cuchilla del Tesoro	066	529	Media	Bajo
2	Cuchilla del Tesoro	066	530	Media	Bajo
2	Cuchilla del Tesoro	066	532	Media	Bajo
4	Cuchilla del Tesoro	066	533	Media	Bajo
5	Cuchilla del Tesoro	066	534	Media	Bajo
6	Cuchilla del Tesoro	066	535	Media	Bajo
7	Cuchilla del Tesoro	066	536	Media	Bajo
8	Cuchilla del Tesoro	066	537	Media	Bajo
9	Cuchilla del Tesoro	066	539	Media	Bajo
10	Cuchilla del Tesoro	066	540	Media	Bajo
11	Cuchilla del Tesoro	066	543	Media	Bajo
12	Cuchilla del Tesoro	066	544	Media	Bajo
13	Cuchilla del Tesoro	066	547	Media	Bajo
14	Cuchilla del Tesoro	066	548	Media	Bajo
15	Cuchilla del Tesoro	066	549	Media	Bajo
16	Cuchilla del Tesoro	066	551	Media	Bajo
17	Cuchilla del Tesoro	066	552	Media	Bajo
18	Cuchilla del Tesoro	066	555	Media	Bajo
19	Cuchilla del Tesoro	066	556	Media	Bajo
20	Cuchilla del Tesoro	066	557	Media	Bajo
21	Cuchilla del Tesoro	066	559	Media	Bajo
22	Cuchilla del Tesoro	066	560	Media	Bajo
23	Cuchilla del Tesoro	066	561	Media	Bajo
24	Cuchilla del Tesoro	066	562	Media	Bajo
25	Cuchilla del Tesoro	066	563	Media	Bajo
26	Cuchilla del Tesoro	066	564	Media	Bajo
27	Cuchilla del Tesoro	066	565	Media	Bajo
28	Cuchilla del Tesoro	066	566	Media	Bajo
29	Cuchilla del Tesoro	066	568	Media	Bajo
30	Cuchilla del Tesoro	066	569	Media	Bajo
31	Cuchilla del Tesoro	066	570	Media	Bajo
32	Cuchilla del Tesoro	066	571	Media	Bajo
33	Cuchilla del Tesoro	066	572	Media	Bajo
34	Cuchilla del Tesoro	066	573	Media	Bajo
35	Cuchilla del Tesoro	066	575	Alto	Bajo
36	Cuchilla del Tesoro	066	576	Media	Bajo
37	Cuchilla del Tesoro	066	577	Media	Bajo
38	Cuchilla del Tesoro	066	579	Media	Bajo

39	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	580	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
40	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	582	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
41	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	583	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
42	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	584	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
43	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	585	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
44	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	586	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
45	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	587	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
46	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	791	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 8 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LAS COLONIAS EL CARACOL Y SANTA ÚRSULA COAPA DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN.**

En el curso de las deliberaciones se recibió de parte de la Diputada Batres Guadarrama la solicitud de reclasificar 8 manzanas de la Delegación Coyoacán por estar visiblemente desubicado el Índice de Desarrollo asignado a estos casos, respecto a su real situación social. Por esta razón la Comisión consideró que es pertinente la reclasificación de las siguientes manzanas de los pueblos El Caracol y Santa Úrsula Coapa en Coyoacán:

<i>Núm. Manzana</i>	<i>Colonia</i>	<i>Región</i>	<i>Manzana</i>	<i>Clasificación Decreto 30 de dic 2010</i>	<i>Reclasificación</i>
1	<i>El Caracol</i>	159	620	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
2	<i>El Caracol</i>	159	621	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
3	<i>El Caracol</i>	159	622	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
4	<i>El Caracol</i>	159	623	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
5	<i>El Caracol</i>	159	624	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
6	<i>El Caracol</i>	159	625	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
7	<i>El Caracol</i>	159	627	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
8	<i>Pueblo Santa Úrsula Coapa</i>	059	700	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>

**REFORMAS AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CUALES SE RECLASIFICAN 7 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

La Comisión ha ponderado los argumentos de las Diputadas Aguila Torres y Batres Guadarrama, promoventes en relación a la conveniencia y necesidad de reclasificar 12 manzanas de las 33 que conforman la Colonia Pueblo San Juan de Aragón INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN EL DECRETO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Sin embargo, al revisar la clasificación actual de las manzanas que se pretenden reclasificar, se constató que 4 de ellas ya tienen clasificación de Bajo o Popular, por lo cual se procedió solamente a autorizar la reclasificación de las ocho manzanas que en la siguiente tabla se especifican:

IV. Siete manzanas ubicadas en la COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, para quedar como sigue:

<i>Núm. Manzana</i>	<i>Colonia</i>	<i>Región</i>	<i>Manzana</i>	<i>Clasificación Decreto 30 de dic 2010</i>	<i>Reclasificación</i>
1	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	018	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
2	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	005	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
3	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	006	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
5	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	190	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
6	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	186	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
7	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	063	216	<i>Alto</i>	<i>Popular</i>

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se aprueban las 17 Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversos Artículos del Código Fiscal del Distrito Federal, presentadas por las y los Diputados Valentina Valia Batres Guadarrama, Horacio Martínez Meza, Carlos Augusto Morales López, Aleida Alavez Ruiz, Mauricio Tabe Echarte, Claudia Elena Águila Torres y Víctor Hugo Romo Guerra, algunas de ellas con las modificaciones que se especifican para cada Iniciativa en la sección de Considerandos de este Dictamen, para quedar como sigue:

**Artículo 106.** ...

**I. a la VI.** ...

Con el objeto de evitar dilación en el procedimiento, la autoridad fiscal proporcionará el formato de solicitud correspondiente, mismo que será presentado ante la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial del predio del que se trate, copia simple de su identificación oficial y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.

Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal, dentro del término de diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del promovente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha solicitud.

Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos, emitirá la resolución respectiva, misma que se notificará al promovente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez, copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución.

**Artículo 172.** Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

**I.** ...

**a)** ...

**b)** ...

...

...

...

...

...

...

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días.

Para aquellos usuarios localizados en una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya Colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que cataloga el suministro de agua como irregular no les será instalado el medidor, y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, o a la condonación según sea el caso, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

**II.** En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, los derechos señalados se pagarán conforme a lo siguiente:

**a)** Tratándose de tomas de uso doméstico, que no cuenten con medidor, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular; se aplicará una cuota fija de \$2602.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	84.0000%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$67.50
Bajo	\$92.50
Medio	\$124.00
Alto	\$416.32

b) *Tratándose de tomas de uso doméstico, cuyo medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura, se pagará el derecho conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal en base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.*

*En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas, deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto, de los señalados en la presente fracción, se encuentra el contribuyente para la aplicación de dicha cuota o pago.*

c) *En el caso de tomas de agua, consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:*

<b>Diámetro de la toma en milímetros</b>	<b>Cuota Fija Bimestral expresada en pesos</b>
13	\$1,890.00
MAS DE 13 A 15	\$9,821.50
MAS DE 15 A 19	\$16,069.50
MAS DE 19 A 26	\$31,244.50
MAS DE 26 A 32	\$48,208.50
MAS DE 32 A 39	\$70,527.00
MAS DE 39 A 51	\$124,985.00
MAS DE 51 A 64	\$187,473.50
MAS DE 64 A 76	\$267,820.50
MAS DE 76 A 102	\$544,567.00
MAS DE 102 A 150	\$2,089,002.50
MAS DE 150 A 200	\$3,267,410.50
MAS DE 200 A 250	\$3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	\$4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$4,990,394.50

*Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.*

*La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos de los de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor se instale, repare o posibilite su lectura, a partir*

*de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.*

III. ...

...

...

...

*Tratándose de tomas con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:*

a) *Cuando no haya medidor, debido a la imposibilidad material para ser instalado, al tratarse de una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular; se aplicará una cuota fija de \$2602.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código, podrá ser popular, baja, media o alta, de conformidad con lo siguiente:*

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Subsidio %</b>
<b>Popular</b>	<b>87.4000%</b>
<b>Bajo</b>	<b>86.4400%</b>
<b>Medio</b>	<b>75.2400%</b>
<b>Alto</b>	<b>64.3768%</b>

*Lo cual se traduce en lo siguiente:*

<b>Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</b>	<b>Cuota Fija Bimestral expresada en pesos</b>
<b>Popular</b>	<b>\$328.00</b>
<b>Bajo</b>	<b>\$353.00</b>
<b>Medio</b>	<b>\$644.00</b>
<b>Alto</b>	<b>\$927.00</b>

b) *Cuando el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura, se pagará el derecho conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones mas altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal en base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.*

*Cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, a que se refieren los incisos a) y b) de la presente fracción, el Sistema de Aguas, deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto, de los señalados en la presente fracción, se encuentra el contribuyente para la aplicación de dicha cuota.*

**IV. (primer párrafo) SE DEROGA**

...

**V. ...**

...

...

...

*Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido, escolaridad y demás datos que se estimen convenientes para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.*

*En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una Unidad Habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma en manzana popular o baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.*

*El solicitante deberá demostrar con documentación oficial que la vivienda en que se encuentra instalada la toma se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.*

**ARTÍCULO 177.** *En caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más periodos consecutivos o alternados, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, o bien, cuando la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados el Sistema de Aguas, suspenderá los servicios hidráulicos, cuando se trate de usuarios con uso no doméstico.*

*En el caso de los usuarios con uso doméstico y de aquellos que tengan ambos usos, doméstico y no doméstico simultáneamente, el Sistema de Aguas sólo podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para*

*satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano; siempre y cuando el Sistema de Aguas haya realizado la notificación respectiva en términos de lo dispuesto por el Artículo 437 de este Código.*

*Igualmente, queda obligado dicho órgano para suspender el servicio, cuando se comprueben modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución; se comercialice el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas conectadas a la red pública, sin autorización; se empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o bien, se destruyan, alteren o inutilicen los aparatos medidores. Cuando se comprueben tomas o derivaciones no autorizadas o con uso distinto al manifestado, previo requerimiento al contribuyente para que acredite la legal instalación y funcionamiento de la toma, se procederá a la supresión de la misma.*

**SE DEROGA**

**SE DEROGA**

*Cuando se suspenda o restrinja alguno de los servicios hidráulicos, para su restablecimiento, previamente se cubrirán los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado, por la omisión del pago, así como aquellos que correspondan a su reinstalación, conforme a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 181, según el caso.*

*El Sistema de Aguas, restablecerá los servicios hidráulicos una vez cubiertos los derechos de agua y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión del pago, así como los costos de reinstalación de los servicios, en los casos en que el usuario opte por realizar el pago en parcialidades, la reinstalación de los servicios se hará una vez cubierta la primera parcialidad a que se refiera la autorización respectiva.*

*No obstante lo anterior, la autoridad quedará facultada para suspender o restringir nuevamente el servicio, a partir del día siguiente a aquel en que deba hacerse el pago de una parcialidad, y el usuario entere un importe menor a ésta, u omita el pago de la misma.*

***Estarán exentos de la restricción del servicio los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia.***

***Para los efectos del párrafo anterior, las personas a que se hace referencia; deberán acreditar que son propietarios del inmueble en que se ubica la toma y tienen alguna de las calidades aludidas. En estos casos el valor catastral del inmueble de uso habitacional no deberá exceder de la cantidad de \$919,179.81.***

**ARTÍCULO 181.** *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de este Artículo.*

Previa la autorización de los servicios señalados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá estar al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua y descarga a la red de drenaje.

**APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA**

**I a IV. ...**

**V. Reinstalación de servicio hidráulico**

**A. Diámetros de 13 a 38 mm**

a). Por Cuadro.....  
**\$300.00**

b). Por Banqueta .....  
**\$1,000.00**

c). Por Arroyo .....  
**\$2,500.00**

**Estarán exentos del pago establecido en el inciso a) de la presente fracción los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177 del presente ordenamiento.**

**Artículo 191.** Por la presentación de los Avisos, así como por la expedición y revalidación de Permisos para los establecimientos mercantiles, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

**I.** Por la expedición de Permiso para la operación de un giro mercantil de impacto vecinal, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$7,562.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$152.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$302.00

Después de 300 metros cuadrados el costo del Permiso será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

**II.** Por la expedición de Permiso para la operación de un giro mercantil de impacto zonal, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$15,125.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción excepto estacionamiento - \$302.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción,

incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - \$605.00

d). Por pulquerías - \$7,562.00

Después de 300 metros cuadrados el costo del Permiso será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

**III.** Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública, colocando enseres e instalaciones en los términos de la Ley de la materia, pagarán por el Aviso respectivo, una cuota anual por cada metro cuadrado que utilice, conforme a lo siguiente:

a). Para los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal - \$2,310.00

b). Para los establecimientos mercantiles de bajo impacto - \$1,162.00

**IV.** Tratándose de establecimientos mercantiles de impacto vecinal o de bajo impacto que requieran de un Permiso para operar como giro mercantil con impacto zonal, por una sola ocasión o por un periodo determinado de tiempo o por un solo evento en los términos de la Ley de la materia, pagarán una cuota por cada metro cuadrado de \$16.00.

**V.** Por el Aviso para realizar el traspaso de algún establecimiento mercantil en los términos de la Ley de la materia, se pagará una cuota equivalente al 30% del monto de los derechos previstos en este Artículo para la expedición del Permiso, independientemente del término transcurrido de la vigencia de dicho Permiso.

**VI.** Por el Aviso para realizar modificaciones a la superficie de algún establecimiento mercantil de impacto vecinal y/o zonal, se pagará derechos conforme a una cuota de \$1,162.00

Para efectos de la revalidación del Permiso a que hacen referencia las fracciones I y II, se cobrará el 30% del valor del mismo al finalizar el periodo de vigencia que refiere la Ley de la materia.

Los Avisos a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de un año y podrán ser revalidados por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley de la materia.

El Permiso a que se refiere la fracción IV no son objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrán una vigencia de no más de 15 días.

**Artículo 260.** Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las Colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este Artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como ampliación líquida a sus presupuestos.

**Artículo 278.**

...  
...  
...  
...  
...

*Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este Artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.*

...  
...

**“ARTÍCULO 296.**

**(...) Se deroga.**

**(...) Se deroga.**

*Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante constancia del Registro nacional Agropecuario.*

*Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto de los cuales demuestren de la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio ambiente, gozarán de la reducción del 20% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia de la misma.”*

**Artículo 303. ...**

...  
...  
...

a). a c). ...

*d). Los aprovechamientos generados por multas administrativas causadas por establecimientos mercantiles con una superficie no mayor a 30 metros cuadrados, cuyo titular sea persona física y que funcionen con aviso o permiso con giro de impacto vecinal y que prohíban la venta de bebidas alcohólicas, podrán cubrirse en pagos parciales hasta por 36 meses, siempre que el monto de la multa impuesta no exceda de 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

*Quedan exceptuadas del pago en parcialidades las multas previstas en los Artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *La autoridad fiscal implementará durante el ejercicio fiscal 2011, mecanismos administrativos para disminuir créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial, en términos de lo dispuesto en el Artículo 106 de este Código, en los siguientes casos:*

*a. Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.*

*b. Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua cuyo uso sea doméstico y no doméstico simultáneamente, determinados por la autoridad fiscal menores a 1000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.*

*Con el objeto de evitar requerimientos que dilaten el procedimiento, la autoridad fiscal estará obligada a proporcionar el formato de solicitud correspondiente, mismo que será presentado en la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial del domicilio respecto del cual se está solicitando la disminución, la copia simple de identificación oficial del promovente y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.*

*Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del contribuyente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la determinante.*

*Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos procederá a emitir la resolución respectiva, misma que se notificará al contribuyente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución, de lo contrario la autoridad fiscal procederá al cobro del crédito fiscal respectivo.*

**TERCERO.** *Se modifica la clasificación de las siguientes manzanas contenidas en las tablas del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2010:*

*I. Setenta y ocho manzanas pertenecientes a las Colonias BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; y una manzana alta de la Colonia DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, clasificándose también como baja para quedar como sigue:*

<b>Núm manzana</b>	<b>Colonia</b>	<b>Región-</b>	<b>Manzana</b>	<b>Clasificación Decreto GODF 30 de dic 2010</b>	<b>Nueva Clasificación</b>
<b>DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</b>					
<b>1</b>	<b>Doctores</b>	<b>002-</b>	<b>80</b>	<b>Alto</b>	<b>Baja</b>
<b>DELEGACIÓN IZTAPALAPA</b>					
<b>2</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>237</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>3</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>224</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>4</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>246</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>5</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>223</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>6</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>219</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>7</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>238</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>8</b>	<b>Justo Sierra</b>	<b>342 -</b>	<b>245</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>9</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>314</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>10</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>315</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>11</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>203</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>12</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>202</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>13</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>320</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>14</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>321</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>15</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>323</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>16</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>322</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>17</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>324</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>18</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>319</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>19</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>316</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>20</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>318</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>21</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>317</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>22</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>325</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>23</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>204</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>24</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>201</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>25</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>199</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>26</b>	<b>El Prado</b>	<b>342 -</b>	<b>200</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>27</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>253</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>28</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>252</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>29</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>229</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>30</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>230</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>31</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>231</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>32</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>232</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>33</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>228</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>34</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>234</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>35</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>227</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>36</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>226</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>37</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>225</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>38</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>236</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>
<b>39</b>	<b>Sinatel</b>	<b>342 -</b>	<b>235</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>

40	<i>Sinatel</i>	342 -	233	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
41	<i>Sinatel</i>	342 -	248	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
42	<i>Sinatel</i>	342 -	249	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
43	<i>Sinatel</i>	342 -	247	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
44	<i>Sinatel</i>	342 -	250	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
45	<i>Sinatel</i>	342 -	251	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
46	<i>Banjidal</i>	342 -	190	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
47	<i>Banjidal</i>	342 -	189	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
48	<i>Banjidal</i>	342 -	188	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
49	<i>Banjidal</i>	342 -	221	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
50	<i>Banjidal</i>	342 -	222	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
51	<i>Banjidal</i>	342 -	220	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
52	<i>Banjidal</i>	342 -	215	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
53	<i>Banjidal</i>	342 -	216	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
54	<i>Banjidal</i>	342 -	240	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
55	<i>Banjidal</i>	342 -	239	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
56	<i>Banjidal</i>	342 -	241	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
57	<i>Banjidal</i>	342 -	244	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
58	<i>Banjidal</i>	342 -	243	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
59	<i>Banjidal</i>	342 -	242	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
60	<i>Banjidal</i>	342 -	187	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
61	<i>Banjidal</i>	342 -	186	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
62	<i>Banjidal</i>	342 -	185	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
63	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	339	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
64	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	335	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
65	<i>Ampliación Sinatel</i>	042 -	334	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
66	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	256	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
67	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	333	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
68	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	334	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
69	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	346	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
70	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	345	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
71	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	255	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
72	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	332	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
73	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	344	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
74	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	343	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
75	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	347	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
76	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	328	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
77	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	329	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
78	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	330	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
79	<i>Ampliación Sinatel</i>	342 -	331	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>

II. Cuarenta y seis manzanas ubicadas en la Colonia CUCHILLA DEL TESORO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, para quedar como sigue:

<i>Núm. manzana</i>	<i>Colonia</i>	<i>Región</i>	<i>Manzana</i>	<i>Clasificación Decreto GODF 30 de dic 2010</i>	<i>Nueva Clasificación</i>
<b>DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO</b>					
<i>1</i>	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	<i>066</i>	<i>529</i>	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
<i>2</i>	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	<i>066</i>	<i>530</i>	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>

3	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	532	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
4	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	533	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
5	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	534	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
6	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	535	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
7	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	536	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
8	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	537	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
9	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	539	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
10	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	540	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
11	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	543	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
12	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	544	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
13	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	547	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
14	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	548	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
15	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	549	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
16	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	551	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
17	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	552	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
18	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	555	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
19	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	556	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
20	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	557	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
21	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	559	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
22	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	560	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
23	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	561	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
24	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	562	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
25	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	563	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
26	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	564	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
27	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	565	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
28	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	566	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
29	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	568	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
30	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	569	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
31	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	570	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
32	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	571	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
33	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	572	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
34	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	573	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
35	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	575	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
36	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	576	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
37	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	577	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
38	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	579	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
39	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	580	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
40	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	582	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
41	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	583	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
42	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	584	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
43	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	585	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
44	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	586	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
45	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	587	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
46	<i>Cuchilla del Tesoro</i>	066	791	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>

III. Ocho manzanas de la Delegación Coyoacán en las Colonias Caracol y Santa Úrsula Coapa:

<i>Núm. Manzana</i>	<i>Colonia</i>	<i>Región</i>	<i>Manzana</i>	<i>Clasificación Decreto 30 de dic 2010</i>	<i>Reclasificación</i>
1	<i>El Caracol</i>	159	620	<i>Media</i>	<i>Bajo</i>
2	<i>El Caracol</i>	159	621	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
3	<i>El Caracol</i>	159	622	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
4	<i>El Caracol</i>	159	623	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
5	<i>El Caracol</i>	159	624	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>

6	<i>El Caracol</i>	159	625	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
7	<i>El Caracol</i>	159	627	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
8	<i>Pueblo Santa Úrsula Coapa</i>	059	700	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>

IV. Siete manzanas ubicadas en la COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, para quedar como sigue:

Núm. Manzana	Colonia	Región	Manzana	Clasificación Decreto 30 de dic 2010	Reclasificación
1	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	018	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
2	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	005	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
3	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	006	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
5	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	190	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
6	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	066	186	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>
7	<i>Pueblo San Juan de Aragón</i>	063	216	<i>Alto</i>	<i>Popular</i>

**CUARTO.** Para el correcto cobro de los derechos por el suministro de agua, será obligatorio para todos los usuarios de las tomas, contar con el medidor de consumo respectivo, excepto para aquellos usuarios localizados en una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya Colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal 2011 y el de 2012, el Sistema de Aguas implementará un Programa de colocación de medidores de consumo de agua. Al pago que deba realizar el usuario que con anterioridad a la entrada en vigor del programa, no contaba con medidor instalado, no le será aplicable lo previsto en el Artículo 181 Aparato A, Fracción V segundo párrafo del Código Fiscal; por tanto, el pago lo realizará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del presente Artículo transitorio.

El Sistema de Aguas realizará visitas para la instalación de medidor y armado de cuadro a aquellas tomas que aún no cuentan con dicho dispositivo instalado.

El programa de instalación de medidores de consumo de agua, tendrá como objetivo instalar el aparato de medición en los casos donde sea factible y para ello se otorgará a los usuarios el subsidio a que se refiere el párrafo sexto del Artículo 181 de este Código, dicho cargo se incluirá en la boleta de cobro durante los siguientes dieciocho bimestres posteriores a la instalación del medidor.

En tanto no se encuentre instalado el medidor en la toma, el cobro de derechos se realizará con base en lo descrito por la fracción II inciso b) del Artículo 172 de este Código.

**QUINTO.** Tratándose de usuarios que deban regularizar el servicio de suministro de agua y estar dados de alta en el padrón de usuarios, ya sea para asignación de cuenta, instalación de medidor, regularización de toma clandestina y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas, por única ocasión se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus Artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y en el caso del drenaje, bastará la presentación del recibo del primer pago realizado ante la autoridad correspondiente, conforme al convenio realizado para este fin, para proceder a la construcción correspondiente.

Para los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- b) Comprobante de domicilio (recibo ya sea de cobro por los servicios de energía eléctrica, teléfono o cualquier otro en el que conste la dirección del predio e interesado);
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, firmada por dos testigos;
- d) Identificación oficial con fotografía, tanto del solicitante como de los dos testigos; y
- f) Croquis de localización del predio a beneficiar, con colindantes (en caso de ser necesario).

Reunidos los requisitos anteriores, la autoridad deberá inscribir al solicitante en el Padrón de usuarios del suministro de agua potable, siempre y cuando el predio de que se trate tenga uso de suelo habitacional.

**SEXTO.** Para el ejercicio fiscal 2011, no estarán obligados al pago de los derechos por el suministro de agua previstos en el Artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular o comedor comunitario perteneciente a cualquiera de los Programas del Gobierno del Distrito Federal.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, el usuario acreditado por el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de los Programas de comedores, deberá presentar la constancia emitida por autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor del Gobierno del Distrito Federal.

En caso de tener adeudos por este concepto, éstos le serán reducidos en un 100%, siempre y cuando demuestre que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor.

**SÉPTIMO.** A mas tardar el 15 de mayo de 2011, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá emitir un Programa de carácter general, a fin de que la Tesorería del Distrito Federal, implemente un programa de reducción de pagos en multas y recargos, para los usuarios del servicio de suministro de agua de uso doméstico, y con uso doméstico y no doméstico simultáneamente; mismo que estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2011.

Dicho Programa deberá establecer para los usuarios a que se refiere el párrafo anterior, una reducción del 70% en multas y recargos, para ello, el contribuyente deberá realizar el pago de cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal adeudado al momento de acogerse al Programa y el crédito fiscal restante, mediante el compromiso de pago a que hace referencia el Artículo 45 del Código Fiscal vigente, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a doce meses.

Sin embargo, aquel contribuyente que habiéndose acogido a los beneficios del Programa, omita hacer el pago de dos parcialidades o entere un importe menor a éstas, se le hará exigible el monto total del crédito fiscal adeudado mediante el procedimiento coactivo de cobro.

**OCTAVO.** Cuando la autoridad fiscal, determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, considerará únicamente los valores unitarios del suelo y construcción, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en el año en que se generó el impuesto.

El beneficio previsto en este Artículo no da derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado con anterioridad.

**NOVENO.** El Sistema de Aguas está obligado a establecer un programa permanente de información a los usuarios de servicio doméstico; así como a los usuarios de uso

doméstico y no doméstico simultáneamente, acerca de la exención con la que cuentan los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia, prevista en el Artículo 177 del Código Fiscal del Distrito Federal. Al efecto, procederá a colocar carteles visibles afuera de cada una de las oficinas de atención a usuarios con dicha información, de manera clara y entendible, lo mismo en la página electrónica del Sistema y mediante volantes o trípticos informativos.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Recinto Legislativo de Donceles, el 13 de abril del 2011.

#### FIRMAS

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama  
Presidenta

Dip. Rafael Calderón Jiménez  
Vicepresidente

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga  
Secretario

Dip. Guillermo Orozco Loreto  
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González  
Integrante

Dip. Aleida Alavez Ruiz  
Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía  
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** (Desde su curul) Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Diputado Horacio Martínez, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** Con su venia Diputada Presidenta.

Sin lugar a dudas hoy el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda como bien lo plantea la Diputada Presidenta, recoge varias solicitudes, Iniciativas que algunos Diputados nos permitimos ingresar a este Pleno y sobre todo este Programa que va a venir a beneficiar no solamente a la gente de Iztapalapa el Programa de Regularización de Tomas Clandestinas para que la gente pueda pagar en parcialidades, va a venir no solamente a incrementar el recurso que viene recaudando o que tiene que recaudar el Gobierno del Distrito Federal, sino también le va venir a resolver un problema muy fuerte a los habitantes de las 16 Demarcaciones Territoriales.

De igual manera hoy lo que se está corriendo en el índice de desarrollo en las Colonias Justo Sierra, El Prado, Sinatel, Banjidal y Ampliación Sinatel, sin lugar a dudas también nos deja una tarea para poder resolver otro problema en las Colonias Minerva, Escuadrón 201, Alfonso Ortiz Tirado, Jardines de San Lorenzo, Progreso del Sur, Pueblo de Mexicaltzingo, San Juan Cerro, El Manto y Lomas Estrella. Todas estas últimas Colonias de manera lamentable el índice de desarrollo lo coloca como medio.

Lo que yo estaría invitando a la Comisión de Hacienda es que así como se está rectificando en el caso de las primeras cinco Colonias que tenían un índice alto y se bajo, valga la redundancia, abajo, estaríamos nosotros solicitando y ya lo platicamos con los Diputados de Iztapalapa, la Diputada Aleida, el Diputado Carlos Morales, la Diputada Patricia Razo, la Diputada Abril Trujillo, con el objetivo de que estas Colonias que hasta el día de hoy con la Diputada Karen Quiroga, que hasta la Diputada también Ana Estela Aguirre, que estas Colonias que hoy tienen la categoría de media pasen a bajo.

Por eso yo hoy reconozco el trabajo de la Diputada Valentina, y esperemos que se pudiera convocar a un periodo extraordinario de sesiones, en donde se pudiera hacer esta corrección de las Colonias que hemos comentado, con la finalidad de que todos los habitantes de la Delegación Iztapalapa puedan estar pagando un precio justo por el suministro de agua potable.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Sonido a la curul de la Diputada Valentina.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** (Desde su curul) Diputada, por su conducto quisiera reservar los Artículos 106, 172 último párrafo de la fracción I y IV de la fracción V, 181 en su último párrafo de su apartado A y de su apartado B), 191 primer y último párrafo, 278, 296 y adicionar un transitorio.

**LA C. PRESIDENTA.** Diputado Carlo Pizano, sonido a la curul del Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (Desde su curul) Gracias Presidenta, Artículo 172, Artículo 177 y el Artículo Segundo Transitorio.

Sonido a la curul del Diputado Carlos Augusto.

**EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ.** Gracias Diputada Presidenta. Artículo Primero Transitorio por favor.

**LA C. PRESIDENTA.** Sonido a la curul de la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.** (Desde su curul) El Séptimo Transitorio, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutido en o particular se le solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

**LA C. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se aprueba el Dictamen.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

#### **DICTAMEN PORELCUALS E REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

##### *Votación en lo General*

19-04-2011	14:55		
Presentes	45		
Sí	45		
No	0		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general.

Pediríamos a los asistentes si nos permiten continuar con la Sesión.

En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al conjunto de Artículos reservados, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres.

Solicitamos a los asistentes guardar silencio y nos permitan continuar con la Sesión.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Primeramente quiero hacerle justicia a mis compañeros integrantes de la Comisión de Hacienda y a todos los Diputados promoventes de la Iniciativa.

En un récord de tiempo pudimos llegar a acuerdos que satisfacen en un porcentaje muy amplio y consensos con todos los Diputados. No quisiera llevarme el mérito personalmente sino agradecerle y hacerle honor a quien honor merece, que éste es un esfuerzo plural y no solamente incluso de la bancada del PRD, sino plural de todas las bancadas haciendo posible este consenso.

Sin embargo también quisiera, y por eso es que buscando el mayor de los consensos y como todo es perfectible, quiero proponer las modificaciones al Artículo 106 toda vez que la intención de la promovente, que es la de la voz, fue la de normar un procedimiento de disminución de crédito fiscal sólo por lo que hace al pago de derechos por el suministro de agua y del Impuesto Predial, y al final de la redacción que quedó en el Dictamen se perdió ese objetivo, complicando el procedimiento para la disminución de créditos y no considerando todos los supuestos que marca el Artículo 106 en todas sus fracciones, propongo al Pleno la siguiente reforma, que es dejar en sus términos vigentes el Artículo 106 del Código sin ninguna reforma.

La siguiente reforma que propongo al Pleno es la reforma al último párrafo de la fracción I del Artículo 172 a fin de que en el lugar que se establece que para aquellos usuarios catalogados con un suministro de agua irregular no les será instalado el medidor, el precepto más bien diga: *No estarán obligados a instalar el medidor*, dejando el resto del Artículo como está.

En el cuarto párrafo de la fracción V del Artículo 172 propongo. Perdón. Asimismo en el cuarto párrafo de la fracción V deberá eliminarse el texto que se encuentra en el quinto renglón que señala la escolaridad y demás datos que se estimen convenientes, dejando acotado los datos que contendrá el formato único de solicitud de reclasificación del contribuyente.

En el Artículo 172, siguiente modificación, dice: *Para aquellos usuarios localizados –en su último párrafo de la fracción I dice así- en una zona con Dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya Colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que cataloga el suministro de agua como irregular;*

*no estarán obligados a instalar el medidor.* Es por ello que estamos proponiendo su modificación, es decir en lugar del texto actual que propusimos en el Dictamen es cambiar *no estarán obligados a instalar el medidor.*

En el Artículo 181 en su último párrafo se propone la siguiente reserva, ya que se entiende que se está reformando integralmente el Artículo y derogando el Apartado B porque se nos pasó ponerle tres puntos suspensivos al Apartado B, queremos proponerles en esta reserva que le regresemos el apartado B que por error nuestro en la dictaminación no se integró, como también proponerles una modificación al último párrafo de la fracción V del apartado A del Artículo 181 para quedar como sigue: *No serán sujetos de pago establecido en el inciso a) de la presente fracción los jubilados, pensionados, adultos mayores, las personas con discapacidad y las madres jefas de familia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177 del presente ordenamiento.* Lo último que cambia es la manera en como entra el Artículo mencionando a *los sujetos*, para eliminar la palabra *exención*.

De igual manera me reservo el Artículo 191 a efecto de precisar la modificación de su primer párrafo y de su último, toda vez que son disposiciones para armonizar la entrada en vigor de la Ley de Establecimientos Mercantiles, hace necesario precisar en el primer párrafo del Artículo 191 la siguiente inclusión: *Por la presentación de los avisos, así como por la expedición y revalidación.* Nada más incorporaba de los permisos y estamos incorporando la revalidación también de los avisos. Esa sería la modificación en el primer párrafo del 191.

De igual manera en el último párrafo del 191 precisamos lo siguiente en sus dos últimos párrafos: Los avisos a que hace referencia la fracción III de este precepto tendrán una vigencia de un año y podrán ser revalidados por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley de la materia. Hasta en tanto está igualito e incluimos: para su otorgamiento, de manera que da certeza jurídica.

En el último párrafo lo que estamos planteando es precisar la disposición: *El permiso a que se refiere la fracción IV no será objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrá una vigencia* -modificamos el tendrán porque era plural y debe ser una disposición singular-, *y tendrá una vigencia de no más de 15 días, el monto a pagar por dicha revalidación será el previsto para su otorgamiento en la misma fracción III del presente Artículo,* con eso queda la certidumbre jurídica del monto del pago.

Artículo 278, se clarifica más bien, no se reserva ninguno, más bien se clarifica.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Perdone la interrupción. Ver si la Diputada Valentina nos puede volver a leer cómo queda no la que acaba de iniciar, sino el último párrafo del 191, por favor.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Cómo no, Diputado Pizano.

Último párrafo del Artículo 191: *El permiso a que hace referencia la fracción IV no será objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrá,* actualmente dice tendrán, *y tendrá una vigencia de no más de 15 días,* queda tal cual, así estaba dispuesto, y después se anexa el siguiente texto: *El monto a pagar por dicha revalidación, será el previsto para su otorgamiento en la misma fracción III del presente Artículo.*

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Sonido a la curul del Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Tengo aquí una duda, a ver si la hora me permite hacerle una pregunta para clarificar esta reserva.

**LA C. PRESIDENTA.** Diputada, ¿acepta una pregunta del Diputado Pizano?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Claro que sí, adelante.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Entendiendo la parte de adecuar los plurales a singulares, que evidentemente es correcto, dice esa fracción: *El permiso a que se refiere la fracción IV no será objeto de revalidación,* pero luego el añadido, después de la coma de los 15 días dice que *el monto para la revalidación.* Entonces ya no entendí, porque si el Artículo me dice que el permiso no será objeto de revalidación, por qué después de los 15 días digo que el monto será igual, no estoy entendiendo el sentido, pero me parece que no procedería la propuesta en ese sentido.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Diputado Pizano tiene usted razón. Discúlpenos, pero eso de andar tratando de pulir cada Artículo, pero acepto y aprovecho mi intervención para dejar claro como quedaría la redacción.

*El permiso a que se refiere la fracción IV no será objeto de prórroga ni revalidación ni traspaso y tendrá una vigencia de no más de 15 días. El monto a pagar será el previsto para su otorgamiento en la misma fracción,* perdón, *el mismo que indica la fracción III del presente Artículo.* ¿No hay duda?

Reserva al Artículo 278, en realidad no estamos modificando nada, simplemente por técnica legislativa estamos clarificando que lo que se reformó del Artículo 278 en

el Dictamen corresponde al sexto párrafo del mismo. De igual manera queremos anexar dos renglones de 3 puntos suspensivos cada uno porque se omitieron la inclusión de dos párrafos que no estamos ni derogando ni reformando.

En el Artículo 296 la intención de la legisladora era únicamente eliminar los dos párrafos primero del 296 que se repetían en disposición del 296 Bis, sin embargo en un asunto de error de dedo la disposición sobre el descuento del 10 por ciento que actualmente se encuentra vigente en el Código sufrió una afectación modificándose al 20 por ciento.

Toda vez que no es una Iniciativa de ningún legislador ni la intención de la modificación, la propuesta es regresarle la disposición del descuento del 10 por ciento y dejarlo en el resto de los términos que propone el Dictamen.

La adición de un Artículo Transitorio más que no está contenido en el Dictamen, tiene que ver con lo siguiente: *Derivado de la facturación en cuota fija a manzanas altas en el primer bimestre del 2011, existen múltiples inconformidades de usuarios de suministro de agua y justamente por ello tres de las Iniciativas contenidas en el Dictamen a discusión propusieron y quedó aprobado aumentar el subsidio para las manzanas altas que se encuentren en el supuesto de cuota fija, además el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 25 de marzo del presente año emitió un acuerdo para resarcir el daño a estos usuarios y otorgarles un descuento. Sin embargo se encuentra supeditado dicho acuerdo a la instalación del medidor, por lo que aquellos que ya cuenten con este dispositivo no podrán ser sujetos de dicho beneficio.*

Es por ello que solicito la inclusión de este Artículo nuevo Transitorio. *Aquellos usuarios del servicio de suministro de agua que se encuentren actualmente en manzana alta y que durante el primer bimestre del 2011 en su boleta de cobro contemple su facturación en cuota fija, no estarán obligados a pagar el monto que especifica dicha boleta, sino la cuota que estipula el presente Decreto en el Artículo 172 fracción II inciso A), quedando sin efecto los accesorios que pudiesen haber generado a falta de pago oportuno. El Sistema de Aguas procederá sin más trámite a hacer el ajuste correspondiente.*

Es cuanto Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias Diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (Desde su curul) Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Diputado Carlo Pizano tiene el uso de la Tribuna.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Presidenta.

Quiero hacer una propuesta a la Diputada Valentina Batres, ya entendiendo con precisión el sentido de las

modificaciones y tiene que ver con los últimos dos párrafos del 172.

Me parece que si en relación al permiso de la fracción IV estamos diciendo que no va a haber ni prórroga ni revalidación, con eso basta con la norma, corrigiendo la parte singular y plural, y yo llegaría hasta los 15 días. Ya el agregado que se hace no aporta mayor, es suficientemente claro llegando hasta los 15 días. Por eso propongo que lleguemos hasta ahí en la redacción, solamente modificando el tema de plural a singular, y donde se me ha informado conviene hacer una precisión que es en el párrafo previo para ahí sí decir lo que se quería insertar en el último párrafo.

Entonces debiera decir el penúltimo párrafo, leo la parte conducente para no leer todo el párrafo: *Siempre que se cumplan con las disposiciones de la Ley en la materia, debiéndose pagar el mismo monto señalado para su expedición.* Repito, quitándoles el punto, diciendo una coma y diciendo: *Debiéndose pagar el mismo monto señalado para su expedición.*

Esas serían las propuestas que le haría yo a la Diputada Valentina Batres.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Diputada Valentina hasta 10 minutos

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Muy breve.

Nada más para quedar constancia en la *versión estenográfica* que he de aceptar la propuesta que me está haciendo el Diputado Pizano para quedar con mayor claridad las disposiciones en el Artículo, solamente le corrijo, son 191, penúltimo y último párrafo, y me quedaría con la propuesta que ha hecho el Diputado Pizano para que quede esa como modificación al 191, propuesta para el Pleno.

Gracias.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputada. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada, con las precisiones hechas.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 172, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Diputada Presidenta.

Me refiero al Artículo 172 en su fracción V en el su último párrafo. En relación al tema de la forma de comprobar que la toma se construyó a través de un crédito otorgado por distintas autoridades para financiera la construcción de vivienda.

El actual párrafo habla que el solicitante deberá demostrar con documentación oficial. El tema que a mí me preocupa es que cuando hablemos, estemos en presencia de inmuebles con una antigüedad que evite el tener, dice aquí, documentación oficial, que me parece, si hubiera dicho tal vez documentación original hubiera entendido un poco mejor, pero incluso hablando de documentación original, hay a veces casos en donde no se cuenta con esa documentación.

Yo lo que estoy proponiendo al Pleno es que en vez de usar el calificativo oficial, hablemos de documentación idónea, porque eso le va a permitir a la autoridad fiscal cierta amplitud al momento de analizar los temas, por lo tanto propongo que en vez de usar la palabra *oficial*, hablemos de documentación idónea.

Esa es la propuesta, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

**LAC. PRESIDENTA.** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 177, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Presidenta.

También propondría de una vez someter a consideración el segundo, mi propuesta al Segundo Transitorio para que sean estos dos Artículos de una vez.

**LAC. PRESIDENTA.** Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Por economía parlamentaria.

Del 177 en relación a su fracción V, habla de la exención en la restricción de los servicios para jubilados, pensionados, adultos mayores, personas con discapacidad, y madres jefas de familia, y habla de que se tendrá que acreditar esta condición. De todos parece muy claro el elemento para hacer esta acreditación, salvo el tema de madres jefas de familia.

Yo lo que quiero proponer es un vehículo para acreditar esta situación y en el último párrafo, después del primer enunciado, decir lo siguiente: *Las madres jefas de familia acreditarán su condición mediante declaración bajo protesta de decir verdad y la de dos testigos.*

Esa es la propuesta que hago para de una vez facilitarle al contribuyente la manera de acreditar esta situación. Eso es en cuanto al Artículo 177 en su último párrafo.

En relación al Segundo Transitorio, el Segundo Transitorio habla de los mecanismos administrativos para disminuir créditos fiscales derivados de los derechos por el suministro de agua e Impuesto Predial, en términos del 106, pero conviene, dada la temporada del año en que estamos, de una vez pedirle, más bien exigirle a la autoridad un plazo para que emita estos mecanismos.

Entonces estamos proponiendo en el último párrafo decir lo siguiente: *Los mecanismos a que se refiere este Artículo deberán emitirse y publicarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.*

Esa es la propuesta que someto a su consideración.

Gracias, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

**LAC. PRESIDENTA.** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Primero Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ.** Gracias, Diputada Presidenta. Con su venia.

Para efectos de versión estenográfica quisiera aclarar nada más que me refiero particularmente al Artículo Tercero Transitorio en su fracción I, que habla de las 79 manzanas

pertenecientes a Colonias de Iztapalapa: Banjidal, Justo Sierra, Sinatel, Ampliación Sinatel, El Prado, que suman un total de 78 manzanas, y una de la Delegación Cuauhtémoc, que pasarían de clasificación alta a baja.

El motivo de la reserva es para poder anexar 18 manzanas adicionales pertenecientes a las Colonias Modelo y Emperador Cacama, y quedaría la propuesta de la siguiente manera:

Fracción I. 97 manzanas pertenecientes a las Colonias Banjidal, Justo Sierra, Sinatel, Ampliación Sinatel, El Prado y Unidad Modelo de la Delegación Iztapalapa, ocupando la clasificación de baja, y una manzana alta de la Colonia Doctores de la Delegación Cuauhtémoc.

Por lo que se refiere a la tabla, estamos proponiendo en sentido de lo que estamos señalando, anexarle las manzanas de referencia a la tabla, que a partir de la columna número 80, todas ellas serían de la región 342, sería la manzana 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 281, 298, 299, 300, 304, 305, 306, 307 y 308.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LA C. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputada.

**LA C. PRESIDENTA.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Séptimo Transitorio se concede el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.** Con su venia, Diputada Presidenta.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 116 y 120 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo eliminar el Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan al Código Fiscal todas estas Iniciativas.

En este Artículo se proponía la creación de un programa de carácter general a fin de que la Tesorería del Distrito Federal implemente la reducción de pagos en multas y recargos para los usuarios del servicio de suministro de

agua de uso doméstico y con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, mismo que estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2011.

Este programa establecía una reducción del 70% en multas y recargos. Para ello el contribuyente deberá realizar el pago de cuando menos el 20% del adeudo del monto fiscal para poderse acoger al mismo y el crédito fiscal restante mediante el cual el compromiso sería de pago... A ver, perdón, voy a volver a leerlo.

Dicho programa establecía una reducción del 70% en multas y recargos. Para ello el contribuyente deberá realizar el pago de cuando menos 20% del monto total del crédito fiscal adeudado al momento de acogerse al programa y el crédito fiscal restante, mediante el compromiso de pago a que hace referencia el Artículo 45 del Código Fiscal vigente, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 12 meses. Sin embargo, aquel contribuyente que habiéndose acogido a los beneficios del programa omita hacer el pago de dos parcialidades o entregue un importe menor a éstas se le hará exigible el monto total del crédito fiscal adeudado mediante el procedimiento coactivo de cobro.

Estamos proponiendo que se elimine este séptimo transitorio para que el Ejecutivo local emita un programa que tenga por objetivo sanear la cartera de los contribuyentes morosos por el suministro de agua. Esta medida tendría dos impactos fundamentales: por un lado aumentar la recaudación fiscal del Gobierno del Distrito Federal y por otro regularizar los pagos de los contribuyentes por el suministro de agua potable.

Esto implicaría no quedar en este Dictamen este Artículo transitorio a efecto de que el propio gobierno la próxima semana emita ya este programa con montos quizá mayores a que los usuarios morosos tengan formas de establecer un mecanismo de recomposición de sus adeudos sin tener que pagar más por los propios adeudos que lo que no ha contribuido por el servicio del agua.

Entonces yo creo que atendiendo a que este programa se publique la próxima semana y no hasta el 15 de mayo como habíamos puesto en el Código Fiscal, es más loable que quede en manos de una medida entre gobierno y Asamblea Legislativa, a que lo establezcamos en un plazo hasta el 15 de mayo.

Por otro lado también tener de conocimiento a la propia Asamblea Legislativa que a partir de estas mesas de trabajo que se han hecho entre la Asamblea y el Gobierno del Distrito Federal con respecto a los cobros por el servicio del agua, mañana se va a publicar ya el acuerdo por el cual se condona del pago del agua a diferentes Colonias de la Ciudad y también se establece qué Colonias van a estar pagando por tarifa fija.

Esto es algo que nosotros hemos dejado en Artículos transitorios procurando fechas concretas para la publicación

de estos programas o de estos beneficios, pero queremos que esta sea la medida o la forma cómo transitemos para que las mesas de trabajo sean fructíferas.

Por eso propongo la eliminación de este séptimo transitorio, esperando la próxima semana la publicación del programa con beneficios mayores a los que habíamos establecido en este Dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

**LAC. PRESIDENTA.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**LAC. SECRETARIA.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas en esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**LAC. SECRETARIA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se aprueba.

*(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Votación en lo Particular

19-04-2011	15:36		
Presentes	38		
Sí	38		
No	0		
Abstención	0		
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.	
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.	
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.	
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.	
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.	
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.	
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.	
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.	
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.	
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.	
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.	
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.	
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.	
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.	
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.	

TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda con Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que por acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en consulta con esta Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción II y IV, así como 44 fracción XII de la Ley Orgánica de la Asamblea, los puntos enlistados en el capítulo de Iniciativas y de Proposiciones se trasladan a la próxima Sesión.

Se levanta la Sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día martes 26 de abril del presente año a las 11:00 horas, de conformidad con lo acordado con las autoridades del Instituto Politécnico Nacional y a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar una vez que finalice la primera.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

**A las 15:40 horas.**

